



PERIODICO O F I C I A L



TOMO CXLII

Pachuca de Soto, Hgo., a 16 de Noviembre de 2009

Núm. 46

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Elección de los Integrantes de la Directiva de la Sexagésima Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Hidalgo, que presidirá los trabajos durante el mes de noviembre del año en curso.

Pág. 2

Instituto Hidalguense de las Mujeres.- Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico del Instituto Hidalguense de las Mujeres.

Págs. 3 - 18

Convenio No. CEE-234/2009.- Convenio Específico de Coordinación para el Control Vehicular que celebran por una parte, el Consejo Estatal de Ecología, representado por su Director General, el Lic. Roberto F. Reyes Monzalvo, y por la otra parte, el Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, representado por su Presidente Municipal, el Profr. Sergio Guadalupe Amador Pérez.

Págs. 19 - 23

Secretaría de Turismo, Promotora Turística de Hidalgo.- Programa Regional de Desarrollo Turístico de la Huasteca Hidalguense.

Págs. 24 - 29

Decreto que contiene el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio Libre de Chapulhuacán, Estado de Hidalgo.

Págs. 30 - 62

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 63 - 104



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

*"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México
y Centenario de la Revolución Mexicana."*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Pachuca, Hgo., 29 de Octubre de 2009.

Of. N° SSL-1110/2009.

**C. LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO.
P R E S E N T E .**

De conformidad con lo que establece el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones del C. Dip. Mario Perfecto Escamilla Mejía, Presidente de la Directiva del Congreso del Estado y en suplencia de la Secretaría, me permito informar a Usted que en la Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, se eligió a los integrantes de la Directiva, que presidirá los trabajos durante el mes de **noviembre** del año en curso, resultando electos:

PRESIDENTE:	DIP. FABIOLA IDALIA CALVA CHAVARRÍA.
VICE-PRESIDENTE:	DIP. JOSÉ ALMAQUIO GARCÍA CRAVIOTO.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. HILDA ARELI NARVAEZ BRAVO.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. GUILLERMO MARTÍN VILLEGAS FLORES.
SRIO. SUPLENTE:	DIP. HORACIO TREJO BADILLO.
SRIO. SUPLENTE:	DIP. IGNACIO HERNÁNDEZ ARRIAGA.

Asimismo y a efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el párrafo segundo del Artículo invocado, pido a Usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, la Elección referida.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Sin otro particular, quedo de Usted,



**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
LIC. MARTÍN ANTONIO MORALES SALOMÓN.**

BAMS/cdv'

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES, EN EJERCICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 18 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VII DE SU DECRETO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Decreto expedido por el Ejecutivo del Estado, Publicado el dieciocho de Febrero del año dos mil dos, se creó el Instituto Hidalguense de la Mujer, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

SEGUNDO.- Que en virtud de las reformas llevadas a cabo en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, aprobadas por el H. Congreso del Estado, el dieciséis de marzo de dos mil cinco y Publicadas en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno del mismo mes y año, resultó necesario adecuar la denominación del Organismo para quedar como Instituto Hidalguense de las Mujeres.

TERCERO.- Que el Decreto del Instituto Hidalguense de las Mujeres, establece las bases conforme a las cuales se regirá la organización, funcionamiento y atribuciones de los órganos de Gobierno y de administración, así como lo inherente a la integración del patrimonio y mecanismos de control del organismo, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 10º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

CUARTO.- Que es necesario precisar el ámbito de competencia de las áreas de apoyo que forman parte de la estructura orgánica del Instituto Hidalguense de las Mujeres, de manera que cumpla con oportunidad y eficacia su objeto señalado en el Decreto, para evitar conflictos o duplicidad de funciones entre las direcciones y lograr coherencia en su ámbito de competencia; por lo que el presente Estatuto Orgánico, define y establece las atribuciones, organización y funcionamiento de los órganos de Gobierno y administración del Instituto Hidalguense de las Mujeres.

QUINTO.- Que por la entrada en vigor de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo y la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo, surge la necesidad de adecuar el Estatuto Orgánico vigente del Instituto Hidalguense de las Mujeres a las mencionadas reglamentaciones.

SEXTO.- Que en apego a su Decreto, donde se consignan las facultades que tiene la Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense de las Mujeres para aprobar y expedir los instrumentos Reglamentarios correspondientes:

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CONTIENE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES

TÍTULO I DEL OBJETO

ARTÍCULO 1.- El presente Estatuto Orgánico, tiene como objeto establecer y regular la estructura orgánica y funcional del Instituto Hidalguense de las Mujeres, en su calidad de Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, conforme a las atribuciones que le confiere su Decreto, las demás disposiciones legales y Reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 2.- El Instituto Hidalguense de las Mujeres, conducirá sus actividades de planeación, administración, coordinación, ejecución y control, sobre las bases de los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Estatuto se entenderá por:

I.- Decreto: El Decreto del Instituto Hidalguense de las Mujeres:

- II.- **Secretaría:** A la Secretaría de la Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense de las Mujeres;
- III.- **Junta de Gobierno:** La Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense de las Mujeres;
- IV.- **Dirección General:** La Dirección General del Instituto Hidalguense de las Mujeres;
- V.- **Estatuto:** Al Estatuto Orgánico del Instituto Hidalguense de las Mujeres; e
- VI.- **Instituto:** Al Instituto Hidalguense de las Mujeres.

ARTÍCULO 4.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto, tendrá las atribuciones señaladas en el Artículo 5 de su Decreto, el cuál se llevará a cabo a través de las Subdirecciones que más adelante se señalan.

ARTÍCULO 5.- El Instituto, ejercerá las atribuciones que le corresponden, por medio de sus órganos de administración y órganos de apoyo, de conformidad con lo previsto en su Decreto, este Estatuto y las demás disposiciones aplicables que regulen su actividad.

ARTÍCULO 6.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto podrá adoptar la organización interna que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos generales previstos en su Decreto y en este ordenamiento, previa autorización de la Junta de Gobierno.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 7.- Son órganos de administración del Instituto:

- I.- La Junta de Gobierno; y
- II.- La Dirección General.

CAPÍTULO PRIMERO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 8.- La Junta de Gobierno, deberá integrarse como se estipula en el Artículo 7 de su Decreto.

A las sesiones de la Junta de Gobierno se incorporará el Comisario Público, quien tendrá voz pero no voto y será designado por la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo, en los términos del Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

Por cada miembro de la Junta de Gobierno habrá un suplente, quien tendrá como mínimo el nivel de Dirección General y deberán acreditarse por única vez, mediante oficio de designación firmado por quien ocupe la titularidad de quien hayan de suplir. Dichos suplentes contarán con las mismas facultades que quien sea titular.

Deberá asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho a voz pero sin voto, la persona que esté al frente de la Dirección General del Instituto.

ARTÍCULO 9.- La Junta de Gobierno, tendrá las facultades y obligaciones señaladas en el Artículo 10 del Decreto.

ARTÍCULO 10.- Para el buen funcionamiento de la Junta de Gobierno, ésta contará con una Presidencia, una Secretaría y una Prosecretaría.

Quien ocupe la Secretaría será nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta de la persona a cargo de la Presidencia.

La persona titular de la Prosecretaría será nombrada por la Junta de Gobierno a propuesta de la persona que esté al frente de la Dirección General del Instituto.

ARTÍCULO 11.- Son funciones de la Presidencia de la Junta de Gobierno, las siguientes:

- I.- Convocar a sesión ordinaria y extraordinaria a los miembros de la Junta de Gobierno;

- II.- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III.- Dirigir el orden de las sesiones de trabajo;
- IV.- Tramitar los acuerdos que por su naturaleza requieran de su intervención;
- V.- En caso de empate en la toma de decisiones, ejercer el derecho de voto de calidad; y
- VI.- Atender en ausencia del pleno de la Junta, asuntos de urgencia o especiales que requieran de su intervención o decisión inmediata, en los casos en que no sea posible convocar a sesión a la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 12.- La Secretaría de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- I.- Elaborar la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- II.- Convocar a sesiones extraordinarias a quienes integran la Junta de Gobierno, de acuerdo a lo enmarcado en el Artículo 14 párrafo tercero del presente instrumento;
- III.- Enviar a quienes integran la Junta de Gobierno, la documentación de los asuntos a tratar en la sesión, asegurándose de que su recepción se efectúe cuando menos diez días hábiles antes de la celebración de la misma para el caso de las sesiones ordinarias y con tres días de anticipación para el caso de las extraordinarias;
- IV.- Formular, con la debida anticipación, la orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de sus miembros, de la Dirección General y del Comisario Público, se deban incluir en el mismo;
- V.- Pasar lista de asistencia y verificar que exista Quórum Legal;
- VI.- Dar lectura al Acta de la sesión anterior y tomar nota de las observaciones que realicen quienes integren la Junta de Gobierno, a fin de verificar que las mismas, cuando procedan, modifiquen el acta correspondiente;
- VII.- Recabar la información correspondiente al cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno y hacerla del conocimiento a miembros de la misma;
- VIII.- Levantar las actas de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno, y una vez aprobadas, obtener la firma de la persona que esté a cargo de la Presidencia, recabar la firma de quienes integran la misma y asentar la propia, así como llevar el registro de los acuerdos tomados; y
- IX.- Mantener bajo su resguardo los documentos relativos a los trabajos de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 13.- Corresponde a la Prosecretaría:

- I.- Apoyar a la Secretaría de la Junta en el desarrollo de sus funciones;
- II.- Apoyar a la Secretaría de la Junta en el seguimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- III.- Apoyar los trabajos de los Comités Especiales creados por la Junta de Gobierno; y
- IV.- Preparar el espacio en el que se celebrarán las sesiones de trabajo.

SECCIÓN PRIMERA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 14.- Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias deberán desahogarse en forma trimestral, sin que puedan celebrarse menos de cuatro sesiones ordinarias al año y las extraordinarias bajo los procedimientos y requisitos que se consignent en la convocatoria correspondiente.

Las sesiones extraordinarias de la Junta podrán ser convocadas por la Presidencia a través de la Secretaría que la integra, cuando ésta se encuentre imposibilitada para hacerlo por sí misma.

ARTÍCULO 15.- Las sesiones de la Junta de Gobierno serán válidas, cuando se integre el Quórum Legal, que será del 50% más uno de los miembros de la Junta de Gobierno y siempre que la mayoría de quienes asistan sean representantes de la Administración Pública Estatal. Los acuerdos tomados en las mismas serán válidos cuando sean votados por la mayoría de quienes la integran y se encuentren presentes.

En la primera sesión ordinaria del año, se aprobará el calendario de las sesiones ordinarias subsecuentes.

En ausencia de la persona titular de la Presidencia, la sesión será presidida por su suplente, en caso de que éste último tampoco se encuentre presente se suspenderá la sesión y se fijará nueva fecha para su celebración. La persona titular de la Presidencia o su suplente, tendrá voto de calidad en caso de empate.

En cada sesión ordinaria, se especificará la fecha de la sesión ordinaria subsecuente, teniendo únicamente la persona a cargo de la Presidencia de la Junta de Gobierno de la sesión desahogada en la fecha consignada en el acta circunstanciada, la función de convocar a quienes la integran para la celebración de sesiones ordinarias; tratándose de sesiones extraordinarias sólo la persona titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno, o en su caso la Secretaría de la misma, previa instrucción de la persona a cargo de la Presidencia, podrá hacer la convocatoria a que haya lugar.

ARTÍCULO 16.- La convocatoria de las sesiones ordinarias o extraordinarias deberá contener fecha y lugar de expedición, lugar y hora en que se llevará a cabo la sesión, orden del día propuesto, la firma de la persona a cargo de la Presidencia y la Secretaría de la Junta y como anexos, los documentos de los puntos a tratar en la sesión. Para el caso de las sesiones extraordinarias, podrá aparecer sólo la firma de quien está al frente de la Secretaría de la Junta, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 párrafo tercero del presente ordenamiento.

La convocatoria se expedirá por lo menos con diez días hábiles de antelación a la fecha en que se realicen las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, y con tres días para el caso de las extraordinarias.

ARTÍCULO 17.- Las notificaciones se harán personalmente mediante acuse de recibo de la convocatoria y anexos.

ARTÍCULO 18.- Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, se sujetarán estrictamente al formato de la orden del día aprobado, el cual deberá contener al menos:

- I.- Lista de asistentes y declaración de Quórum Legal;
- II.- Aprobación del orden del día;
- III.- Aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV.- Seguimiento de acuerdos;
- V.- Informe trimestral o anual de la persona que esté al frente de la Dirección General del Instituto;
- VI.- Informe de la Evaluación Programática Presupuestal;
- VII.- Informe del Estado del Ejercicio del Presupuesto;
- VIII.- Informe de los Estados Financieros;
- IX.- Informe de seguimiento a las recomendaciones de órganos fiscalizadores; y
- X.- Asuntos generales.

Las sesiones extraordinarias de la Junta de Gobierno deberán contener por lo menos:

- I.- Lista de asistentes y declaración de Quórum Legal;
- II.- Aprobación del Orden del Día; y
- III.- Asuntos a tratar.

ARTÍCULO 19.- Podrán integrarse a las sesiones de la Junta de Gobierno, con carácter de persona invitada y sólo con derecho a voz pero sin voto, quienes representen las Delegaciones en el Estado de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, que tengan a su cargo acciones relacionadas con la materia competencia del Instituto, así como a quienes representen a las organizaciones y asociaciones privadas o sociales, con actividades afines en el Estado, las Dependencias, Entidades Estatales y los Municipios, así como quienes representen a las Organizaciones No Gubernamentales con actividades afines al objeto del Instituto.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 20.- La Dirección General contará para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, con las siguientes subdirecciones de área:

- I.- Subdirección de Administración y Finanzas;
- II.- Subdirección Técnica;
- III.- Subdirección de Planeación Sectorial;
- IV.- Subdirección de Equidad de Género;
- V.- Subdirección de Aseguramiento de los Derechos de las Mujeres;
- VI.- Subdirección de Capacitación y Fortalecimiento Educativo;
- VII.- Subdirección de Capacidad Productiva;
- VIII.- Subdirección de Vinculación Institucional;
- IX.- Subdirección de Fortalecimiento Institucional;
- X.- Subdirección de Concertación y Gestión;
- XI.- Subdirección de Difusión y Divulgación.

ARTÍCULO 21.- La persona que esté al frente de la Dirección General del Instituto aplicará las disposiciones, lineamientos y políticas adoptadas por la Junta de Gobierno para el funcionamiento del mismo, la adscripción de sus unidades subalternas y órganos técnicos, así como la modificación de las áreas y sus funciones, en la medida en que lo requiera el servicio.

SECCIÓN PRIMERA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 22.- Corresponde originalmente a la persona que esté al frente de la Dirección General del Instituto, el trámite y atención oportuna de todos los asuntos que son competencia de ésta. Para tales efectos, contará con las facultades y obligaciones enmarcadas en el Artículo 12 de su Decreto.

ARTÍCULO 23.- Quien presida la Dirección General del Instituto, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá:

- I.- Conferir aquellas facultades que sean delegables a las personas que presten el servicio público en el Instituto como subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos; y

- II.- Autorizar por escrito a quienes presten el servicio público en el Instituto como subalternos para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus facultades delegables.

CAPÍTULO III DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 24.- Corresponde, de manera genérica, a quienes son titulares de las Subdirecciones que conforman el Instituto, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I.- Auxiliar a la Dirección General, dentro de la esfera de competencia de la Subdirección a su cargo, en el ejercicio de sus facultades;
- II.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la subdirección;
- III.- Acordar con las demás subdirecciones, los asuntos que expresamente les encomiende, así como los que resulten de las funciones que este Estatuto les confiere;
- IV.- Acordar con las demás subdirecciones, según sea el caso, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de la competencia de la subdirección a su cargo;
- V.- Emitir los dictámenes, opiniones o informes que sean solicitados por la Dirección General;
- VI.- Coordinar sus actividades con las demás subdirecciones, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento del Instituto;
- VII.- Elaborar proyectos para crear, reorganizar o suprimir departamentos en las subdirecciones;
- VIII.- Formular proyectos de programas y de presupuesto relativos a las subdirecciones de área, de acuerdo con las normas que dicte la Dirección General;
- IX.- Firmar y ratificar los acuerdos de trámite, así como resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las funciones que les correspondan;
- X.- Proponer a la Dirección General el ingreso, promoción de licencias y remociones del personal de las subdirecciones, conforme a la normatividad vigente; y
- XI.- Las demás funciones que les confieran las disposiciones legales aplicables y que les encomiende la Dirección General.

SECCIÓN PRIMERA DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS SUBDIRECCIONES

ARTÍCULO 25.- Corresponde a la Subdirección de Administración y Finanzas, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I.- Administrar de manera eficiente y racional los recursos financieros, humanos y materiales, para el cumplimiento de las metas del Instituto;
- II.- Elaborar los Programas Operativo Anual e Institucional de Desarrollo del Instituto; así como llevar su vigilancia y evaluación;
- III.- Supervisar que se lleven a cabo los registros contable y financieros del Instituto;
- IV.- Informar a quienes son titulares de las unidades administrativas, sobre las actualizaciones en normatividad y lineamientos vigentes en la Entidad, necesarios para el desempeño de sus funciones establecidas, así como verificar que éstos se cumplan;
- V.- Tramitar ante las Secretarías de Finanzas y Planeación y Desarrollo Regional los oficios

de autorización, de recursos, así como el control y seguimiento del presupuesto asignado oportunamente, con la finalidad de no entorpecer el desarrollo de los proyectos autorizados en ejercicio programado del presupuesto;

- VI.- Tramitar la contratación de los servicios de operación de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;
- VII.- Asesorar e instrumentar a quienes son titulares de las áreas que integran al Instituto, para canalizar en tiempo y forma las solicitudes y comprobaciones de los requerimientos financieros y materiales;
- VIII.- La subdirección realizará los estados financieros del estado del ejercicio del presupuesto del Instituto, así como conciliar ante la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Contraloría del Estado los mismos, a efecto de que sean presentados ante la Junta de Gobierno;
- IX.- Diseñar y aplicar controles en el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto;
- X.- Integrar la documentación contable y financiera de manera adecuada y sistematizada;
- XI.- Mantener un registro de los movimientos de personal, con la finalidad de cumplir con los lineamientos de administración;
- XII.- Gestionar los movimientos de personal;
- XIII.- Elaborar y actualizar el Manual de Organización y Procedimientos;
- XIV.- Actualizar las plantillas del personal del Instituto;
- XV.- Integrar expedientes del personal del Instituto;
- XVI.- Proponer las herramientas necesarias de capacitación a fin de que el personal realice sus funciones de acorde al puesto;
- XVII.- Vigilar las incidencias de personal;
- XVIII.- Elaborar y actualizar resguardos individuales de mobiliario y equipo del Instituto;
- XIX.- Actualizar los inventarios de mobiliario y equipo del Instituto;
- XX.- Elaborar y controlar bitácoras vehiculares;
- XXI.- Controlar y proporcionar requerimientos de combustible, papelería, mobiliario, etc., solicitados por las áreas que integran el Instituto;
- XXII.- Vigilar la correcta utilización y aplicación de los recursos materiales y evitar el desperdicio y/o mal uso de éstos;
- XXIII.- Proporcionar de manera continua mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes muebles e inmuebles, así como de los vehículos del Instituto; y
- XXIV.- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 26.- Compete a la Subdirección Técnica:

- I.- Manejar adecuadamente las acciones y programas, vigilando que se lleven a cabo conforme a los lineamientos y normas, asimismo para el ejercicio del presupuesto;
- II.- Auxiliar a la Dirección General en la logística, procesamiento y análisis de datos, así como a las demás inherentes a sus funciones;
- III.- Supervisar las normas y metodologías estandarizadas vigentes para la generación, integración y evaluación de información general y técnica;

- IV.- Ajustar y respaldar la operación presupuestal, vigilando el cumplimiento de los lineamientos y normas;
- V.- Dar seguimiento a la expectativa presupuestal de cada una de las acciones a realizar por las áreas del Instituto haciendo la comparación con los resultados obtenidos;
- VI.- Reportar cualquier movimiento o circunstancia que impacte en el cumplimiento de los objetivos;
- VII.- Integrar, analizar y enviar la información técnica, operativa y de servicios del Instituto a otras Dependencias u Organismos; y
- VIII.- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 27.- Compete a la Subdirección de Planeación Sectorial:

- I.- Desarrollar un sistema de información institucional que agilice los procesos de planeación y toma de decisiones;
- II.- Actualizar las bases de datos que proveerán de la información al sistema desarrollado;
- III.- Conservar los equipos de cómputo del área y la red interna en condiciones de uso;
- IV.- Atender y gestionar ante las instancias correspondientes los mantenimientos correctivos de los equipos de cómputo que así lo requieran;
- V.- Establecer los procesos de planeación, seguimiento y evaluación de los proyectos del Instituto, para eficientar y mejorar la calidad de los servicios.
- VI.- Recabar la Información compilada a través de las técnicas estadísticas para uso y aprovechamiento, de acuerdo a las necesidades y ejecución de los programas;
- VII.- Proponer los mecanismos de seguimiento y evaluación de los proyectos que se desarrollan en el Instituto y así como del desempeño de los agentes que intervienen en el desarrollo de los planes y acciones;
- VIII.- Elaborar los informes requeridos por la Dirección General del Instituto sobre el desarrollo de las actividades;
- IX.- Crear un centro de documentación especializado en cuestiones de género; y
- X.- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 28.- Compete a la Subdirección de Equidad de Género:

- I.- Sensibilizar en equidad de género a mujeres y hombres poniendo a su disposición información y conocimientos sobre la realidad de las desigualdades de género;
- II.- Proponer la sensibilización en equidad de género como un proceso de aprendizaje y comprensión que pretende generar una actitud activa y comprometida en las personas, instituciones y organizaciones;
- III.- Coordinar con instancias Estatales y Municipales actividades encaminadas a impulsar una cultura de igualdad de oportunidades;
- IV.- Dar seguimiento a los requerimientos de sensibilización y formación, de instituciones que en sus planes y programas incluyan la equidad de género como parte medular en sus líneas de acción;
- V.- Diseñar programas de sensibilización y formación que responda a los intereses y demandas de las instituciones antes referidas, que desarrollen capacidades y habilidades para la reproducción de la información, que fomenten un discurso libre de estereotipos de género, con un lenguaje incluyente, que sea ético y fundado en el respeto a la diversidad y las personas;

- VI.- Potenciar a quienes integran los cuadros para la sensibilización y que impulsen la formación de redes sociales, en los espacios donde realizan sus actividades cotidianas y laborales;
- VII.- Diseñar materiales, metodologías, herramientas y mecanismos que apoyen y complementen la sensibilización; y
- VIII.- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 29.- Compete a la Subdirección de Aseguramiento de los Derechos de las Mujeres:

- I.- Coordinar las acciones necesarias para el mejor desempeño de las actividades de los proyectos de Aseguramiento Jurídico, Desarrollo Integral de la Salud Mental, Tel Mujer y Ordenamiento y Regulación;
- II.- Auxiliar a la Dirección General del Instituto, en la representación legal ante instancias gubernamentales y de la sociedad civil;
- III.- Auxiliar a la Dirección General del Instituto, en la intervención ante las instancias judiciales, administrativas, del trabajo, del ámbito Federal, Estatal y Municipal;
- IV.- Instrumentar acciones y procedimientos internos de ordenamiento y regulación jurídica;
- V.- Elaborar y revisar Convenios de Colaboración que signe el Instituto con otras Dependencias Gubernamentales y de la sociedad civil;
- VI.- Recopilar y analizar material legislativo y doctrinal con perspectiva de género;
- VII.- Participar en las propuestas de iniciativa de Leyes que favorezcan a las mujeres;
- VIII.- Brindar asesoría jurídica a Dependencias Gubernamentales en materia de derechos con perspectiva de género;
- IX.- Asesorar jurídicamente de manera gratuita principalmente a mujeres con problemas legales en cualquier rama del derecho;
- X.- Tramitar los procedimientos legales a mujeres, de manera gratuita, para la restauración de sus derechos, en materia familiar y penal, y excepcionalmente en otras ramas del Derecho, de acuerdo a la normatividad interna del Instituto;
- XI.- Difundir por medio de conferencias, pláticas o talleres los derechos humanos con perspectiva de género;
- XII.- Asesorar, otorgar consultoría y dar terapia psicológica de manera gratuita a mujeres con problemas de salud mental;
- XIII.- Impartir talleres y pláticas que coadyuven a la detección, prevención y erradicación de la violencia;
- XIV.- Escuchar y atender llamadas telefónicas de mujeres principalmente, brindando atención inmediata, a distancia, gratuita, anónima y confidencial a las mujeres hidalguenses, en materia jurídica, psicológica, de salud e información general;
- XV.- Brindar pláticas a Instituciones Gubernamentales y de la sociedad civil, a fin de difundir el servicio Tel Mujer; y
- XVI.- Desarrollar las demás funciones inherentes de capacitación;

ARTÍCULO 30.- Compete a la Subdirección de Capacitación y Fortalecimiento:

- I.- Impulsar la educación, instrucción y capacitación para mejorar las condiciones de vida laborales, culturales y sociales de la población femenina.
- II.- Controlar las áreas a su cargo para el logro de los objetivos;

- III.- Implantar las relaciones con instituciones para fortalecer los objetivos a través de Convenios de Colaboración y formación de cuadros calificados;
- IV.- Ajustar los recursos para el pago de los programas de capacitación;
- V.- Reglamentar con las coordinaciones regionales calendario de pago de becas, así como cursos de capacitación;
- VI.- Controlar en campo a beneficiarias del programa de becas y grupo de mujeres para los cursos de capacitación;
- VII.- Ajustar y proponer el Manual de Procedimientos para la adjudicación de becas y desarrollo de cursos de capacitación;
- VIII.- Tramitar nuevas fuentes de financiamiento; y
- IX.- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 31.- Compete a la Subdirección de Capacidad Productiva:

- I.- Impulsar el desarrollo económico de las mujeres, creando fuentes de vinculación con otras dependencias para mejorar su calidad de vida;
- II.- Asesorar a mujeres solicitantes de proyectos;
- III.- Realización y seguimiento de visitas de validación;
- IV.- Gestión de solicitudes a diferentes esquemas de financiamiento;
- V.- Integrar expedientes técnicos;
- VI.- Realizar la entrega - recepción de proyectos productivos;
- VII.- Brindar información a mujeres solicitantes de proyectos productivos;
- VIII.- Integrar expedientes técnicos sobre las tres vertientes del programa Credi-Mujer Hidalguense;
- IX.- Realizar visitas de seguimiento, capacitación y evaluación de proyectos productivos otorgados; y
- X.- Desarrollar actividades y/o eventos inherentes al área de su competencia o al Instituto.

ARTÍCULO 32.- Compete a la Subdirección de Vinculación Institucional:

- I.- Impulsar la institucionalización de la perspectiva de género en el ámbito Estatal y Municipal, a fin de orientar y definir programas, proyectos y estrategias para el desarrollo de las mujeres; así como los mecanismos de coordinación entre los diferentes sectores (público, social, privado y académico) que contribuyan a la construcción de una cultura de igualdad;
- II.- Desarrollar metodologías para la sensibilización y formación de quienes presten el servicio público de los niveles de Gobierno Estatal y Municipal para favorecer la institucionalización de la perspectiva de género;
- III.- Proporcionar el seguimiento en el proceso de institucionalización de la perspectiva de género que se requiera en los ámbitos del Gobierno Estatal y Municipal, para promover acciones afirmativas y políticas públicas con este enfoque;
- IV.- Elaborar los informes requeridos para la Dirección General del Instituto sobre el desarrollo de las actividades;
- V.- Coordinar acciones interinstitucionales con el Subcomité Especial de Equidad de Género para el desarrollo de las mujeres;

- VI.- Proponer la creación de instancias Municipales, unidades y redes de género que permitan compartir conocimientos, estrategias y líneas de acción para incorporar la perspectiva de género en la Administración Pública;
- VII.- Promover e impulsar mecanismos de cooperación, para la obtención de apoyos para las mujeres, ante las instancias correspondientes, para la atención y el desahogo de las demandas canalizadas y presentadas ante el Instituto, cuando sean de su competencia.
- VIII.- Facilitar a las mujeres el acceso a bienes y servicios con descuentos que les permitan obtener ahorros en su economía familiar, coadyuvando a mejorar su calidad de vida;
- IX.- Realizar convenios de colaboración con diversos prestadores de servicios profesionales y establecimientos comerciales, personas físicas y morales que puedan proporcionar beneficios directos a las mujeres, a través del otorgamiento de descuentos y que al mismo tiempo contribuya a fortalecer su negocio incrementando su cartera de clientes;
- X.- Realizar los tramites necesarios para otorgar apoyos asistenciales a fin de satisfacer necesidades inmediatas de las mujeres por enfermedad, discapacidad o situación de vulnerabilidad; y
- XI.- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 33.- Compete a la Subdirección de Fortalecimiento Institucional:

- I.- Establecer acciones que coadyuven a mitigar y prevenir la problemática de la violencia contra las mujeres;
- II.- Proponer acciones de formación, difusión y profesionalización del personal del Instituto y otras instituciones que tiendan a la prevención y atención de todas las formas de la violencia y discriminación que se ejerce contra las mujeres;
- III.- Recabar información acerca de las instituciones que atienden la problemática de la violencia contra las mujeres, desde su misión particular, para conformar una base de datos que arroje estadísticas que sustenten la instrumentación de una política pública con perspectiva de género;
- IV.- Participar en reuniones interinstitucionales para sumar esfuerzos que tiendan a mitigar la violencia contra las mujeres; y
- V.- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 34.- Compete a la Subdirección de Gestión:

- I.- Ofrecer a la ciudadanía atención de calidad a sus demandas con el fin de atender, canalizar y/o gestionar el requerimiento o apoyo solicitado;
- II.- Orientar las audiencias de la ciudadanía;
- III.- Proponer instrumentos de evaluación de gestiones realizadas;
- IV.- Reportar de los avances y acciones realizadas de la atención de las demandas de la población;
- V.- Recabar los registros de las demandas solicitadas y atendidas;
- VI.- Gestionar apoyos socio-económicos para mujeres con las diferentes instituciones u organismos por las vías necesarias (telefónico, oficios y/o de manera personalizada); y
- VII.- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

ARTÍCULO 35.- Compete a la Subdirección de Difusión y Divulgación:

- I.- Proporcionar información de los servicios, actividades y campañas institucionales del Instituto para fomentar una cultura de igualdad de género y respeto a los derechos

- humanos y jurídicos de las mujeres;
- II.- Tramitar con medios de comunicación la realización de entrevistas y la publicación, transmisión de información institucional;
 - III.- Proponer la realización de material gráfico y audiovisual para la difusión de acciones, obras y servicios;
 - IV.- Recabar información hemerográfica, fotográfica y audiovisual de actividades institucionales y asuntos de atención sectorial;
 - V.- Ajustar el material documental para efectos de información ejecutiva y para la población en general;
 - VI.- Proponer y tramitar la realización de ediciones informativas y Publicaciones especiales;
 - VII.- Proponer acciones de monitoreo en programas de radio y televisión sobre aspectos de atención institucional;
 - VIII.- Orientar en la generación de producciones institucionales en medios impresos, electrónicos e informativos;
 - IX.- Participar en el diseño y aplicación de campañas de posicionamiento en medios de comunicación; y
 - X.- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

TÍTULO III DE LAS INSTANCIAS DE APOYO DEL INSTITUTO

CAPÍTULO I DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTÍCULO 36.- El Instituto integrará un Consejo Consultivo, en términos de lo establecido en el Artículo 13 de su Decreto, cuyas funciones serán las siguientes:

- I.- Asesorar en la promoción y fomento de acciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, así como el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del Estado;
- II.- Aconsejar en el diseño de políticas públicas, planes y programas del Instituto; y
- III.- Examinar la promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas encaminadas a la igualdad de oportunidades y a la no discriminación de las mujeres.

ARTÍCULO 37.- El Consejo Consultivo estará constituido por un miembro permanente de carácter honorífico, de las siguientes instituciones y organizaciones:

- I.- Comisión de la Mujer del Consejo Consultivo Ciudadano;
- II.- Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo;
- III.- Comisión de Equidad de Género del H. Congreso del Estado de Hidalgo;
- IV.- Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; y
- V.- Un Colegio de profesionistas relacionado con la materia.

ARTÍCULO 38.- El Consejo Consultivo establecerá un Reglamento en el cual se consignarán las bases de su funcionamiento.

El Consejo Consultivo se constituirá de manera temporal, y se reunirá a invitación formulada por

oficio para atender sus funciones, a convocatoria de la Dirección General del Instituto, cuando sea necesaria su opinión, para lo cual se designará a quien lo represente permanentemente.

De las reuniones se registrarán los acuerdos tomados en el Pleno del Consejo Consultivo.

TÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN Y CONTROL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES

CAPÍTULO I DEL COMISARIO PÚBLICO

ARTÍCULO 39.- De conformidad con el Decreto y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; la vigilancia, control y evaluación del Instituto, estará a cargo del Comisario Público y un suplente, quienes serán designados por la Secretaría de Contraloría del Estado.

ARTÍCULO 40.- Son facultades del Comisario Público, las siguientes:

- I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias, administrativas y de política general y sectorial que emita el Ejecutivo Estatal o sus Dependencias;
- II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación gubernamental;
- III.- Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y presupuesto del Instituto;
- IV.- Vigilar que el Instituto conduzca sus actividades conforme al Programa Sectorial correspondiente, así como que cumpla con lo previsto en el Programa Institucional de Desarrollo;
- V.- Promover y vigilar que se establezcan indicadores básicos de gestión en materia de operación, productividad financiera y de impacto social, que permitan medir y evaluar su desempeño;
- VI.- Con base en la auto evaluación del Instituto opinar sobre su desempeño general;

La opinión respectiva, deberá presentarse por escrito a la Junta de Gobierno y abarcará los siguientes aspectos:

- a).- Integración y funcionamiento del Instituto;
 - b).- Situación operativa y financiera del Instituto;
 - c).- Integración de programas y presupuestos;
 - d).- Cumplimiento de la normatividad y políticas generales, sectoriales e institucionales;
 - e).- Cumplimiento de los convenios de desempeño;
 - f).- Contenido y suficiencia del informe señalado, en su caso, las posibles omisiones;
 - g).- Formulación de las recomendaciones procedentes; y
 - h).- Los demás que se consideren necesarios.
- VII.-** Evaluar aspectos específicos del Instituto y hacer las recomendaciones procedentes;
- VIII.-** Vigilar y dar seguimiento a los procesos que realice el Instituto; fungir como representante ante las Dependencias, Entidades e instancias que intervengan en estos procesos;
- IX.-** Requerir a las instancias involucradas la información necesaria para el cumplimiento de

las funciones a su cargo, así como recomendar las medidas que procedan tendientes a promover la conclusión de los procesos con estricto apego a las disposiciones aplicables;

- X.- Vigilar que el Instituto proporcione con la oportunidad y periodicidad que se señale, la información que requiera el sistema integral de ingreso y gasto público;
- XI.- Solicitar y verificar que se incluya en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, los asuntos que considere necesarios;
- XII.- Rendir anualmente a la Junta de Gobierno, un informe sobre los estados financieros, con base en el dictamen de quien audite externamente;
- XIII.- Realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos, en los rubros de gasto corriente y de inversión;
- XIV.- Verificar que los ingresos del Instituto correspondan a los compromisos de la federación y el Estado, así como, que los correspondientes a los ingresos propios, sean destinados conforme a lo establecido en los ordenamientos legales;
- XV.- Asistir a las sesiones de trabajo de la Junta de Gobierno con derecho a voz y;
- XVI.- Las demás inherentes a su función y las que señalen expresamente la Secretaría de Contraloría, en el ámbito de su competencia y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 41.- El Comisario Público, evaluará el desempeño general, por funciones y proyectos del Instituto. Realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en los referentes a los ingresos y en general, solicitará la información y efectuará los actos que requiera para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría le asigne de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 42.- Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno y la Dirección General del Instituto, deberán proporcionar oportunamente la información que solicite el Comisario Público.

CAPÍTULO II DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 43.- El órgano interno de control del Instituto se integra por el funcionariado público que determine la Secretaría de Contraloría y dependerán jerárquica y funcionalmente de ésta, teniendo el carácter de autoridad, de conformidad a lo dispuesto en las fracciones IV, V, VII, X y XIX del Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y cuyas funciones se consignan en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

ARTÍCULO 44.- El Instituto y sus subdirecciones proporcionarán a quien presida la titularidad de su respectivo órgano interno de control, los recursos que requieran para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, las personas que otorgan el servicio público en el Instituto prestarán al mismo el auxilio que requieran para el desempeño de sus atribuciones.

Estas ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, este Estatuto y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

TÍTULO V DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 45.- El Instituto deberá tener disponible, ya sea en medios impresos o electrónicos y de manera permanente y actualizada, la Información Pública Gubernamental a que se refiere

el Artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo.

TÍTULO VI DE LA ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL

ARTÍCULO 46.- El Instituto deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

TÍTULO VII DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS QUE PRESTEN SERVICIO PÚBLICO EN EL INSTITUTO Y DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

CAPÍTULO I DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS QUE PRESTEN EL SERVICIO PÚBLICO EN EL INSTITUTO

SECCIÓN PRIMERA DE LAS AUSENCIAS TEMPORALES

ARTÍCULO 47.- En los casos en que la persona titular de la Dirección General se ausente de su cargo por motivo de vacaciones, enfermedad, licencia que no exceda de un mes o cualquier otra causa de ausencia temporal, el despacho y resolución de los asuntos quedará a cargo de la persona que preste el servicio público de la jerarquía inmediata inferior en el Instituto, de acuerdo al orden de prelación establecido en el Artículo 20 de este Estatuto, mismo que, conocerá y proseguirá la tramitación de los asuntos pendientes y se hará cargo de lo que haya lugar, hasta su reincorporación.

ARTÍCULO 48.- Las demás personas que presten el servicio público en el Instituto serán suplidos en sus ausencias temporales por funcionariado de la jerarquía inmediata inferior de su respectiva adscripción.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS AUSENCIAS DEFINITIVAS

ARTÍCULO 49.- En los casos en que la persona titular de la Dirección General se ausente de su cargo por motivo de renuncia, suspensión o cualquier otra causa de ausencia definitiva, corresponde al titular del Ejecutivo del Estado, designar a la nueva persona titular del Instituto.

ARTÍCULO 50.- La nueva persona titular del Instituto conocerá de todos los asuntos, procedimientos o juicios en los que el Instituto Hidalguense de las Mujeres sea parte y deberá proveer los elementos necesarios para darles óptimo seguimiento y en su caso, participar en ellos hasta su conclusión.

ARTÍCULO 51.- Las demás personas que presten el servicio público en el Instituto serán suplidos en sus ausencias definitivas por funcionariado propuesto por quien ocupe la Dirección General del Instituto y aprobados por la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO II DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO

ARTÍCULO 52.- El presente Estatuto Orgánico sólo podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- I.- A iniciativa de la Dirección General o a petición de la mayoría de quienes integran la Junta de Gobierno;
- II.- Por cambios fundamentales en el objeto y atribuciones del Instituto; y
- III.- Por modificaciones sustantivas a las legislaciones que afecten directamente al Instituto.

ARTÍCULO 53.- La reforma, adición o abrogación, de este Estatuto, deberá ser aprobada por las dos terceras partes de quienes integran la Junta de Gobierno.

TRANSITORIOS

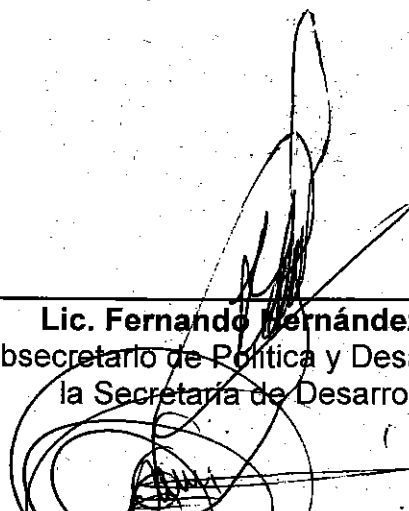
PRIMERO.- El presente Estatuto Orgánico, entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

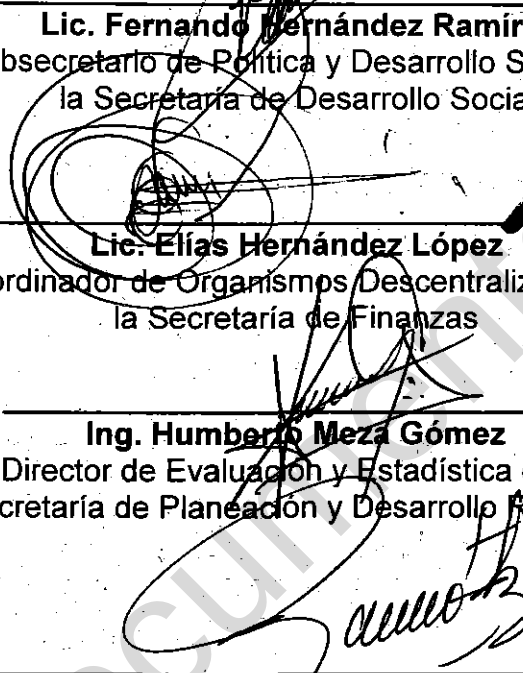
SEGUNDO.- Se abroga el Estatuto Orgánico del Instituto Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 06 de Diciembre del año 2004, quedando sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Estatuto Orgánico.

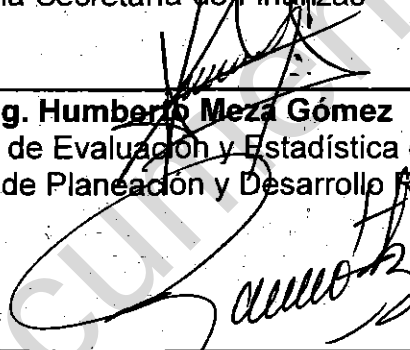
TERCERO.- Los aspectos no previstos en este Estatuto Orgánico, serán resueltos por quienes integran la Junta de Gobierno del Instituto.

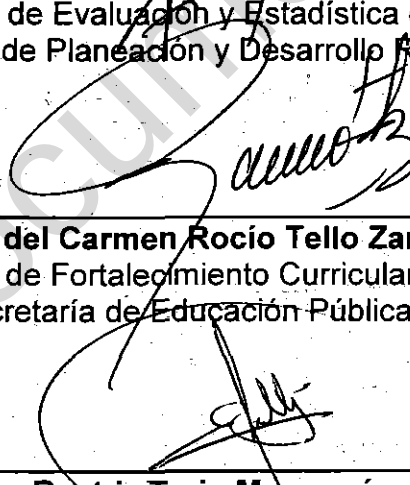
CUARTO.- Los acuerdos, circulares y demás disposiciones emitidas por la Dirección General antes y durante la autorización de este Estatuto, tendrán plena validez, siempre y cuando no se opongan al presente Estatuto.

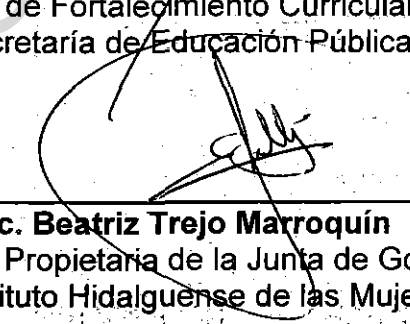
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil ocho.

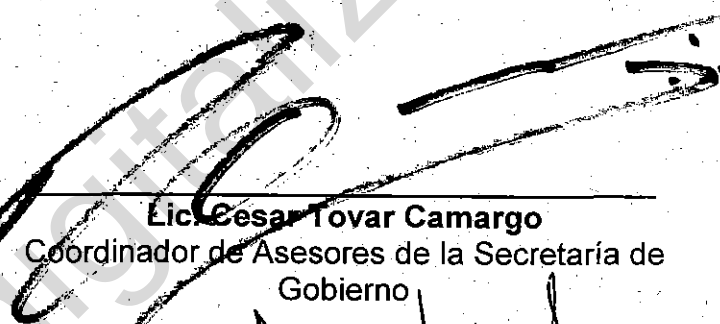

Lic. Fernando Hernández Ramírez
Subsecretario de Política y Desarrollo Social de
la Secretaría de Desarrollo Social

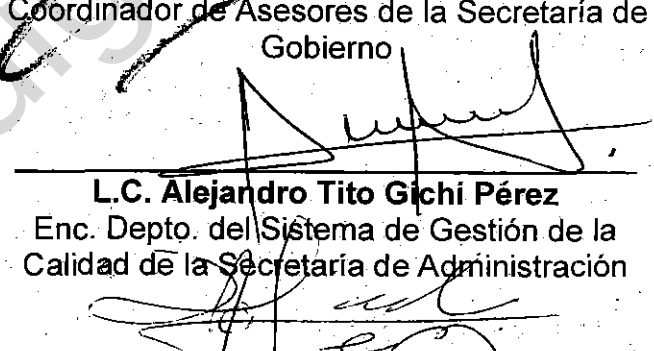

Lic. Elías Hernández López
Coordinador de Organismos Descentralizados de
la Secretaría de Finanzas

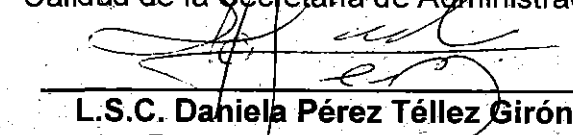

Ing. Humberto Meza Gómez
Director de Evaluación y Estadística de la
Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional


Dra. María del Carmen Rocío Tello Zamorano
Directora de Fortalecimiento Curricular de la
Secretaría de Educación Pública


Lic. Beatriz Trejo Marroquín
Comisaria Propietaria de la Junta de Gobierno
del Instituto Hidalguense de las Mujeres


Lic. Cesar Tovar Camargo
Coordinador de Asesores de la Secretaría de
Gobierno


L.C. Alejandro Tito Gichi Pérez
Enc. Depto. del Sistema de Gestión de la
Calidad de la Secretaría de Administración


L.S.C. Daniela Pérez Téllez Girón
Técnica Especializada de la Secretaría de
Agricultura y Desarrollo Rural


Dra. Luz Estela Silva Castellanos
Coordinadora Estatal del Programa
Prevención y Atención a la Violencia de la
Secretaría de Salud


Biol. Carmen Dorantes Martínez
Directora General del Instituto
Hidalguense de las Mujeres

**CONVENIO NO. CEE-234/2009**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL CONTROL VEHICULAR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. ROBERTO F. REYES MONZALVO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, HIDALGO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL PROFR. SÉRGIO GUADALUPE AMADOR PÉREZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LO SIGUIENTE: -----

----- ANTECEDENTES -----

- 1.- CON FECHA 09 DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" FIRMARON UN CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL OBJETO DE EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES AMBIENTALES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE UNA ÁREA DE TRABAJO QUE FACILITE LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----
- 2.- QUE EN FECHA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, SUSCRIBIÓ UN CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO "FONDO AMBIENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO", EN EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, FUNGE COMO FIDEICOMITENTE. -----
- 3.- QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE REFERENCIA SE INTEGRA ENTRE OTROS, CON LAS APORTACIONES MENSUALES QUE EL FIDEICOMITENTE EFECTÚE POR CONCEPTO DE MULTAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS POR VIOLACIONES A LA LEY AMBIENTAL ESTATAL; CON LAS FUTURAS APORTACIONES EN DINERO QUE HAGA EL FIDEICOMITENTE; Y LOS RECURSOS QUE SE GENEREN POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO. -----
- 4.- QUE MEDIANTE ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, EFECTUADA EN FECHA 11 DE ABRIL DE 2006, SE AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO ANUAL PARA ESTE AÑO, MISMO QUE CONTEMPLA LAS APORTACIONES DE ESTE ORGANISMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE DICHO FIDEICOMISO. -----
- 5.- QUE UNO DE LOS FINES DEL FONDO AMBIENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ES LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN AL FIDEICOMISO, DESTINADOS AL FINANCIAMIENTO DE INVESTIGACIÓN APLICADA, ESTUDIOS, CAPACITACIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO. -----
- 6.- QUE EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL ESTADO DE HIDALGO VIGENTE, ESTABLECE EL CALENDARIO Y LOS LINEAMIENTOS CONFORME A LOS CUALES TODOS LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE CIRCULEN EN EL ESTADO DE HIDALGO, DEBERÁN VERIFICAR SUS EMISIONES CONTAMINANTES EN LOS CENTROS DE SERVICIO AUTORIZADOS POR EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA. -----

- 7.- QUE LA CONTAMINACIÓN GENERADA A LA ATMÓSFERA EN LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD POR LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REQUIERE DE ATENCIÓN CON EL OBJETO DE PREVENIR Y CONTROLAR LOS EFECTOS QUE SE PRODUCEN EN EL AMBIENTE Y POR ENDE A LA POBLACIÓN EN GENERAL. -----

-----DECLARACIONES-----

- 1.- DE "EL CONSEJO": -----
- I.1. QUE EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CREADO POR DECRETO GUBERNAMENTAL PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA DIECIOCHO DE JULIO DE 1994 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y MODIFICADO POR DECRETO DE FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL OCHO. -----
- I.2. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS, ASUME LAS RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, OTORGANDO AL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, EN SU RESPECTIVO CAMPO DE ACCIÓN, EJECUTAR LOS INSTRUMENTOS OPERATIVOS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, NORMANDO SUS FUNCIONES. -----
- I.3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO CON FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL OCHO. -----
- I.4. QUE SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. ROBERTO F. REYES MONZALVO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL CINCO, EL CUAL LE FUE OTORGADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO. -----
- I.5. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 109, 111, 113 Y 114 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE SANCIONAR Y RETIRAR DE LA CIRCULACIÓN A LOS VEHÍCULOS CONTAMINANTES, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO ESTATAL Y MUNICIPAL. -----
- I.6. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO 4 DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIO VIGENTE, ESTÁ FACULTADO PARA VIGILAR A LOS VEHÍCULOS OSTENSIBLEMENTE CONTAMINANTES, EN COORDINACIÓN CON LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN. -----
- I.7. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MA. IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 71 4-10-56, 71 4-50-87 Y 71 8-63-77; E-MAIL CONSEJO1@PRODIGY.NET.MX. -----
- II.- DE "EL MUNICIPIO": -----
- II.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL

ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----

II.2 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ARTICULO 3, 51, 52 FRACCIÓN III Y LIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y LOS ARTÍCULOS 111 Y 113 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES QUE DE ESTAS EMANEN DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES, SE ENCUENTRA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CON EL CONCURSO DEL ESTADO CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO. -----

II.3 QUE TIENE LA FACULTAD DE SANCIONAR Y RETIRAR DE LA CIRCULACIÓN A LOS VEHÍCULOS CONTAMINANTES, EN AUXILIO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA Y LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 111 Y 113 FRACCIÓN 1 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN VII DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, ESTADO DE HIDALGO. -----

II.4 ARTÍCULO 51 DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, HGO; QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 115 FRACCIONES II Y V, 130, 141 FRACCIONES VI Y XIII, 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 49 FRACCIÓN XXXIV, 50 FRACCIÓN VII Y 56 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----

III.- DE "LAS PARTES": -----

ÚNICO.- MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y SER SU VOLUNTAD CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

----- C L Á U S U L A S -----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE EJECUTAR ACCIONES PARA LLEVAR A CABO DE MANERA COORDINADA LA DETENCIÓN, SANCIÓN Y RETIRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES CONTAMINANTES EN CIRCULACIÓN, ENTENDIÉNDOSE POR ESTOS A LOS QUE EMITAN HUMO **NEGRO O AZUL** EN FORMA CONTINUA Y NOTORIA, QUE SEAN DE USO PARTICULAR O DEL SERVICIO PÚBLICO QUE CIRCULEN EN EL ESTADO, QUE NO ACREDITEN ESTAR DENTRO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES CONTAMINANTES FIJADOS POR LAS NORMAS TÉCNICAS ECOLÓGICAS ESTATALES O QUE NO CUENTEN CON VERIFICACIÓN VEHICULAR VIGENTE. -----

SEGUNDA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

- 1.- COORDINARSE EN FORMA PERMANENTE CON "EL MUNICIPIO", PARA EJECUTAR LAS DETENCIONES, Y RETIRO DE VEHÍCULOS CONTAMINANTES EN CIRCULACIÓN. -----
- 2.- CAPACITAR Y ASESORAR PERMANENTEMENTE A LOS AGENTES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO MUNICIPAL AUTORIZADOS, PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CON LA FINALIDAD DE OBTENER RESULTADOS SATISFACTORIOS. -----

- 3.- EFECTUAR A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO UNA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN DE 45 DÍAS NATURALES, PARA QUE LOS GOBERNADOS ACUDAN A LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR, A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA EN EL ESTADO DE HIDALGO.-----
- 4.- DEPOSITAR EN EL FONDO AMBIENTAL DEL ESTADO, A FIN DE QUE SE APLIQUE EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, HASTA EL 30% DE LAS MULTAS QUE POR CONCEPTO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PERCIBA "EL CONSEJO"; DICHO PORCENTAJE SE FIJARÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DETENCIONES REPORTADAS POR "EL MUNICIPIO" Y DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA AL QUE SE REFIERE LA ACCIÓN NO. 1 DE LA PRESENTE CLÁUSULA.-----
- 5.- EXPEDIR ANUALMENTE EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO.-----

TERCERA.- DEL MISMO MODO "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:-----

- 1.- BRINDAR A "EL CONSEJO" LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES REFERIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO.-----
- 2.- INSTRUMENTAR, OPERAR Y COORDINAR CON "EL CONSEJO" EL PROGRAMA A QUE HACE REFERENCIA EL PUNTO NO. 1 DE LA SEGUNDA CLÁUSULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.-----
- 3.- REPORTAR MENSUALMENTE A "EL CONSEJO" LOS DATOS DE LAS DETENCIONES Y LOS RETIROS EFECTUADOS POR LOS AGENTES DE TRÁNSITO AUTORIZADOS.-----
- 4.- IMPULSAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIO VIGENTE CON LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS QUE SEAN DETENIDOS.-----

CUARTA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL PRESENTE INSTRUMENTO.-----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE "LAS PARTES" PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.-----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES".-----

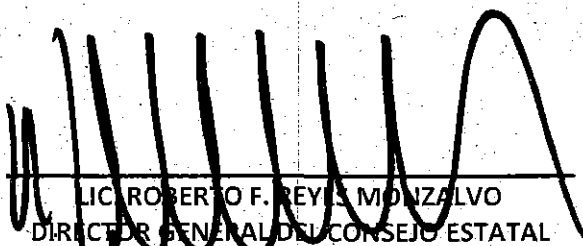
SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO INICIARÁ EL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL 2009; MISMO QUE SE FIRMA Y CULMINARÁ EL DÍA 15 DE ENERO DEL 2012, Y PODRÁ SER MODIFICADO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES", DEBIENDO DEJAR CONSTANCIA POR ESCRITO, LA CUAL DEBERÁ SER AGREGADA A ESTE CONVENIO PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES.-----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

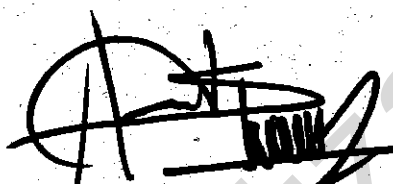
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN EL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, HIDALGO; EL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL 2009. -----

POR "EL CONSEJO"

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. ROBERTO F. REYES MONZALVO
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL
DE ECOLOGÍA



PROFR. SERGIO GUADALUPE AMADOR PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
EPAZOYUCAN, HGO.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE SEIS FOJAS ÚTILES Y FUE COTEJADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2009.

 Consejo Estatal de Ecología
El presente documento consta de <u>SEIS</u>
fojas útiles y fue cotejado en la ciudad de
Pachuca de Soto, Hidalgo a los <u>NUEVE</u>
días del mes de <u>NOVIEMBRE</u> de <u>2009</u> .
UNIDAD JURÍDICA



CONSEJO ESTATAL
DE ECOLOGÍA

**SECRETARÍA DE TURISMO**

Programa Regional de Desarrollo Turístico de la Huasteca Hidalguense, Hidalgo.



Introducción

El Gobierno del Estado de Hidalgo consciente de la importancia del turismo como actividad de creación de empleo y productividad para el desarrollo, aprobó el Plan de Desarrollo de Hidalgo 2005-2011. En él se define el turismo como la mejor opción económica para aprovechar el patrimonio natural y cultural de las regiones hidalguenses de forma sustentable. Se opta por la oferta de alojamiento como referencia debido a que las características del Corredor Sierra-Huasteca, convierten la pernoctación en condición "sine qua non" para poder realizar un recorrido que posibilite el conocimiento y el disfrute del entorno.

En este contexto se enmarca el Programa Regional de Desarrollo Turístico de la Huasteca Hidalguense cuyo objetivo es planificar con una visión integral el desarrollo turístico de la "Huasteca Hidalguense, Hidalgo", con una orientación socialmente incluyente, ambientalmente sustentable y territorialmente ordenada.

1.- Fundamentación Jurídica

Este Programa se sustenta jurídicamente en los Artículos 25, 26, 27, 28, 73 (fracciones XXIX-C y XXIX-G) y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 2, 3 y 33 de la Ley de Planeación; Ley General de Turismo; los Artículos 3, 6, 12, 15, 19, 28 y 48 de la Ley General de Asentamientos Humanos; los Artículos 1, 17 y 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y de la Protección al Ambiente; los Artículos 1 y 113 de la Ley de Aguas Nacionales; los Artículos 2 y 7 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; los Artículos 82, 83, 86, 87, 115, 139 y 140 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los Artículos 2, 3, 6, 15 y 17 de la Ley de Planeación del Estado de Hidalgo; los Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 12, 16, 17, 19, 20, 22 y 25 de la Ley de Turismo del Estado de Hidalgo; 1, 2, 11, 13 y 31 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Hidalgo; los Artículos 1, 18, 25 y 105 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Hidalgo.

2.- Antecedentes de La Planeación en la Zona de Estudio

Se consideraron en la elaboración del presente Programa Estratégico los siguientes Planes y Programas:

Federales:

- Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
- Programa Sectorial de Turismo 2007-2012.
- Programa Nacional de Vivienda 2007-2012.
- Programa Sectorial del Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012.

Estatales:

- Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo.
- Programa Estatal de Desarrollo Turístico del Estado de Hidalgo 2005-2011.
- Programa Estatal de Planeación y Prospectiva de Hidalgo.

Regionales y Municipales:

- Planes Municipales de Desarrollo.
- Programa de Desarrollo Urbano de la Subregión Zacualtipán-Molango.

3.- Diagnóstico

La zona de estudio, denominada la Sierra-Huasteca Hidalguense, se sitúa en el noreste del Estado de Hidalgo, en la Sierra Madre Oriental, colindando con los Estados de San Luis Potosí y Veracruz-Llave. Está conformada por trece Municipios: Atlapexco, Calnali, Huatla, Huazalingo,

Huejutla de Reyes, Jaltocán, Metztlán, Molango de Escamilla, San Felipe Orizatlán, Tlanchinol, Xochiatipán, Yahualica y Zacualtipán de Ángeles.

La población de la Sierra-Huasteca Hidalguense es de media muy joven con una alta proporción de población en edad de trabajar. Este activo demográfico representa una oportunidad de cara al desarrollo regional en general, y del sector turístico en particular.

La población de la zona de estudio ha experimentado una creciente dispersión de la población rural en localidades pequeñas y aisladas a la vez que se mantiene una concentración en los centros urbanos como el área de Huejutla de Reyes, debido a que se presentan como prestadoras de servicios y creadoras de empleo.

Las actividades económicas que predominan en la región de estudio son aquellas enmarcadas en el sector agropecuario, cubriendo el 55% de los empleos (en algunos pequeños Municipios el sector agropecuario representa la gran mayoría de los empleos). Otra actividad que aglutina un número significativo de empleos son los servicios, con el 25.2% del total. En cuanto al nivel salarial de la Región, éste es significativamente bajo debido a que gran parte de la población ocupada desempeñan labores del campo, en explotaciones agrícolas.

En lo que respecta a la infraestructura vial de la Región, existe una carretera Federal (105) principal y pavimentada que la recorre de norte a sur, enlazando Huejutla de Reyes con Pachuca y pasando por Tlanchinol, Molango de Escamilla y Zacualtipán de Ángeles.

El sistema de asentamientos de la región muestra una alta dispersión de los habitantes, por lo que existe un déficit en la cobertura de infraestructuras básicas en aquellos lugares más aislados debido al alto costo que supone desplegarlos a todos sus habitantes.

La característica común que define la imagen de los trece Municipios que comprende la Huasteca Hidalguense es la falta de planeación y reglamentación urbana, que se materializa en una heterogeneidad de estilos arquitectónicos y edificación basada en la autoconstrucción, que como consecuencia genera un descontrol en el crecimiento de los centros urbanos, provocando degradación en la imagen.

La zona de estudio es una región con gran belleza natural en la que se pueden encontrar varias áreas naturales con diversos grados de protección.

4.- Situación Turística

La oferta turística de la región de la Sierra-Huasteca Hidalguense es heterogénea y variada. La región, presenta diferentes realidades tanto económicas y sociales, como turísticas. En este sentido, los Municipios ubicados en la zona sur, Metztlán, Molango de Escamilla y Zacualtipán de Ángeles, las actividades industriales tienen un importante peso en su economía, y presentan menores índices de marginalidad. En cuanto a la oferta turística, se centra en los ex-conventos ubicados en la zona con cierta presencia de turistas, así como en las áreas naturales, como es el caso de la reserva de la biosfera Barranca de Metztlán.

Por otro lado, en la zona norte de la región de estudio, la actividad principal de sus habitantes es la agricultura. El nivel de cobertura y calidad de las infraestructuras es deficiente y la zona presenta altos índices de marginalidad. En la actualidad la actividad turística se limita a los desarrollos ecoturísticos apoyados por CDI y SECTURH, los cuales presentan diferentes niveles de calidad y desarrollo. El área cuenta con gran belleza natural, con montañas no muy elevadas en las que se forman cascadas y en las que sería posible disfrutar de actividades como la caminata, el senderismo y actividades de deportes de aventura. Además, la región es conocida por las celebraciones que se llevan a cabo en carnavales y otro tipo de celebraciones tradicionales.

5.- Evolución de la Oferta Hotelera y la Demanda

La región de estudio no cuenta con una amplia oferta hotelera y la existente es de baja calidad, si bien la situación es muy diversa en función del área. En la zona norte de la zona de estudio solamente Tlanchinol y Huejutla de Reyes ofrecen establecimientos. En este último, debido a su importancia como centro de servicios de la zona, se ubican la mitad de establecimientos hoteleros. Sin embargo, en ocho Municipios, más de la mitad de la zona de estudio, no cuentan con ningún establecimiento hotelero reconocido en el Anuario Estadístico del Estado.

Los Municipios del sur de la zona, Molango, Metztitlán y Zacualtipán, cuentan con varias opciones de hospedaje cada uno de ellos.

En cuanto a número de habitaciones, se demuestra aún más la concentración de la oferta hotelera que se da en el Municipio de Huejutla, ya que concentra el 66% de las habitaciones totales de la zona de estudio.

En la actualidad no se dispone de una base de datos desagregada con estadísticas ni con información sobre los turistas y visitantes que acuden a la región de estudio. Los datos de los que se dispone en relación al turismo en diferentes fuentes y organismos es muy limitado o inexistente. Todo ello, hace que no sea posible cuantificar la demanda actual real en la zona de estudio del presente Programa. Sin embargo, es necesario contar con una estimación de los visitantes de cara a desarrollar estrategias y proyectos detonadores en la región. Por este motivo, para dar respuesta a este punto se han identificado objetivos en cuestión de demanda turística. Una vez definidos y en función de estos objetivos, se plantearán tres escenarios posibles (conservador, tendencial y programático) a partir de los cuales se determinará la demanda potencial de la región de estudio.

6.- Escenarios de Crecimiento

- **Tendencial.-** La dinámica turística y social de la región permanece constante, con varias tendencias negativas y algunas positivas sin coordinación adecuada. Se realizan algunas acciones aisladas y desarticuladas para enfrentar la situación actual.
- **Conservador.-** No se realiza acción alguna para mejorar la situación y la competencia en Morelos sigue avanzando. Las debilidades se acentuarán y las amenazas se volverán problemas concretos e ineludibles.
- **Programático.-** Incorporación de uno o dos productos turísticos detonadores que se promuevan como parte de un circuito turístico de la Sierra Huasteca Hidalguense. Acciones coordinadas de promoción, mejoramiento, consolidación y crecimiento basadas en mayores servicios agregados y aumento de la calidad de los productos ofrecidos.

7.- Objetivos y metas

Misión:

Generar una voluntad colectiva en los sectores público, privado y social, para asumir la región como una empresa solidaria que trabaje por el desarrollo sustentable, la equidad social y la mejora de las condiciones colectivas de vida, promoviendo y ejecutando proyectos integrados de fomento al turismo histórico, cultural, ecoturismo, de aventura y etnoturismo a través de los cuales los habitantes puedan participar cada vez con mayores capacidades para prestar servicios y generar ingresos, de modo que la región encuentre en el turismo una alternativa para superar el desequilibrio entre Municipios y reducir los niveles de marginalidad y pobreza e incrementar el desarrollo económico regional.

Visión:

En los primeros 10 años de la puesta en marcha del Programa Regional, la Sierra-Huasteca Hidalguense se habrá posicionado en México como destino de excelencia para el turismo histórico y cultural, el ecoturismo, de aventura y etnoturismo, gracias a sus atractivos naturales y culturales, a la diversidad de sus servicios, la calidad de su infraestructura y el carácter integrado de su oferta, basadas en un trabajo planificado y concertado entre los distintos agentes del turismo en la región, convirtiéndose en un ejemplo a seguir para otras regiones del Estado y el País y manteniendo un intercambio permanente con otras experiencias de México y el Mundo.

Objetivos Estratégicos

- a).- Posicionar a la región como un destino de turismo histórico cultural y ecoturismo.
- b).- Incrementar el número de turistas, buscando captar a aquellos de rentas medias y altas.
- c).- Incrementar los niveles de ocupación hotelera.

- d).- Lograr los índices de estancia media y de gasto de los turistas en la región Sierra-Huasteca Hidalguense pronosticados para un escenario programático.
- e).- Crear nuevos productos turísticos basados en el aprovechamiento de los recursos culturales y regionales de la Sierra-Huasteca Hidalguense, promoviendo la diversificación de la oferta y evitando la estacionalidad.
- f).- Promover el desarrollo de las inversiones turísticas autogestionadas.
- g).- Crear una oferta de equipamientos turísticos que respeten unos criterios de calidad exigidos por el turismo tanto en el ámbito de su aspecto físico como en los servicios prestados.
- h).- Mejorar la capacitación de los recursos humanos relacionados con la actividad turística.
- i).- Mejorar y crear programas de promoción turística de la región.

8.- Estrategias

Estrategia General

Fomentar la actividad turística existente a través de la mejora en la calidad y variedad de la oferta de servicios turísticos, centrándose en los productos de turismo cultural, y la CREACIÓN de un nuevo mercado turístico a través de la incorporación de nuevos productos en el ámbito del turismo de aventura, el ecoturismo y teniendo presente el etnoturismo y el turismo rural.

Estrategias Particulares

- 1.- Vertebrar la región teniendo en cuenta las diferentes características de los Municipios a través de varias acciones.

Con la vertebración de la región se busca la homogenización de los distintos Municipios en su capacidad de atracción turística, de forma que se posicione la región como un destino turístico variado que satisfaga los gustos de los diferentes turistas potenciales.

- Puesta en valor de atractivos turísticos naturales y culturales.
- Creación de rutas y circuitos turísticos especializados que incluyan a los Municipios turísticamente más débiles.
- Clúster de la Reserva y Ex-conventos: Metztitlán, Molango de Escamilla, Zacualtipán de Ángeles y Tlanchinol.
- Clúster Tradiciones Huastecas: Calnali, Yahualica, Atlapexco y Xochiatipan.
- Clúster de Naturaleza: Huautla, Huazalingo, Huejutla de Reyes, Jaltocán y San Felipe Orizatlán.

- 2.- Ampliación de la oferta turística y de los servicios de apoyo.

- Creación de nuevos productos turísticos: Centro de interpretación, deportes de aventura, áreas de recreo entorno a los ríos,...
- Incremento de la capacidad hotelera de calidad de la región y de los servicios turísticos asociados, tales como restaurantes, servicios bancarios, transporte turístico, etc.

- 3.- Imagen de marca.

La búsqueda de una **imagen de marca** también pretende consolidar el destino turístico Sierra-Huasteca Hidalguense. La imagen de marca de un destino es el resultado cuantitativo y cualitativo de todas sus comunicaciones.

- Crear una estrategia de marketing para toda la región.
- Creación de una página Web.
- Introducir la marca en los canales (medios de comunicación, operadores turísticos, Convenios con el Estado de Hidalgo...) apropiados para su difusión.

4.- Plan de mejora de la calidad turística.

La consolidación de la marca Sierra-Huasteca Hidalguense no puede cimentarse sobre una marca sin contenido, si no que debe acompañarse de medidas reales de **mejora de la calidad** a todos los niveles.

- Programa de capacitación para prestadores de servicios turísticos.
- Plan de mejora integral para alojamientos y restaurantes.
- Créditos blandos.
- Formación, monitoreo, seguimiento.
- Red de apoyo a los empresarios turísticos.

5.- Fomento de modelos de autogestión para que el impacto económico generado por la actividad turística repercuta de forma más directa en la población.

De acuerdo a la definición del modelo de sustentabilidad mencionado anteriormente, es necesario que la estrategia turística responda a las demandas sociales con un fuerte **componente social** en la toma de decisiones.

- Promover, facilitar y apoyar iniciativas turísticas gestionadas por la propia población local, tales como hoteles de cabañas, resorts ecoturísticos, centros de actividades de aventuras, etc.
- Creación de modelos y proyectos económicamente sustentables.

6.- Vialidades e infraestructuras: Dotar a la región de infraestructura turística básica.

Se hace necesaria la mejora del estado de las **infraestructuras viarias** en toda la región. Especialmente, dada sus características naturales que la hacen más inaccesible.

- Mejorar el estado de las carreteras y las vialidades de toda la región.
- Mejorar la infraestructura básica de la región.
- Mejorar y crear señalítica de la oferta y los servicios turísticos.
- Promover el desarrollo de estacionamientos en los centros urbanos y principales centros turísticos.

9.- Proyectos Detonadores Estratégicos

Centro de interpretación de la naturaleza de la Barranca de Metztitlán: La Reserva posee un gran potencial para desarrollarlo turísticamente y además, se perfila como un lugar de gran interés para la interpretación de la naturaleza. Por ese motivo, se plantea la creación de un centro de interpretación que ofrezca al visitante una forma divertida y entretenida de conocer el entorno. Se trata de un lugar con actividades interactivas, visitas guiadas por la Reserva, museo, restaurante, estacionamiento, etc.

Centro de Tradiciones Huastecas ubicado en la Cabecera Municipal de Calnali. Aprovechando la riqueza cultural Huasteca, y su potencial para desarrollarlo turísticamente, se plantea la creación de un centro de artesanías y tradiciones que ofrezca al visitante un entorno apropiado para descubrir las culturas vivas de la región. Un lugar con actividades interactivas, museo, visitas guiadas, restaurante, estacionamiento. Entre las diversas instalaciones el complejo incluirá un anfiteatro donde celebrar actividades culturales tradicionales en la región (Festival de Bandas).

Desarrollo ecoturístico Atl-tzalaktli: El presente proyecto consiste en desarrollar un complejo ecoturístico en el Municipio de San Felipe Orizatlán, en un espacio de alto valor natural y paisajístico. El proyecto implica la mejora y ampliación de la infraestructura existente, de tal forma que se genere un espacio ecoturístico integral que ofrezca posibilidad de alojamiento, esparcimiento y ocio en estrecho contacto con la naturaleza a sus visitantes. El proyecto también ofrecerá algunos de sus servicios a personas no alojadas, que quieran disfrutar de las demás opciones ofertadas por el complejo.

Hotel Boutique en Huautla: Situado en un entorno de gran belleza natural en el borde de una barranca, y próximo a un desarrollo ecoturístico se propone el desarrollo de un hotel Boutique de 4 ó 5 estrellas que complemente la oferta hotelera regional y atraiga a un tipo de turismo de alto poder adquisitivo. Para ello se ha diseñado un espacio moderno y atractivo que a su vez refleja la tradición arquitectónica mexicana más reconocida en todo el mundo.

10.- Instrumentación Jurídica

Proceso para dar vigencia jurídica al Programa Estratégico de acuerdo con la Constitución Mexicana y Ley de Planeación Estado de Hidalgo:

- La Secretaría de Turismo de Hidalgo, por medio de PROTURH inicia los trámites para la legalización del Proyecto del Programa Regional de Desarrollo Turístico de la Huasteca Hidalguense, realizado por FONATUR.
- El Programas Regional deberá ser sometido por la Secretaría de Desarrollo Social a la consideración y aprobación del Gobernador del Estado.
- El Gobernador del Estado de Hidalgo aprueba el Programa.
- Publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Hidalgo y revisión periódica del mismo.

11.- Instrumentación Financiera

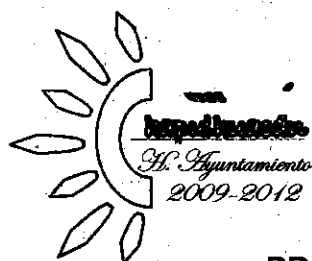
Se identifican los recursos financieros que podrán permitir la ejecución de las obras y acciones propuestas por el Programa Estratégico, tanto la tradicional aplicación de recursos públicos, pero también el aprovechamiento de otros mecanismos asequibles como es la banca de desarrollo, recursos privados y promoción de inversiones.

- Recursos Federales.
- Recursos Estatales.
- Recursos Municipales.
- Financiación Privada.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
PROMOTORA TURÍSTICA DE HIDALGO


ING. JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ HUEBE.



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHAPULHUACÁN, HIDALGO.

EL CIUDADANO **PROFR. HERIBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHAPULHUACÁN, HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER. QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CHAPULHUACÁN HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 141, FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I Y II Y 171 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN **SESIÓN EXTRAORDINARIA EL 1 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009** HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE.

DECRETO

QUE CONTIENE EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO LIBRE DE CHAPULHUACÁN, ESTADO DE HIDALGO. CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Que el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos en su fracción II, establece la personalidad jurídica de los Municipios confiriendo a los Ayuntamientos la facultad para expedir los Bandos de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO.- Que es importante reformar y adecuar conforme a la situación actual del Municipio el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, y determinar así como un instrumento legal que regule el desempeño de la Administración Municipal y norme la vida pública del Municipio; el ejercicio de los derechos y obligaciones de los ciudadanos, así como las disposiciones dentro de la jurisdicción del H. Ayuntamiento de Chapulhuacán, Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que se hace necesario reglamentar aquellas funciones que se realicen en las delegaciones Municipales para que cumplan satisfactoriamente con la finalidad que les ha conferido la población del Municipio de Chapulhuacán.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Bando Municipal determina las bases de la organización política y administrativa del Municipio de Chapulhuacán, así como los derechos y obligaciones de sus habitantes, la prestación de servicios públicos Municipales y el desarrollo político, económico, cultural y social de las comunidades sin más ámbito jurisdiccional de acuerdo al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica Municipal.

El presente Bando, los Reglamentos, Circulares, acuerdos y demás disposiciones que expida el H. Ayuntamiento, serán obligatorios para las autoridades y Servidores Públicos Municipales, vecinos y transeúntes del Municipio, su aplicación e interpretación corresponde a las autoridades de acuerdo a las Leyes y Reglamentos de cada materia, quienes dentro del ámbito de sus respectivas competencias deberán observar su estricta vigilancia e imponer a sus infractores las sanciones respectivas.

ARTÍCULO 2.- El H. Ayuntamiento tiene competencia plena y exclusiva respecto de su territorio y de su población Municipal, la organización política, los servicios públicos Municipales, las autoridades, dependencias y organismos públicos municipales, tendrán para el cumplimiento de sus funciones, todas las atribuciones y facultades que no estén expresamente reservadas por la Ley, las leyes derivadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Hidalgo.

CAPÍTULO II DE LA PERSONALIDAD DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 3.- El Municipio de Chapulhuacán es una Entidad de derecho público, con personalidad jurídica, con patrimonio y Gobierno propios, constituida por una comunidad de personas establecidas en un territorio autónomo, para su Gobierno y para la administración de su hacienda, se rigen por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y soberano del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal en vigor, así como las disposiciones del presente Bando y los Reglamentos Leyes, Decretos Municipales.

CAPÍTULO III DE LOS FINES DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 4.- Los objetivos del Municipio, serán los que establezcan los ordenamientos antes mencionados, además de los siguientes:

- I.- Salvaguardar y garantizar la integridad y seguridad del territorio Municipal, de la población, de sus bienes, posesiones y derechos.
- II.- Organizar, administrar y regular los servicios públicos Municipales, para la satisfacción de las necesidades colectivas de la población.
- III.- Procurar que la justicia municipal sea pronta y expedita.
- IV.- Coadyuvar en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección, vigilancia y corrección de las causas y alteraciones ecológicas, así como intervenir en la esfera de su competencia, en el control y eliminación de los efectos contaminantes que perjudiquen la salud de las personas.
- V.- Promover el desarrollo social, mediante acciones directas y/o en coordinación de las Autoridades Municipales, Estatales y Federales con la participación ciudadana para otorgar a la población los servicios de bienestar social.
- VI.- Fomentar, motivar, consolidar e institucionalizar la consulta popular como instrumento de participación de los actos de Gobierno, incorporando a los habitantes tareas de interés común.
- VII.- Fomentar e impulsar el desarrollo económico, mediante acciones directas y/o en coordinación de las Autoridades Municipales, Estatales y Federales, con la participación de diferentes sectores.
- VIII.- Crear, organizar y administrar dentro de la esfera de su competencia los registros, padrones y catastros, así como lo que corresponde a la Jurisdicción Federal y Estatal.
- IX.- Rescatar, conservar, incrementar, promover y administrar el patrimonio cultural del Municipio.
- X.- Velar por la moral, seguridad y salud pública, combatir la drogadicción mediante el respeto de las garantías individuales y las buenas costumbres que exalten la dignidad de los habitantes del Municipio.
- XI.- Promover y asegurar el desarrollo e integración de la familia a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia o en coordinación con otras Instituciones.
- XII.- Fomentar y fortalecer entre los habitantes, su identidad con el Municipio, el Estado y la Federación, así como su amor a los símbolos patrios, difundiéndolos profundamente.
- XIII.- Observar la buena disposición del uso de suelo, con una adecuada ubicación, evitando en todo tiempo la creación de asentamientos humanos irregulares, mediante el planteamiento del desarrollo del territorio Municipal, fijando la política, y sistemas técnicos a los que deberán sujetarse de acuerdo a las necesidades de la población y los que marque el Plan de Desarrollo Municipal.
- XIV.- Revisar y actualizarán la Reglamentación Municipal.
- XV.- Respetar y hacer respetar los Derechos Humanos, así como promoverlos y fomentarlos en coordinación con el órgano competente.
- XVI.- Editar y modernizar la administración pública, mediante la implementación de programas de simplificación administrativa.
- XVII.- Garantizar la protección civil.
- XVIII.- Coadyuvar y patrocinar campañas de protección a las personas de la tercera edad y discapacitados, incorporándolos a la vida productiva.
- XIX.- Dar participación a la ciudadanía en la supervisión y autogestión de las tareas públicas Municipales a través de los delegados y comités que para tal fin se constituyan.

ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de sus objetivos y fines a que se refiere el Artículo anterior, el H. Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes:

- I.- Reglamentar en el seno de Cabildo para el régimen de Gobierno, la Administración, la Seguridad Pública del Municipio y la Protección Civil, mediante la adopción de acuerdos de ejecución de acciones y en general todas las actividades necesarias para la atención inmediata y eficaz de los asuntos relacionados con situaciones de emergencias, desastres o calamidad pública que afecte a la población.
- II.- El Ayuntamiento analizará y aprobará el Plan de Desarrollo Municipal, cuidando en todo tiempo los intereses del Municipio, en concordancia con el Gobierno Federal y Estatal.
- III.- Ejecutar y dar cumplimiento por medio del Presidente Municipal a los ordenamientos legales de competencia municipal.
- IV.- Los Regidores podrán intervenir en forma, individual o colegiada, a través de las comisiones respectivas, para cuidar el cumplimiento de sus acuerdos y disposiciones.
- V.- Recaudar y administrar su Hacienda Municipal de acuerdo a la facultad económica coactiva que le concede el Artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO IV NOMBRE Y ESCUDO

ARTÍCULO 6.- Los símbolos representativos del Municipio son nombre y escudo, cuyas características y significados son los siguientes:

TOPONIMIO.- El Municipio de Chapulhuacán deriva su nombre de "CHAPOL" significa langosta o chapulín, y "CAN" lugar, que se deriva del nahuatl componiendo así su significado como **"LUGAR DE CHAPULINES"**.

ARTÍCULO 7.- El Municipio conservará su nombre actual que es Chapulhuacán, y solo podrá ser cambiado o modificado por acuerdo únicamente del H. Ayuntamiento y mediante la aprobación de la Legislatura del Estado.

ARTÍCULO 8.- El nombre y escudo del Municipio será utilizado exclusivamente por todos y cada uno de los órganos Municipales debiéndose exhibir en las oficinas y documentos de carácter oficial, así como todos y cada uno de los bienes que integran el Patrimonio Municipal.

Cualquier otro uso que requiera darse, deberá ser autorizado previamente por el H. Ayuntamiento, quienes contravengan esta disposición se harán acreedores a las sanciones establecidas en éste Bando sin perjuicio de las señaladas por las Leyes correspondientes.

CAPÍTULO V DE LA INTEGRACIÓN, DIVISIÓN TERRITORIAL Y POLÍTICA DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 9.- El territorio del Municipio, es el que se posee actualmente conforme a la jurisdicción de hechos ejercidos por sus respectivas Autoridades y que por derecho le corresponde actualmente y sus colindancias son:

Norte: Municipio de Pisaflores y parte de Tamazunchale, S.L.P.
Sur: Municipio de Tepehuacán.
Poniente: Municipio de la Misión.
Oriente: Municipios de Tepehuacán y parte de Tamazunchale S.L.P.
Tiene una extensión territorial de 239 kilómetros cuadrados.

ARTÍCULO 10.- Por su Gobierno, organización territorial y administrativa y para la prestación de servicios públicos Municipales el territorio de Chapulhuacán, se divide en:

- I.- Una Cabecera Municipal, denominada Chapulhuacán, con los siguientes Barrios: Puerto de la Cruz Verde, El Porvenir, Nuevo Progreso, San Francisco, Nueva Esperanza, La Carbonera, Del Niño Jesús, Aguacatillo 1, Aguacatillo 2, Buenos Aires, El chorrillo.
- II.- Comunidades que son: Ahuayo, El Álamo, Amixco, El Amolar, Arroyo Blanco, Arroyo de Acaxtla, El Banco, El Barrio, Cahuazas, El Cajete, El Campanario, Las Campanas, El Capulín, Carrizal de Tenango, Carrizal del Sótano, La Ceiba, Las Ciruelas, El Coyol, La Escondida, La Estancia, Las Golondrinas, La Guavaba, La Hondura, La Joya del Zopilote, Huatépango, El Hualul, Iglesia Vieja, La Loma, La Lomita, El Limoncito, La Mesa, Miahuatla, Las Minas, Neblinas, Nuevo Coyolar, El Ocote, Ojo de Agua Bo. Arriba, Ojo de Agua Bo. Abajo, Palomas, Palo Semita, Palo Verde, Pared Gruesa, El Pescado,

La Piedra, Piedra Ancha, Plan de Guadalupe, Puerto Oscuro, Puerto del Amolar, Puerto del Caballo, Puerto del Gallo, Puerto de la Chuparrosa, Rancho Nuevo, Rancho Nuevo Puerto del Gallo, Reforma de Palo Semita, El Sabino, San Rafael, Santa Ana de Allende, Santa María de Álamos, Saucillo, Agua Nueva, La Sierrita, Soledad de Coyol, El Sótano, Tenango, Tetlalpan, Tocapa, El Zacatal, Zacate Grande, Zimapanito.

ARTÍCULO 11.- El Municipio para su Gobierno, organización y administración interna contará con Delegaciones.

TÍTULO SEGUNDO DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS HABITANTES Y VECINOS.

ARTÍCULO 12.- Son habitantes del Municipio, los que residan habitual y temporalmente dentro del territorio.

ARTÍCULO 13.- Son vecinos del Municipio, los siguientes:

- I.- Quien tenga su domicilio dentro del territorio Municipal, y
- II.- Los habitantes que tengan por lo menos un año de residencia fija dentro del Municipio.

ARTÍCULO 14.- La vecindad del Municipio se pierde por:

- I.- La manifestación expresa de residir en otro Municipio o lugar, y
- II.- Ausentarse por más de seis meses del territorio Municipal, siempre que ésta, no se deba a la función del desempeño de algún cargo de elección popular o comisión de carácter oficial, salvo manifestación por escrito de no perderla, siempre y cuando conserve su domicilio dentro del territorio Municipal.

ARTÍCULO 15.- Los vecinos del Municipio, tendrán los siguientes derechos:

- I.- Preferencia en igualdad de condiciones, para toda clase de concesiones, empleos, cargos o comisiones de carácter público municipal.
- II.- Votar o ser votado, para los cargos de elección popular de carácter municipal y vecinal, en los términos prescritos por las leyes.
- III.- Impugnar las decisiones de las Autoridades Municipales, mediante los procedimientos y recursos jurídicos y administrativos establecidos.
- IV.- Hacer uso de los servicios públicos Municipales e instalaciones destinados a los mismos, observando las disposiciones reglamentarias previstas en cada caso;
- V.- Incorporarse a los grupos organizados de servicio social voluntario, existentes en el Municipio.
- VI.- Presentar iniciativas de Reglamentos al H. Ayuntamiento.
- VII.- Hacer del conocimiento a las Autoridades Municipales de la existencia de actividades molestas, insalubres, peligrosas o nocivas.
- VIII.- Denunciar a través de los órganos de control municipal que en su caso serán el Síndico y la Contraloría Municipal, la mala conducta, para corregir las desviaciones que de ella se deriven y,
- IX.- Todas las demás consagradas en la Ley.

ARTÍCULO 16.- Los habitantes del Municipio, tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- Inscribirse en los padrones que determinen las Leyes Federales, Estatales y Municipales.
- II.- Desempeñar las funciones declaradas obligatorias por los diversos ordenamientos y prestar los servicios personales necesarios, para garantizar la seguridad y tranquilidad del Municipio, de las personas y su patrimonio, cuando para ello sean requeridos.
- III.- Conservar y mantener los servicios públicos establecidos, utilizando en forma adecuada las instalaciones.
- IV.- Contribuir para los gastos públicos del Municipio, conforme a las Leyes Respektivas.
- V.- Atender a los llamados que por escrito o por cualquier otro medio les haga la Autoridad Municipal.
- VI.- Participar con las Autoridades Municipales en la conservación de los centros de población, restaurando o pintando las fachadas de los inmuebles de su propiedad o de las que tenga en arrendamiento y mantener limpio el frente.
- VII.- Proporcionar sin demora y con veracidad, los informes y datos estadísticos que le soliciten las Autoridades correspondientes.

- VIII.- Aquellos ciudadanos que por cualquier motivo hayan emigrado del Municipio, pero que conserven bienes inmuebles en éste, deberán cumplir con las obligaciones y demás disposiciones establecidas en el presente Bando Reglamento y acuerdos del H. Ayuntamiento.
- IX.- Cooperar con las Autoridades en establecimientos de viveros, así como en los trabajos de reforestación dentro de los centros de población y en áreas destinadas para tal efecto.
- X.- Cooperar conforme a la Ley de Obras Públicas del Estado y del Gobierno Municipal y sus Reglamentos respectivos, en la realización de obras de servicio social, en beneficio colectivo mediante faenas, rondas, jornadas de trabajo, Etc.
- XI.- Evitar las fugas de agua potable en sus domicilios y comunicar al H. Ayuntamiento a través de las instancias correspondientes, las que existan en la vía pública.
- XII.- Honrar los símbolos patrios e informarse de los actos cívicos de trascendencia, para participar con asistencia e intervención directa a efecto de estimular la educación cívica y espíritu de educación ciudadana.
- XIII.- Participar con las Autoridades en la preservación y mejoramiento del medio ambiente, cumplir con lo establecido en la Legislación Municipal, Estatal y Federal en la materia, para prevenir y controlar la contaminación ambiental.
- XIV.- Presentarse los varones en edad militar ante la Junta Municipal de Reclutamiento, en los términos que dispone la Ley y Reglamento del Servicio Militar.
- XV.- Enviar a la escuela de instrucción Primaria y Secundaria y cuidar que asistan a la misma los menores.
- XVI.- Denunciar ante las Autoridades Municipales, las construcciones realizadas fuera de los límites urbanos aprobados en el Plan de Desarrollo Municipal.
- XVII.- En caso de catástrofes, cooperar, participar organizadamente a través del Sistema Municipal de Protección Civil, en beneficio de la población afectada.
- XVIII.- Observar en todos sus actos respeto a la dignidad humana, usos y buenas costumbres a fin de preservar la moral familiar y pública.
- XIX.- Cercar, conservar y mantener limpios los lotes baldíos y terrenos de su propiedad, que puedan constituir basureros o sitios de reunión de malvivientes y,
- XX.- Las demás que establezcan los ordenamientos Federales, Estatales y Municipales.

ARTÍCULO 17.- Los habitantes que en forma temporal y transitoria, se encuentran dentro del territorio del Municipio, deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en el presente Bando, sus Reglamentos y demás ordenamientos legales. (son transeúntes quienes de manera transitoria se encuentren dentro del territorio del Municipio de Chapulhuacán.)

TÍTULO TERCERO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ARTÍCULO 18.- El Gobierno Municipal estará a cargo de una Asamblea denominada Ayuntamiento, que integrado en cabildo es la máxima Autoridad del Municipio, el cual tiene jurisdicción plena sobre su territorio, su organización interna tanto política como administrativa. El Ayuntamiento es un órgano de Gobierno colegiado que se integra con un Presidente Municipal, un Síndico y Regidores, sus funciones están señaladas por las leyes y las que el propio H. Ayuntamiento designe.

ARTÍCULO 19.- El H. Ayuntamiento sesionará una vez al mes en sesión ordinaria y cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución, a petición de la mayoría de sus miembros y podrán declararse en sesión permanente, cuando la importancia del asunto así lo requiera.

Las sesiones del H. Ayuntamiento, se celebrarán en la sala de cabildos y cuando la solemnidad o urgencia del caso lo requiera el recinto será declarado oficial.

ARTÍCULO 19 BIS.- Los regidores que tengan tres faltas consecutivas a las sesiones ordinarias y extraordinarias sin justificación serán separados de sus funciones como lo establece los Artículos 27 y 71 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 20.- El Ayuntamiento podrá sesionar con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y sus acuerdos se tomarán por la mayoría de votos de los miembros presentes, quien presida la sesión tendrá voto de calidad para el caso de empate.

El H. Ayuntamiento no podrá revocar sus acuerdos sino en aquellos casos en que se haya dictado en controversia a la Ley, lo exija el interés público o hayan desaparecido las causas que lo motivaron siempre siguiendo el procedimiento y las formalidades que fueran necesarias para tomar los mismos.

ARTÍCULO 21.- Para la atención de los problemas municipales y vigilancia de los acuerdos y disposiciones del H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal en cualquier tiempo podrá auxiliarse de los demás integrantes del mismo, formando comisiones sin facultades ejecutivas y que tendrán a su cargo la propuesta de soluciones a los problemas que se sometan a su consideración en términos previstos por la Ley Orgánica Municipal.

Son Autoridades Municipales.

- I.- El H. Ayuntamiento.
- II.- El Presidente Municipal cuyo titular es el Órgano que ejecuta las decisiones del H. Ayuntamiento, además es el responsable máximo del Gobierno de la Administración y de La Seguridad Pública en el Municipio.
- III.- El Síndico.
- IV.- Un cuerpo de Regidores, quienes tendrán las comisiones que el propio Ayuntamiento les concede, con las facultades y obligaciones que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO II SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 22.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

A).- FACULTADES

- I.- Formular y publicar el Bando de Policía y Buen Gobierno y en general, los Reglamentos que requiera el Municipio para el cumplimiento de sus fines.
- II.- Presentar iniciativas de Leyes y Decretos ante la Legislatura del Estado.
- III.- Modificar en su caso la división política existente en el territorio Municipal, dando aviso al Congreso de las modificaciones que se susciten.
- IV.- Convocar elecciones para la integración de Delegados, comités de obra y Autoridades auxiliares que se requieran.
- V.- Solicitar al Ejecutivo del Estado, la expropiación de bienes por causa de utilidad pública;
- VI.- Formular anualmente la iniciativa de Ley de Ingresos y Egresos y remitir al Congreso local del Estado para su aprobación.
- VII.- Administrar su hacienda pública en términos de Ley.
- VIII.- Adquirir bienes bajo las normas previstas por la Ley.
- IX.- Otorgar las licencias y permisos que sean de su competencia.
- X.- Incrementar los bienes patrimoniales, los valores sociales y culturales, así como fomentar las actividades deportivas del Municipio.
- XI.- Someter a la Legislatura del Estado, por conducto del Ejecutivo de la entidad, el Plan de Desarrollo Municipal, para su aprobación, sanción y publicación.
- XII.- Vigilar la estricta aplicación del Plan de Desarrollo Municipal.
- XIII.- Acordar la celebración de contratos o convenios para la realización de obras y prestaciones de servicios por terceros o por concursos.
- XIV.- Crear unidades administrativas necesarias para el despacho de los asuntos de orden administrativo y de atención a los Servicios Públicos Municipales, así como crear sus reglamentos.
- XV.- Fomentar las actividades de desarrollo social y económico del Municipio.
- XVI.- Sancionar el mal uso de los Servicios Públicos.
- XVII.- Las demás que este Bando, otras Leyes y Reglamentos le atribuyen.

B).- OBLIGACIONES

- I.- Auxiliar a las Autoridades Sanitarias, en las disposiciones del ramo.
- II.- Prestar y reglamentar los servicios públicos.
- III.- Cuidar y mantener en buen estado las obras públicas.
- IV.- Auxiliar en sus funciones a las Autoridades Estatales y Federales cuando éstas así lo requieran.
- V.- Proveer en la esfera administrativa, de todo lo necesario, para la creación y sostenimiento de los Servicios Públicos Municipales.
- VI.- Publicar, ejecutar y dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal.
- VII.- Promover y auxiliar el cumplimiento y ejecución de los planes de desarrollo Estatal y Federal.

- VIII.- Participar en los términos de la legislación correspondiente en los procesos de conurbación de la población, así como demarcación de las zonas para los servicios adecuados correspondientes.
- IX.- Prevenir y combatir en auxilio de las Autoridades competentes el alcoholismo, la adicción a las drogas y a toda actividad que tenga como consecuencia una conducta antisocial.
- X.- Cumplir con las disposiciones legales en materia electoral.
- XI.- Visitar las comunidades del Municipio para conocer físicamente la problemática y necesidades de ésta e informar al H. Ayuntamiento para que se acuerde lo conducente.
- XII.- Además de lo que establece este Bando, otras Leyes y Reglamentos le impongan.

CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 23.- Para el estudio planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las dependencias siguientes, con un horario de atención de domingo a viernes de 9:00 a las 15:00 horas:

- I.- Secretaría Municipal.
- II.- Secretaría de Finanzas.
- III.- Secretaría de Seguridad Pública.
- IV.- Sistema D.I.F Municipal.
- V.- Oficialía Mayor.
- VI.- Oficialía del Registro del Estado Familiar.
- VII.- Secretaría de Obras Públicas.
- VIII.- Juzgado Menor Municipal.
- IX.- Dirección de Servicios Públicos.
- X.- Secretaría de Desarrollo Rural.
- XI.- Dirección de Turismo.
- XII.- Dirección de Cultura.
- XIII.- Contraloría Interna.
- XIV.- Dirección de Desarrollo Social.
- XV.- Dirección de Ecología.
- XVI.- Dirección de Licencias y Reglamentos.
- XVII.- Dirección de Protección Civil.
- XVIII.- Consejo Municipal del Deporte.
- XIX.- Instancia Municipal de la Mujer.

Las Dependencias enunciadas contarán con las Direcciones de las Áreas y Coordinaciones que sean necesarias para atender las atribuciones, funciones y responsabilidades que la legislación les otorgue, así como las que señale la Ley Orgánica Municipal o el presente Bando. El Sistema descentralizado D.I.F. como Organismo de Asistencia Social se rige bajo los lineamientos del Programa Estatal de Asistencia Social.

El H. Ayuntamiento expedirá el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal y disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de las funciones, atribuciones y responsabilidades de los Órganos y dependencias que integran la Administración Pública del Municipio, así como los Órganos auxiliares a que se refiere este Bando.

CAPÍTULO IV DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

ARTÍCULO 24.- Son Autoridades Auxiliares Municipales las que elijan los habitantes de las comunidades en términos del Artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo (Delegados y Subdelegados). Pero con fundamento en el Artículo 52 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal podrán ser nombrados y removidos por el Ejecutivo Municipal por incumplimiento de sus funciones o por la comisión de delitos del fuero común o Federal y separados de su cargo cuando fueran encontrados responsables.

ARTÍCULO 25.- Las Autoridades Municipales ejercerán en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les confiera la Ley Orgánica Municipal y este Bando para mantener el orden la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos.

CAPÍTULO V DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 26.- Son Servidores Públicos del Municipio, las personas que desempeñan un cargo en la Administración Pública Municipal, ya sea por elección popular, designación, nombramiento expreso, quienes en el desempeño de sus funciones, atribuciones y responsabilidades quedarán sujetos en todos sus actos a las Leyes respectivas, Reglamentos y Disposiciones de carácter Municipal, Estatal o Federal aplicables.

Para los fines de este Bando se entenderá:

- I.- Por Servidor Público Municipal de elección popular, a las personas que integren legalmente el H. Ayuntamiento, siendo estas:
 - A).- Presidente Municipal.
 - B).- Síndico.
 - C).- Regidores.
- II.- Por Servidor Público Municipal de designación:
 - A).- Secretario del H. Ayuntamiento.
 - B).- Tesorero.
 - C).- Titulares de las Direcciones y Coordinaciones Generales
- III.- Por Servidores Públicos Municipales de nombramiento:
 - A).- Los Titulares de las demás Unidades Administrativas.
 - B).- Personas de apoyo administrativo.
 - C).- Personas que presten un servicio a la Administración del Municipio.

ARTÍCULO 27.- Todos los Servidores Públicos Municipales, con excepción del Síndico y Regidores dependen del Presidente Municipal, que tiene la facultad de nombrarlos y removerlos, salvo el caso del Secretario de Ayuntamiento, Tesorero, Contralor y Directores cuya designación y remoción se hará por acuerdo de cabildo.

ARTÍCULO 28.- El Ayuntamiento está obligado a garantizar a los Servidores Públicos Municipales su derecho al trabajo, a satisfacer las necesidades mínimas de sueldos y salarios, prestaciones sociales capacitación y desarrollo y deberá expedir al respecto un Reglamento Interior de Trabajo que regule las relaciones laborales de los Servidores Públicos Municipales a que se refiere el presente Bando conforme a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipal, así como de los Organismos Descentralizados del Estado y las Leyes Federales y Estatales en materia de trabajo.

TÍTULO CUARTO DEL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 29.- El H. Ayuntamiento atenderá la prestación de los Servicios Públicos Municipales, siguientes:

- I.- Agua potable, drenaje, alcantarillado y aguas residuales.
- II.- Alumbrado público.
- III.- Limpias y disposición de desechos.
- IV.- Mercados, tianguis.
- V.- Rastro.
- VI.- Panteones.
- VII.- Parques, vialidades, áreas verdes y recreativas.
- VIII.- Seguridad Pública
- IX.- Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social.
- X.- Protección a la Ecología, mejoramiento del medio ambiente de zoonosis y fauna nociva.
- XI.- Culturales y de Asistencia Social.
- XII.- De empleo.
- XIII.- Los demás Servicios Públicos que el H. Ayuntamiento apruebe.

ARTÍCULO 30.- El H. Ayuntamiento reglamentará la administración, funcionamiento, conservación y explotación de los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 31.- No podrán ser concesionados a particulares los Servicios Públicos siguientes:

- I.- Alumbrado Público.
- II.- Seguridad Pública.
- III.- Protección a la Ecología.
- IV.- Salud Pública.
- V.- Aquellos que afecten la estructura y organización municipal.
- VI.- Registro Civil.

ARTÍCULO 32.- Las prestaciones de los Servicios Públicos, deberán realizarse por el H. Ayuntamiento. Podrá concesionar aquellos que no afecten la estructura y organización municipal, ni a las personas físicas y morales, en igualdad de circunstancias se preferirá a los vecinos del Municipio para otorgar la concesión.

ARTÍCULO 33.- La prestación por particulares de los Servicios Públicos Municipales, requiere la concesión por parte del H. Ayuntamiento con apego a la Legislación vigente.

ARTÍCULO 34.- Los instrumentos en que deberán constar las concesiones en materia de este capítulo, deberán formalizarse mediante escritura pública.

ARTÍCULO 35.- Cuando el H. Ayuntamiento decida aplicar un sistema mixto de prestación de un Servicio Público, tendrá a su cargo la dirección, vigilancia y administración.

CAPÍTULO II DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 36.- El H. Ayuntamiento tiene la obligación de prestar el servicio de agua potable en las comunidades que tradicionalmente se ha llevado a cabo, procurando hacerlo en forma tal que cubra las necesidades más urgentes de tal servicio.

ARTÍCULO 37.- El H. Ayuntamiento tiene facultad para celebrar convenios de coordinación con la Comisión Nacional de Agua, o con otros organismos, dependencias, instituciones para el mejor cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 38.- Los usuarios de servicio de agua potable tienen obligación de empadronarse en la Dirección que para tal efecto opera o directamente en la Oficina de cobro de agua potable. Asimismo, tienen la obligación de pagar puntualmente las cuotas, de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipal, considerando el pago en tres categorías, que son las siguientes:

- a).- Doméstico,
- b).- Comercial o de servicios, e
- c).- Industrial

ARTÍCULO 39.- El usuario tiene la obligación de reportar cualquier anomalía que exista en el servicio y hacer uso adecuado y racional del agua potable.

ARTÍCULO 40.- El usuario tiene la obligación de utilizar el servicio unifamiliarmente, es decir, por cada familia deberá existir un contrato que ampare tal servicio.

ARTÍCULO 41.- En el caso que algún o algunos usuarios se hubieren conectado sin autorización, a la red primaria o secundaria, se harán acreedores a la sanción establecida en el Artículo 46 del presente Bando, a los que se les hará notar que deberán solicitar su número de contrato y pagar los derechos que correspondan hasta cinco años anteriores a la fecha del alta respectiva.

ARTÍCULO 42.- Los gastos de ejecución y materiales por servicio de agua potable, así como de reparación en casos necesarios, correrán a cuenta del usuario. Salvo convenio que el H. Ayuntamiento celebre al respecto.

ARTÍCULO 43.- Cuando el usuario sea omiso y reincidente en la falta de pago, de este servicio, se le notificará amonestándolo por única vez, que de no regularizarse se le cancelará en principio en forma parcial y por último en forma definitiva tal servicio.

ARTÍCULO 44.- En caso de cancelación definitiva, el usuario deberá cubrir los gastos de reconstrucción, materiales, mano de obra, así como los pagos pendientes, incluyendo multas y recargos.

ARTÍCULO 45.- Si el usuario persiste en el mal uso o desmedido consumo del agua potable, se le instalará un medidor a cuenta del propio usuario y pagará de acuerdo al volumen que consuma.

ARTÍCULO 46.- El H. Ayuntamiento en términos de las facultades que le confiere la Ley de la materia, hará una clasificación detallada de los servicios domésticos, comercial e industrial cuyas tarifas serán contempladas en la Ley de Ingresos Municipal.

La sanción por el mal uso del servicio a que se refiere este capítulo, se sancionará administrativamente con el pago de veinte a cincuenta días de salario mínimo vigente en la Entidad, o arresto de hasta 36 horas, las que podrán ser conmutadas a juicio del Conciliador Municipal. Si el usuario persiste en el mal uso del servicio, se le instalará un medidor a su costo.

CAPÍTULO III LOS PARTICULARES QUE PRESTAN UN SERVICIO PÚBLICO CONCESIONADO

ARTÍCULO 47.- Las Autoridades Municipales podrán satisfacer las necesidades públicas en cooperación de particulares.

ARTÍCULO 48.- Para efectos del Artículo anterior el contrato de concesión deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- I.- El servicio objeto de concesión y sus características.
- II.- Las obras e instalaciones que hubiere de realizar el concesionario especificando las que quedarán sujetas a la revisión, las que por su naturaleza no son susceptibles de ello.
- III.- Las obras e instalaciones propiedad del Municipio que no se otorguen en arrendamiento al concesionario.
- IV.- El término de la concesión no podrá exceder de la gestión del H. Ayuntamiento y en caso de ser así, deberá cumplirse con lo dispuesto por el Artículo 146 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo atendiendo además las características del Servicio Público a concesionar, las inversiones a realizar por el concesionario.
- V.- Las tarifas que deberá pagar el público usuario.
- VI.- Los horarios a que estará sujeto la prestación del servicio lo que será aprobado o modificado por las Autoridades Municipales para que se garantice la regularidad del mismo.
- VII.- El monto y la forma de pago a cargo del concesionario que deberá de entregar al H. Ayuntamiento, por concepto de derechos de la concesión.
- VIII.- Las sanciones que por incumplimiento de la prestación del Servicio Público, objeto de la concesión, se tuviesen que aplicar, que deberán aprobarse por el H. Ayuntamiento.
- IX.- Las garantías que otorga el concesionario en cualquiera de las formas previstas por la Ley, para garantizar la eficaz prestación del Servicio Público concesionado.
- X.- Los procedimientos de resolución, rescisión, revocación y cancelación de concesiones.

ARTÍCULO 49.- El concesionario de un Servicio Público Municipal será responsable de los daños y perjuicios que cause la prestación del Servicio Público concesionado.

ARTÍCULO 50.- La Autoridad Municipal revocará en su favor, la explotación de los servicios y concesiones cuando así lo requiera el interés social.

ARTÍCULO 51.- El reconocimiento municipal a las instituciones que presten en su caso un servicio de utilidad pública no le da personalidad jurídica de derecho público y su personal no tendrá la calidad de Servidor Público Municipal.

ARTÍCULO 52.- Para todo lo que no está previsto en el presente Bando respecto del régimen de concesión de Servicios Públicos se aplicará lo establecido en las Leyes y Reglamentos vigentes dentro del Municipio y el Estado.

CAPÍTULO IV DE LA HACIENDA MUNICIPAL

ARTÍCULO 53.- La Hacienda del Municipio se integra por:

- I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.
- II.- Los capitales y créditos a favor del Municipio así como los intereses y productos que éstos generan.
- III.- Las rentas de todos los Bienes Municipales.

- IV.- Las participaciones que perciban de acuerdo con las Leyes Estatales y Federales.
- V.- Las contribuciones y demás ingresos determinados en la Ley de Ingresos, lo que dicte la Legislación Estatal y otros que por cualquier título legal reciba.
- VI.- Las donaciones herencias y legados que reciba.
- VII.- Los Bienes que integran el Patrimonio Municipal marcados en el capítulo cuarto Artículos 133 al 137 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 54.- Es responsabilidad de la Secretaría de Finanzas:

- I.- Elaborar y actualizar los padrones fiscales.
- II.- Vigilar que los causantes cumplan con sus obligaciones fiscales en términos de la Ley.
- III.- Elaborar y presentar al H. Ayuntamiento para su aprobación el anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para determinados ejercicios fiscales, en los términos que previene la Ley Orgánica Municipal y,
- IV.- Los demás que determine la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

CAPÍTULO V DE LA CONTABILIDAD Y EL GASTO PÚBLICO

ARTÍCULO 55.- El presupuesto, contabilidad y Gasto Público Municipal se norma y regula por las disposiciones Estatales y Federales, las del presente Bando y por el Reglamento interno del Ayuntamiento, su estricto cumplimiento corresponderá a la Secretaría de Finanzas bajo la vigilancia del Síndico.

ARTÍCULO 56.- El Gasto Público Municipal, comprende las erogaciones por concepto de servicios personales, materiales, suministros, servicios generales, inversiones y deuda pública que realicen las Dependencias Municipales.

ARTÍCULO 57.- El Presupuesto de Egresos Municipal, será aprobado en sesión de Cabildo por el H. Ayuntamiento a más tardar el día quince del mes de noviembre de cada año.

ARTÍCULO 58.- Se concede acción popular para denunciar ante la Autoridad Municipal o Estatal, cualquier hecho que atente contra la Hacienda Pública Municipal.

CAPÍTULO VI DE LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO

ARTÍCULO 59.- La adquisición y compras de bienes y servicios se harán con estricto apego a los requerimientos de los planes y programas de desarrollo socioeconómico y urbano y de servicios administrativos. Sólo con permiso expreso de la Autoridad Municipal se podrá hacer uso de inmuebles públicos y objetos pertenecientes al Municipio. Para explotar grava, arena o cualquier otro material se requerirá permiso de la Autoridad Municipal sin perjuicio del que deban otorgar las Autoridades Federales y Estatales.

TÍTULO QUINTO CAPÍTULO ÚNICO DE LA MORAL Y BUENAS COSTUMBRES

ARTÍCULO 60.- El H. Ayuntamiento determinará las medidas pertinentes para la conservación de la moral pública en todo el Municipio, según las circunstancias lo ameriten.

ARTÍCULO 61.- Queda prohibido en el Municipio:

- I.- Fabricar, imprimir, reproducir o publicar libros, escritos, fotografías u objetos obscenos y/o pornográficos lo mismo que exponerlos, distribuirlos, hacerlos circular gratuitamente o con fines lucrativos.
- II.- Realizar exhibiciones obscenas o inducir a terceras personas a realizarlas en la vía pública.
- III.- Realizar todo tipo de actos que ofendan a la sociedad.
- IV.- Corromper a menores de edad o inducirlos a la mendicidad.
- V.- Ejercer la mendicidad, vagancia, mal vivencia, pandillerismo o prostitución.

ARTÍCULO 62.- En todos los establecimientos en que se expendan bebidas alcohólicas, no podrán usarse para adorno exterior e interior la Bandera Nacional, no podrán exhibirse retratos de héroes u hombres ilustres nacionales y extranjeros, tampoco podrá interpretarse de ninguna forma el Himno Nacional, ni utilizar el Escudo Nacional.

ARTÍCULO 63.- En coordinación con las Autoridades competentes, tanto Federales y Estatales,

el H. Ayuntamiento vigilará que todo establecimiento en donde se expendan bebidas o alimentos, cuente con las condiciones sanitarias y de seguridad adecuadas.

ARTÍCULO 64.- Toda persona que en la vía pública sea sorprendida ingiriendo bebidas, alcohólicas, inhalantes, psicotrópicos o enervantes, será remitida al Juzgado Menor Municipal, así como a las personas que por algún motivo se encuentren en estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias tóxicas causen escándalo, ofendan la moral y perturben el orden público.

ARTÍCULO 65.- Queda estrictamente prohibido a los propietarios, dependientes de cantinas, vinaterías, pulquerías y demás establecimientos similares, permitir el acceso y despachar licor o cualquier otra bebida embriagante a menores de edad o personas que porten uniforme militar o policiaco.

ARTÍCULO 66.- Quedan prohibidos en el Municipio, los juegos de azar, las apuestas en los salones de billar o cualquier otro lugar, así también como la entrada a los salones mencionados a los menores de 18 años.

ARTÍCULO 67.- En todos aquellos establecimientos en los que se susciten escándalos o alteraciones del orden público, los responsables serán sancionados económicamente o será clausurado el establecimiento.

ARTÍCULO 68.- Queda prohibida la permanencia de parejas o grupos, en sitios públicos que por su permanencia o falta de alumbrado sean propios para la consumación de actos contrarios a la moral y buenas costumbres.

ARTÍCULO 69.- Queda prohibido introducir bebidas embriagantes o comestibles, así como realizar ceremonias profanas o actos que falten al decoro público en los panteones.

ARTÍCULO 70.- Si quien cometiere una falta administrativa fuere menor de edad, los padres o tutores cubrirán la falta cometida con las sanciones respectivas.

ARTÍCULO 71.- Son consideradas faltas a la moral y a las buenas costumbres, las siguientes:

- I.- Realizar necesidades fisiológicas en la vía pública, excepto en caso que el infractor pruebe plenamente padecer una enfermedad que origine el hecho.
- II.- Molestar a la ciudadanía con ofensas, injurias, galanteos indecorosos, así como palabras altisonantes y,
- III.- Las demás que establezcan las leyes.

TÍTULO SEXTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 72.- El cuerpo de Seguridad Pública Municipal, estará integrado por la Policía Municipal, que estará al mando del Presidente Municipal, quien encomendará tal mandato, el cual se designará y removerá, en los términos establecidos por la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 73.- La Dirección de Seguridad Pública Municipal, tiene por objeto, mantener la seguridad y el orden público dentro del territorio Municipal, en los términos que marque la Ley Orgánica, su función es la de vigilancia y defensa, para prevenir y evitar los delitos por los medios adecuados y concretos que protejan eficazmente la vida, la integridad, la propiedad, la libertad de los individuos, el orden y la tranquilidad de la sociedad.

ARTÍCULO 74.- El servicio de Seguridad Pública Municipal es competencia del H. Ayuntamiento, así como los servicios de Seguridad Privada que se presten dentro del Municipio y será regulada a través del reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 75.- Para el mejor desempeño y cumplimiento de sus obligaciones, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, podrá dividir a la Policía Municipal en las zonas o sectores que estime convenientes.

ARTÍCULO 76.- Todas las personas que se encuentren dentro del territorio Municipal, están

obligadas a obedecer las normas que en materia de Seguridad Pública Municipal dicte el H. Ayuntamiento haciéndose acreedores en caso de infracción a las sanciones que dichas disposiciones impongan.

ARTÍCULO 77.- La Policía Municipal solo podrá intervenir en diligencias de careo judicial o administrativas, Federales, Estatales o Municipales mediante solicitud de auxilio o requerimiento escrito al Presidente Municipal debidamente fundado y expedido por Autoridad competente.

ARTÍCULO 78.- El buen cumplimiento de las funciones de los elementos de Seguridad Pública Municipal, será objeto de reconocimiento y estímulos de acuerdo al reglamento que para tales efectos se dicte.

ARTÍCULO 79.- Cuando sea puesto a disposición de la Dirección de Seguridad Pública un presunto infractor administrativo, éste será remitido al Conciliador Municipal quien en uso de sus facultades le hará saber el motivo de su presentación, el monto de la multa o en su caso, el tiempo que deberá permanecer arrestado.

ARTÍCULO 80.- Los arrestados están obligados a observar buena conducta, a no molestar a sus compañeros de arresto y a conservar en buenas condiciones el mobiliario, en caso contrario será remitido a la Autoridad competente.

ARTÍCULO 81.- El Director de Seguridad Pública Municipal, dará cuenta diariamente al Presidente Municipal del día anterior.

ARTÍCULO 82.- La Dirección de Seguridad Pública Municipal, remitirá a la Autoridad competente a toda persona que sea sorprendida en flagrante delito.

ARTÍCULO 83.- La Dirección de Seguridad Pública Municipal deberá sujetarse estrictamente a la función que le corresponde por lo que no podrá:

- I.- Calificar y sancionar faltas de los detenidos, debiendo ponerlos en forma inmediata a disposición del Conciliador Municipal.
- II.- Decretar la libertad de los detenidos.
- III.- Ejercer las atribuciones que conforme a las leyes competen a otras Autoridades a menos que sean en auxilio de ellos.
- IV.- Exigir o recibir de cualquier persona, ni a título de espontánea gratificación, recompensa, cantidad o dádiva alguna por sus servicios en el desempeño de sus funciones.
- V.- Cubrir sanciones, pedir fianzas, retener o deliberadamente extraviar los objetos recibidos a los infractores al realizar sus detenciones, levantando el inventario de los bienes de los detenidos.
- VI.- Practicar cateos, órdenes de aprehensión o visitas domiciliarias, si no es por mandato de Autoridad competente.
- VII.- Ordenar o cumplir servicios fuera del Municipio que invada cualquier otra Jurisdicción Municipal salvo que sea en auxilio de otros Municipios o del Estado.
- VIII.- La violación a las disposiciones de este Artículo, causará la destitución del contraventor sin responsabilidad alguna para el H. Ayuntamiento.
- IX.- El personal de Seguridad Pública tiene a su cargo el cumplimiento de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito para el Estado de Hidalgo y el Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal.

ARTÍCULO 84.- Es obligación de todo el personal de Seguridad Pública Municipal, el conocimiento de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito para el Estado de Hidalgo y el Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal, así como el presente Bando de Policía y Buen Gobierno para su aplicación efectiva, cumplimiento y observancia, el desconocimiento del mismo no lo exime de la responsabilidad en la que pudiera incurrir.

CAPÍTULO II DE LA VIALIDAD Y TRÁNSITO VEHICULAR DENTRO DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 85.- En coordinación con las Autoridades competentes del Estado, la Autoridad Municipal tendrá la facultad para el establecimiento de requisitos, restricciones y medidas necesarias para el tránsito y el establecimiento de vehículos particulares, de servicios públicos de carga y de pasajeros y de otros diversos incluyendo oficiales en todas las calles, carreteras, plazas y áreas de uso común ubicadas dentro del Municipio, así como para checar horarios y lugares de carga y descarga tanto de cosas como de personas, establecer las velocidades máximas permitidas en calles y avenidas principalmente para evitar congestionamientos

vehiculares que propicien el deterioro ambiental, pongan en peligro la integridad física de los transeúntes y afecte bienes inmuebles de propiedad privada social y pública, al efecto aplicará y dará vigencia a programas de vialidad que inhiban el congestionamiento vehicular y que coadyuven a la seguridad peatonal y al desarrollo socioeconómico de la población, apegándose estrictamente al Reglamento de Tránsito y Vialidad.

ARTÍCULO 85 BIS.- La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal fijará el monto de las multas correspondientes a las infracciones cometidas por los conductores de vehículos en base a un tabulador autorizado por el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO III DE LA POLICÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 86.- El Cuerpo de Policía Municipal, se rige por lo estipulado por el presente Bando, el Reglamento de Tránsito y Vialidad.

ARTÍCULO 87.- La Policía ejercerá sus funciones únicamente en la vía pública, en los establecimientos de cualquier género o en los cuales tenga acceso el público en general en todo caso, respetará la inviolabilidad del domicilio privado, al cual sólo podrá penetrar en virtud de mandato escrito por la Autoridad competente o en caso de flagrancia delictiva.

ARTÍCULO 88.- Cuando un infractor se sustraiga de la acción de la justicia y se refugie en cualquier casa habitación, la Policía Municipal no podrá intervenir sin permiso expreso del dueño de ésta o por mandato de la Autoridad competente, resguardando en todo momento al refugiado.

ARTÍCULO 89.- Para los efectos del Artículo anterior, no se considerará como domicilio privado, los patios, las escaleras, corredores, sanitarios y bodegas, hoteles, mesones o vecindades y todo el recinto de centros nocturnos u otros lugares públicos.

La Policía Municipal al efectuar cualquier detención, lo hará constar poniéndolo a disposición de las Autoridades competentes, debiendo ser conducido de inmediato para formular la boleta de remisión en la que se anotará el nombre del infractor, así como la hora, lugar y motivo de su detención.

ARTÍCULO 90.- En caso de flagrante delito o notoria infracción al Bando o Reglamento Municipal, la Policía Municipal, podrá detener al o los infractores.

Toda actuación del Cuerpo de Seguridad o de sus elementos se realizará con estricto respeto a los derechos humanos, la no observancia de lo anterior, será sancionado en términos de Ley.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DE LA POLICÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 91.- En materia de Seguridad Pública, el Cuerpo de Policía Municipal tendrá las siguientes obligaciones:

- I.- Impedir la ejecución de hechos contrarios a la tranquilidad de la comunidad y de las personas, para tal efecto tratará de evitar toda clase de ruidos, tumultos, riñas disputas o tropes con los que se perturbe la tranquilidad de los vecinos y habitantes del Municipio.
- II.- Conservar el orden de los mercados, ceremonias públicas, ferias diversiones, espectáculos públicos, templos, juegos en general y en todos aquellos lugares que temporal y habitualmente sean centro de concurrencia colectiva.
- III.- Prestar auxilio en caso de accidentes, como incendios, inundaciones, explosiones, derrumbes u otros que por su naturaleza pongan en peligro inminente la vida y seguridad de los habitantes y vecinos.
- IV.- Vigilar diariamente en el día y particularmente en la noche, las calles y demás sitios para impedir que se cometan robos, asaltos u otros atentados en contra de las personas y de sus propiedades, procediendo a detener en el acto, a todo sujeto que se sorprenda cometiendo algún delito o infracción al presente Bando o sus Reglamentos.
- V.- Retirar de la vía pública, a toda persona que se encuentre incitando a la violencia o invitando a ejecutar actos inmorales o contrarios a la decencia, remitiéndolo a la Autoridad competente.
- VI.- Auxiliar en la vía pública a personas que se encuentren enfermas o en condiciones que le imposibiliten moverse por si mismas.
- VII.- Atender cuando lo soliciten a los visitantes nacionales o extranjeros, proporcionándoles

- todos los informes turísticos que requiera.
- VIII.- Auxiliar a los niños que vaguen extraviados por las calles para que sean puestos a disposición de quien corresponda.
 - IX.- Invitar y exhortar a las parejas que se encuentren en lugares públicos oscuros y apartados, a conducirse a su domicilio particular.
 - X.- Auxiliar y conducir a sus domicilios a todas aquellas personas que se encuentren en estado de ebriedad en la vía pública.
 - XI.- Los elementos de Seguridad Pública, deberán reportar y exhibir un gafete que los identifique como elementos de dicha Dependencia.

ARTÍCULO 92.- Los elementos de la Policía Municipal, no podrán:

- I.- Molestar a las personas por las calles a altas horas de la noche, salvo en el caso de que sean sorprendidas cometiendo algún delito o falta tipificada en el presente Bando, en sus Reglamentos o cuando se ha implementado algún operativo especial, autorizado por el H. Ayuntamiento.
- II.- Detener y conducir a los peatones que circulen en la vía pública en estado de ebriedad, salvo que el ebrio altere el orden o atente contra la moral y las buenas costumbres.
- III.- Atribuirse facultades que no le corresponden y sancionar o decretar la libertad de los detenidos, por infracciones al presente Bando y sus Reglamentos.
- IV.- Retener bajo su propio resguardo a quien detengan, puesto que es obligación de toda Autoridad ponerlos a disposición de las Autoridades que deban conocer de la infracción o delitos que haya cometido el infractor o presunto responsable.
- V.- Detener sin motivo a persona alguna, para registrarla, arrebatarle o quitarle los objetos que lleva bajo el pretexto de portar armas prohibidas.
- VI.- Maltratar, vejar o humillar en cualquier forma a los detenidos.
- VII.- Acudir con uniforme y con la finalidad de pedir o ingerir bebidas alcohólicas en billares, cantinas, pulquerías, cervecerías, restaurantes, bares, loncherías, fondas, ostiónerías y en general todos aquellos establecimientos donde se expendan bebidas embriagantes, salvo que se trate de detener algún individuo o persona que haya sido sorprendida en flagrancia cometiendo una falta o delito.
- VIII.- No pueden hacer detención alguna vestidos de civiles y en vehículos particulares, dentro y fuera de servicio.
- IX.- La Policía Municipal tendrá la obligación de presentar al infractor ante el Conciliador Municipal del lugar de la detención, sin poder trasladarlo fuera del sector o zona de su jurisdicción.
- X.- Con fundamento en la Ley de Armas de Fuego y Explosivos, podrá poseerse o portarse armas en los términos y con las limitaciones establecidas en la propia Ley (Artículo 9); siempre que éstas no se encuentren preservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea (Artículo 8).

TÍTULO SÉPTIMO

CAPÍTULO I REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

ARTÍCULO 93.- El Registro del Estado Familiar, es la Institución Administrativa, con personalidad jurídica dependiente del Ejecutivo Estatal y con fundamento en la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo; delega su función a los Oficiales del Estado Familiar en los Municipios, quienes tendrán facultades y obligaciones para reconocer los actos o hechos jurídicos relativos al nacimiento, adopción, matrimonio, concubinato, divorcio, tutela, emancipación, muerte, pérdida de la capacidad.

ARTÍCULO 94.- Son obligaciones de los padres de familia registrar a sus hijos dentro de los 40 días siguientes a la fecha en que ocurrió el alumbramiento, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 164 de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 95.- Todos los médicos, parteras, clínicas, sanatorios, Etc. tienen la obligación de participar al encargado del Registro del Estado Familiar el nacimiento dentro de los 15 primeros días en que ocurrió aquel.

Con fundamento en la propia Legislación del Estado la omisión de los avisos dentro de los términos señalados se sancionará con multa pecuniaria impuesta por la Autoridad Municipal del lugar donde se haga la declaración extemporánea del nacimiento.

ARTÍCULO 96.- Sólo el Registro del Estado Familiar es encargado de hacer la certificación de matrimonios previo cumplimiento de los requisitos legales, registrar y tramitar actas de divorcio sólo cuando exista sentencia ejecutoriada por el Juez competente y, será obligación de los familiares tramitar las actas de defunción en tiempo y forma pagando las cuotas especificadas en la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 97.- Cuando se necesite trasladar el cadáver fuera del Municipio o del Estado será necesario solicitar, el permiso de la Autoridad Sanitaria y de la oficina del Registro del Estado Familiar y pagar lo especificado por la Secretaría de Finanzas para el concepto anterior.

CAPÍTULO II DE LA EQUIDAD DE GÉNERO

ARTÍCULO 98.- El objeto del presente capítulo es regular y garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, la no discriminación, la equidad, y todos aquellos derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 99.- Son sujetos de los derechos que establece este Bando de Policía y Buen Gobierno, las mujeres y los hombres que se encuentren dentro del territorio Municipal, que por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o capacidades diferentes, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que este Bando tutela.

ARTÍCULO 100.- Son facultades del H. Ayuntamiento:

- I.- Reivindicar la dignidad de las hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida.
- II.- Establecer mecanismos que favorezcan su erradicación conforme lo establece el Artículo 99 de este Bando, en escuelas y centros laborales privados o públicos, mediante acuerdos y convenios con instituciones escolares, empresas y sindicatos.
- III.- Crear procedimientos administrativos claros y precisos en las escuelas y los centros laborales, para sancionar estos ilícitos e inhibir su comisión.
- IV.- En ningún caso se hará público el nombre de la víctima para evitar algún tipo de sobrevictimización o que sea boletinada o presionada para abandonar la escuela o trabajo.
- V.- Para los efectos de la fracción anterior, deberán sumarse las quejas anteriores que sean sobre el mismo hostigador o acosador, guardando el anonimato del o la quejosa.
- VI.- Proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita a quien sea víctima de hostigamiento o acoso sexual.
- VII.- Implementar sanciones administrativas para los superiores jerárquicos del hostigador o acosador cuando sean omisos en recibir y/o dar curso a una queja.
- VIII.- Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo.
- IX.- Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia intrafamiliar y feminicida.
- X.- Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres.
- XI.- Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres.
- XII.- Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

ARTÍCULO 101.- Lo no previsto en este Bando Municipal, se aplicará de forma supletoria y en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación, la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano y los demás ordenamientos aplicables en la materia.

ARTÍCULO 102.- La Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Todas las medidas que lleve a cabo el Municipio deberán ser realizadas sin discriminación alguna, por ello, no considerará el idioma, edad, condición social, preferencia sexual o cualquier otra condición, para que puedan acceder a las políticas públicas.

ARTÍCULO 103.- Corresponde al H. Ayuntamiento, de conformidad con este Bando y las Leyes

locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

- I.- Instrumentar y articular, en concordancia con la Política Nacional y Estatal, la política Municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres.
- II.- Coadyuvar con la Federación y las Entidades Federativas, en la adopción y consolidación del Sistema.
- III.- Promover, en coordinación con las Entidades Federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas.
- IV.- Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del programa.
- V.- Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores.
- VI.- Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres.
- VII.- Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas.
- VIII.- Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- IX.- Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres.
- X.- Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia.
- XI.- La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda este Bando u otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 104.- Los recursos para llevar a cabo los programas y la implementación de las acciones que se deriven del presente Bando, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado al Municipio, para el presente Ejercicio Fiscal y los subsecuentes; asimismo, no requerirán de estructuras orgánicas adicionales por virtud de los efectos de la misma.

CAPÍTULO III DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER.

ARTÍCULO 105.- El presente capítulo es de orden público e interés social, regula también la creación, los objetivos, la administración y el funcionamiento del Instituto Municipal de las Mujeres, llamado "Lazos de Equidad", así como de sus atribuciones.

Por lo tanto, se crea el Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chapulhuacán, Hidalgo, como Organismo Municipal Centralizado, para el cumplimiento de las atribuciones que más adelante se le otorgan, así como las demás Leyes y Reglamentos.

ARTÍCULO 106.- El objetivo del Instituto Municipal de las Mujeres será impulsar y apoyar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del Municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos, económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar la condición social de las mujeres en un marco de equidad entre los géneros.

ARTÍCULO 107.- En cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Promover la perspectiva de género mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones del diseño de los planes y los programas de Gobierno Municipal.
- II.- Coadyuvar con el Municipio para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales en favor de las mujeres y a la equidad de género.
- III.- Fungir como órgano de apoyo del Ayuntamiento en lo referente a las mujeres y a la equidad de género.
- IV.- Apoyar a las y los representantes del Municipio ante las Autoridades Estatales y con la Instancia de las Mujeres en la Entidad Federativa para tratar lo referente a los programas dirigidos a las mujeres y lograr la equidad de género.
- V.- En su caso, aplicar las acciones contenidas en el Programa Estatal de la Mujer;
- VI.- Promover la colaboración de convenios con perspectiva de género entre el H. Ayuntamiento y otras Autoridades que coadyuven en el logro de sus objetivos;
- VII.- Promover y concertar acciones, apoyos y colaboraciones con el sector social y privado, como método para unir esfuerzos participativos a favor de una política de género de igualdad entre hombres y mujeres;
- VIII.- Coordinar los trabajos del tema de mujeres, con el Municipio, el Ayuntamiento y con el Gobierno del Estado, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registro en los que se identifique por separado información sobre hombres y mujeres, base fundamental para la elaboración de diagnósticos Municipales, Regionales y del Estado.

- IX.- Instrumentar acciones tendientes a abatir las inequidades en las condiciones en que se encuentren las mujeres;
- X.- Promover la capacitación y actualización de servidores públicos responsables de emitir políticas públicas de cada sector del Municipio, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación local y los procesos de programación presupuestal;
- XI.- Brindar orientación a las mujeres del Municipio que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su condición;
- XII.- Promover ante las Autoridades del Sector Salud, los servicios de salud antes, durante y después del embarazo, así como promover campañas de prevención y atención de cáncer de mama y cervicouterino;
- XIII.- Impulsar la realización de programas de atención para la mujer de la tercera edad y otros grupos vulnerables;
- XIV.- Promover, ante la instancia que corresponda, las modificaciones pertinentes a la legislación Estatal o a la reglamentación Municipal, a fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de oportunidades en materia de educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, oportunidades, trabajo y remuneración.
- XV.- Estimular la capacidad productiva de la mujer.
- XVI.- Promover la elaboración de programas que fortalezcan la familia como ámbito de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades sin distinción de sexo.
- XVII.- Coadyuvar en el combate y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, dentro o fuera de la familia.
- XVIII.- Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del Desarrollo Municipal.
- XIX.- Las demás que les confieran las leyes de la materia.

TÍTULO OCTAVO DEL LA JUSTICIA MUNICIPAL

CAPÍTULO I DEL JUZGADO MENOR MUNICIPAL

ARTÍCULO 108.- La justicia en materia de faltas administrativas al Bando de Policía y Buen Gobierno y demás disposiciones Municipales, se ejercerá a través de los Conciliadores Municipales, quienes se regirán de acuerdo a lo que marque la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales vigentes en la Entidad.

ARTÍCULO 109.- El H. Ayuntamiento designará a propuesta del Presidente Municipal al Juez Conciliador y Calificador para atender los requerimientos del Municipio.

ARTÍCULO 110.- Para ser Conciliador Municipal se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con residencia en el Municipio por lo menos de tres años anteriores al de su designación;
- II.- No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos del fuero común o federal;
- III.- Gozar públicamente de buena reputación y ser aprobado de buena conducta y reconocida honorabilidad;
- IV.- Ser pasante o licenciado en derecho; en caso de que no se así deberá el Conciliador Municipal tener un Asesor Jurídico.

ARTÍCULO 111.- Son atribuciones del Conciliador Municipal:

- I.- Conciliar a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito ni de competencia de los Órganos Judiciales de otras Autoridades.
- II.- Conocer, calificar e imponer las Sanciones Administrativas Municipales que procedan por faltas e infracciones al Bando Municipal, a los Reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por el Ayuntamiento excepto de carácter fiscal.
- III.- Apoyar a la Autoridad Municipal en la conservación del orden público en la verificación del daño que en su caso se cause a los bienes Propiedad Municipal, haciéndolo saber a quien corresponda.
- IV.- Expedir recibos oficiales y enterar en la Secretaría de Finanzas los ingresos derivados

- por concepto de las multas impuestas en términos de Ley.
- V.- Llevar un archivo de todas las actuaciones.
 - VI.- Expedir a petición de parte certificaciones de hechos de la actuación que realice, previo el pago de los derechos que se originen mismos que se entregarán a la Secretaría de Finanzas.
 - VII.- Dar cuenta al Presidente Municipal y a la H. Asamblea de las personas detenidas por infracciones a los ordenamientos municipales, que hayan cumplido con las sanciones impuestas por dicho Servidor Público o por quien hubiese recibido de éste la delegación de tales atribuciones expidiendo oportunamente la boleta de libertad y,
 - VIII.- Los de más que le atribuyan los Reglamentos.

ARTÍCULO 112.- El Conciliador Municipal no podrá:

- I.- Girar órdenes de aprehensión,
- II.- Imponer sanciones que no estén expresamente señaladas en el Bando Municipal,
- III.- Ordenar la detención que sea competencia de otras Autoridades.

ARTÍCULO 113.- El Conciliador Municipal deberá velar por la dignidad de las personas que le sean presentadas por la Policía Municipal, escuchándolas en su defensa y calificando con estricto apego al presente Bando y su Reglamento.

ARTÍCULO 114.- El Conciliador Municipal atenderá los asuntos que se presenten en el Juzgado y si es necesario acudirá a las Autoridades competentes las 24 horas del día.

ARTÍCULO 115.- Las faltas temporales del Conciliador Municipal serán cubiertas por personal del propio Ayuntamiento o por un Servidor Público que el H. Ayuntamiento designe quien estará habilitado para actuar en nombre del titular, siempre y cuando cumpla con la Ley.

CAPÍTULO II DEL CONTROL FISCAL

ARTÍCULO 116.- El H. Ayuntamiento Municipal tiene en materia de Control Fiscal las siguientes atribuciones:

- I.- La actualización de los padrones de comercio industrias y servicios, y
- II.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los causantes en términos de Ley y de lo establecido en el Reglamento de Establecimientos Mercantiles, fijos, semifijos y Espectáculos Públicos.

ARTÍCULO 117.- El H. Ayuntamiento exigirá el pago del crédito fiscal que no hubiera sido cubierto o garantizado dentro de los plazos señalados por la Ley por medio de la Dependencia que para tal efecto designe.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 118.- Las infracciones contenidas en el presente Bando, Reglamentos, Circulares y disposiciones Administrativas Municipales de observancia general se sancionarán atendiendo a la gravedad de la falta cometida con:

- I.- Amonestación.
- II.- Sanción hasta de 50 días el salario mínimo general vigente en el Estado, si el infractor es jornalero, ejidatario u obrero, la sanción no excederá del salario de un día en caso de los comerciantes serán aplicadas las sanciones contenidas en el Código Fiscal vigente.
- III.- Suspensión temporal o cancelación del permiso, licencia o concesión.
- IV.- Clausura temporal o definitiva del establecimiento.
- V.- Arresto administrativo hasta de 36 horas.
- VI.- Retiro inmediato de equipos, objetos materiales para construcción, puestos semifijos y todo aquello que de mala imagen y obstruya la vía pública; y,
- VII.- Los demás que le atribuyan los ordenamientos municipales aplicable.
- VIII.- Suspensión temporal de obras.
- IX.- Pago al erario Municipal del daño ocasionado sin perjuicio de los demás sanciones que procedan conforme a la Ley.

CAPÍTULO IV DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 119.- Se considera falta administrativa, toda contravención a las disposiciones legales de observancia general que emita el Ayuntamiento en ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 120.- Son faltas contra la seguridad general de la población y se sancionará administrativamente a los infractores con sanción de uno a veinte días de salario mínimo vigente en la región o con arresto por 36 horas lo siguiente:

- I.- Causar falsas alarmas, lanzar voces o tomar actitud incitante o provocativa a la violencia en espectáculos o lugares públicos que por naturaleza pueda infundir pánico o desórdenes.
- II.- Hacer fogatas, utilizar combustibles inflamables en lugares públicos.
- III.- Formar parte grupos que causen molestias a las personas o bienes particulares.
- IV.- Fumar en lugares en donde se establezca la prohibición de hacerlo.
- V.- Penetrar o invadir sin autorización, en zonas o en lugares de acceso prohibidos en los centros de espectáculos diversiones o de recreo.
- VI.- Organizar y tomar parte en juegos de cualquier índole en lugares públicos que causen molestia o pongan en peligro a las personas que transiten o a las familias que habiten en el lugar o cerca de él.
- VII.- Las que se consideren análogas a las anteriores.

ARTÍCULO 121.- Son faltas contra el civismo y se sancionará administrativamente a los infractores, con sanción económica de uno a veinte días de salario mínimo o arresto hasta por treinta y seis horas, las que podrán ser conmutables a juicio del Conciliador Municipal, las siguientes:

- I.- Solicitar los servicios de la Policía Municipal de los establecimientos médicos, asistenciales de emergencia invocando hechos falsos.
- II.- Borrar, cubrir o alterar la nomenclatura urbana que distinguen las calles o plazas y ocupar los lugares destinados para ello, con propaganda de cualquier clase.
- III.- Usar sin autorización del H. Ayuntamiento el escudo del mismo.
- IV.- Se prohíbe la venta de vinos, licores y cualquier bebida que contenga alcohol, los días marcados por la Ley como prohibidos. Se consideran como horarios autorizados para los diferentes comercios de acuerdo a su ramo los siguientes:
 - 1.- Bares, cantinas y todos aquellos lugares que contengan bebidas alcohólicas: **Apertura: 10:00 hrs. y Cierre: 22:00 hrs.**
 - 2.- Restaurantes, loncherías, y todos aquellos establecidos donde se expendan comida preparada: **Apertura: 10:00 hrs. y Cierre: 21:00 hrs.**
(Se exceptuarán de este giro aquellos donde se vendan bebidas alcohólicas, las cuales deberán ajustarse al horario del punto número 1).
 - 3.- Tiendas de abarrotes, misceláneas y todos aquellos que expendan productos básicos su horario será: **Apertura: 10:00 hrs. y Cierre: 21:00 hrs.**
 - 4.- Para farmacias y boticas su horario comercial será las 24 hrs. Por considerarse un servicio prioritario de salud queda como obligatorio que todos los expendedores de medicamentos, se pongan de acuerdo para que alternadamente presten servicio nocturno sin aumentar los precios autorizados.
 - 5.- Talleres y otros establecimientos de servicios no especificados en los rubros anteriores: **Apertura: 09:00 hrs. y Cierre: 21:00 hrs.**

Quien viole los horarios señalados en el presente de Bando de Policía y Buen Gobierno, se hará acreedor a la multa correspondiente y en caso de reincidencia, procederá a la clausura temporal o definitiva del establecimiento comercial. Sin embargo el ejecutivo Municipal estará facultado para autorizar horarios extraordinarios a los diferentes giros comerciales en temporadas y fechas especiales, previo estudio de los mismos.

- V.- Los demás que el Reglamento o la Ley le atribuyan.

ARTÍCULO 122.- Son faltas contra la propiedad pública y se sancionará con multa de tres a treinta días de salario mínimo vigente en la región o arresto hasta de 36 horas, independientemente de las contempladas por otras disposiciones, las que podrán ser conmutables a juicio del Conciliador Municipal, las siguientes:

- I.- Dañar o deteriorar bienes destinados al uso común o hacer uso indebido de los Servicios Públicos.
- II.- Hacer uso indebido de las casetas telefónicas, maltratar los buzones, señales indicadoras y otros aparatos de uso común colocadas en la vía pública, independientemente de las sanciones penales a que se haga acreedor.
- III.- Utilizar indebidamente las instalaciones hidráulicas del Municipio, así como abrir sin necesidad las válvulas o llaves de agua.
- IV.- Maltratar, ensuciar o pintar las fachadas de los edificios y los lugares públicos de los particulares.
- V.- Maltratar o hacer uso indebido de los postes, edificios o cualquier otro bien o causar

deterioros en las casas, parques, paseos o lugares públicos, independientemente de las sanciones penales a que se haga acreedor.

- VI.- Cortar las ramas de los árboles de las calles o avenidas sin autorización Municipal o maltratarlos de cualquier forma, así como provocar incendios en el Municipio.
- VII.- Las demás que los Reglamentos o Leyes le atribuyan.

ARTÍCULO 123.- Son faltas contra la salubridad y el orden público y se sancionará administrativamente a los infractores de uno a 30 días de salario mínimo de la región o arresto de hasta 36 horas las que podrán ser conmutables a juicio del Conciliador Municipal, las siguientes:

- I.- Arrojar en los lugares públicos animales muertos o sustancias tóxicas.
- II.- Arrojar a los drenajes escombros o cualquier objeto que pudiera obstruir su funcionamiento así como sustancias tóxicas inflamables.
- III.- Arrojar o quemar la basura en sitios públicos terrenos baldíos o lugares no autorizados, así como no recoger los ocupantes de un predio la basura del tramo de la acera del frente de su domicilio.
- IV.- Arrojar los desechos de las casas habitacionales hacia la calle, ocasionando inundaciones y malos olores.
- V.- Ejercer la prostitución masculina y femenina en la vía pública y vender material pornográfico en establecimientos abiertos al público.
- VI.- Ubicar o reubicar los puesto fijos y semifijos instalados en la vía pública y camellones sin autorización del H. Ayuntamiento.
- VII.- Realizar de manera esporádica o permanente, en la vía pública toda clase de reparaciones en general de vehículos de cualquier naturaleza o aparatos de cualquier clase sin permiso de H. Ayuntamiento, pintar letreros, figuras o fijar anuncios o fachadas de las casas, así como rayarlas o destruirlas sin el permiso de los propietarios y del H. Ayuntamiento.
- VIII.- Fijar, instalar y colocar toda clase de anuncios en las banquetas, pisos o pavimentos y calles.
- IX.- Realizar excavaciones, caños y zanjas en las calles o en cualquier lugar de la vía pública sin permiso previo del H. Ayuntamiento.
- X.- La ruptura de la carpeta asfáltica, guarniciones, banquetas y todas aquellas obras que este realizando el H. Ayuntamiento sin previa autorización, en tal caso sin perjuicio de la sanción establecida en este Artículo deberá reparar el daño ocasionado.
- XI.- Toda persona física o moral que genere, recolecte, almacene, transporte, transfiera y disponga finalmente de desechos peligrosos en el Municipio deberá hacer la manifestación correspondiente ante las instancias competentes y obtener la autorización previa del H. Ayuntamiento.
- XII.- Las demás que los Reglamentos o Leyes les atribuyan.

ARTÍCULO 124.- Son faltas contra el bienestar colectivo y se sancionarán administrativamente a los infractores con sanción de tres a treinta días de salario mínimo o arresto hasta por treinta y seis horas, las que podrán ser conmutables a juicio del Conciliador Municipal, las siguientes:

- I.- Causarlas en lugares públicos.
- II.- Realizar manifestaciones ruidosas en forma tal que produzcan tumultos o graves alteraciones de orden en espectáculos o actos públicos.
- III.- Alterar el orden, arrojar líquidos o cualquier otro objeto, prender fuego o provocar alteraciones en los espectáculos públicos.
- IV.- Instalar u operar aparatos de sonido en la vía pública, que produzcan ruido que, por su volumen ocasionen malestar sin el consentimiento expreso del 50% de los vecinos y sin autorización de la Autoridad Municipal correspondiente.
- V.- Las demás que las Leyes o Reglamentos le atribuyan.

ARTÍCULO 125.- Son faltas contra la seguridad de las personas la tranquilidad o propiedades particulares y se sancionará administrativamente a los infractores con multa de uno a treinta días de salario mínimo o arresto de hasta treinta y seis horas, las que podrán ser conmutadas a juicio del Conciliador Municipal, las siguientes:

- I.- Ordenar a un perro o cualquier otro animal que ataque a las personas, independientemente de las sanciones penales a que en su caso se hagan acreedores por el daño causado.
- II.- Causar molestias por cualquier medio para impedir el legítimo uso o disfrute de un inmueble público y,
- III.- Las demás que las Leyes o Reglamentos le atribuyan.

ARTÍCULO 126.- Son faltas contra la integridad de los individuos y de la familia y se sancionará administrativamente a los infractores con multa de uno a veinte días de salario mínimo o arresto de hasta treinta y seis horas, las que podrán ser conmutadas a juicio del Conciliador Municipal, las siguientes:

- I.- Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos.
- II.- Injuriar a las personas que asistan a lugares de espectáculos o diversión con palabras obscenas, actitudes o gestos por parte de los actores jugadores, músicos y auxiliares de espectáculos o diversiones.
- III.- Faltar en lugares públicos el respeto o consideración que se debe a los ancianos, mujeres o personas con capacidades diferentes.
- IV.- Asumir en lugares públicos actitudes obscenas o contra las buenas costumbres.
- V.- Permitir la entrada a los menores de dieciocho años a los billares, bares, expendios de pulque o cualquier otro lugar donde se prohíba su acceso.
- VI.- Utilizar a los alumnos de Educación Preescolar, Primaria y Secundaria para manifestaciones y mítines de cualquier especie y,
- VII.- Las demás que las leyes o Reglamentos le atribuyan.

ARTÍCULO 127.- Son faltas contra las actividades comerciales, industriales y de servicio, y se sancionará administrativamente a los infractores con multa de veinte a cincuenta días de salario mínimo o arresto de hasta treinta y seis horas, y en caso de reincidencia con la suspensión temporal o cancelación definitiva de la licencia autorizada o permiso, o con la clausura temporal o definitiva de la negociación de la que se trate las siguientes:

I.- EN EL INTERIOR DE LOS MERCADOS:

- a.- Ingerir, introducir o vender bebidas alcohólicas, vinos destapados, cervezas destapadas o cualquier otra bebida embriagante sin el premo correspondiente.
- b.- Vender medicina de patente.
- c.- Vender y almacenar productos inflamables y explosivos.
- d.- Encender veladoras, velas, lámparas de gasolina, petróleo o similares, que constituyan un peligro para la seguridad del mercado, excepto cuando se trate de caso fortuito o fuerza mayor.
- e.- Provocar todo tipo de ruidos que causen molestias a los consumidores, así como el uso de alto parlantes excepto cuando se trate de asuntos de interés general para los locatarios.
- f.- Instalar tarimas, cajones y, cualquier otro objeto que deforme los puestos y obstruya puertas y pasillos.
- g.- Ejercer el comercio en estado de ebriedad o bajo el efecto de algún enervante o psicotrópico y altere el orden público.
- h.- Tirar la basura en los pasillos.
- i.- Utilizar los locales como dormitorios o viviendas.
- j.- Arrendar o subarrendar, enajenar o traspasar puestos cambiar o ampliar un giro sin previa autorización del H. Ayuntamiento a través del área administrativa competente.

II.- EN LOS TIANGUIS:

- a.- Los puestos no se enajenan.
- b.- No podrán ocupar lugares fuera del perímetro señalado por el H. Ayuntamiento.
- c.- Las áreas destinadas a tianguis, deberán contar con andadores para el tránsito peatonal así como zonas para realizar la carga y descarga de sus productos en el lugar asignado por la Autoridad Municipal; lo anterior para que se afecte la circulación vehicular, se ponga la integridad física de las personas u obstruya el acceso de domicilios particulares.
- d.- No se colgarán de los postes de la luz o teléfono.
- e.- No fijarán ningún lazo de los bienes inmuebles de los vecinos en perjuicio de los mismos.
- f.- Solo podrán llevar a cabo la carga y descarga de sus productos en los lugares destinados para ello.
- g.- Los vehículos utilizados para la carga y descarga del comercio serán estacionados en el lugar que el H. Ayuntamiento designe para tal fin.
- h.- Los tianguis tienen el carácter de comercio semifijo y por lo tanto se ubicarán de manera provisional en el lugar que para tal efecto señale la Autoridad Municipal.
- i.- Los comerciantes que establezcan tianguis o puestos en la vía pública tendrán las siguientes obligaciones:
 - 1.- Mantener sus puestos, establecimientos y áreas circunvecinas en absoluto estado de limpieza, al término de sus labores deberán dejar perfectamente aseado y libre el sitio donde se instalaron y las áreas de afluencia a éstos.

- 2.- Obedecer las indicaciones que la Autoridad Municipal señale para la ubicación y demarcación de sus locales o puestos.
- 3.- Registrarse en el padrón de locatarios y comerciantes; tramitar ante la Presidencia Municipal la Licencia correspondiente y cubrir las cuotas que por derecho de piso establezca la Secretaría de Finanzas.
- 4.- Todas aquellas que establezca el H. Ayuntamiento Municipal, a través de la oficina correspondiente.

III.- EN LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:

- a.- No presentar una solicitud escrita al H. Ayuntamiento anexando el programa respectivo, el cual deberá coincidir con el que circule al público.
- b.- Hacer cambios en el programa de un espectáculo público sin el permiso del H. Ayuntamiento a través de las Autoridades Municipales competentes y en su caso, no avisar oportunamente al público.
- c.- Vender mayor número de localidades excediendo el cupo permitido de cada localidad, considerando como superficie de esta, el espacio desde el cual pueda verse cómodamente el espectáculo, descontándose el que ocupe los pasillos sin que el mismo se obstruya o pueda ser ocupado bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 127 BIS.- El Servicio Público de los mercados estará a cargo de la Presidencia Municipal conforme lo establece la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal así como también la administración, mantenimiento y vigilancia del mismo ya sea de manera directa o indirecta.

- a.- Para alcanzar el objetivo en el Artículo anterior, la Presidencia Municipal a través de la oficina correspondiente, designará al personal necesario para supervisar la correcta administración y funcionamiento de los mercados.
- b.- Para actuar como comerciantes permanentes y temporales en los Mercados Municipales, se requerirá la Licencia o Permiso expedido por la Presidencia Municipal. Quien viole la presente disposición, se hará acreedor a la sanción correspondiente.
- c.- Son atribuciones de la Presidencia Municipal a través de la oficina correspondiente;
 - 1.- Diseñar, actualizar y controlar el padrón de locatarios de los Mercados en general de los comerciantes que realicen las actividades semejantes.
 - 2.- Determinar la ubicación en los días en que deban de celebrarse los tianguis.
 - 3.- Prohibir que los locatarios se instalen en los lugares no autorizados.
 - 4.- Vigilar que no se altere el orden público en los mercados o zonas aledañas a los Mercados y los Tianguis.
 - 5.- Ordenar la instalación, alineación, reparación, modificación y retiro de los puestos temporales.
 - 6.- Vigilar que los Mercados estén y se conserven en buenas condiciones higiénicas y materiales.

ARTÍCULO 128.- El H. Ayuntamiento ejercitará y aplicará en todo momento y circunstancia el procedimiento administrativo de ejecución, sin perjuicio de aplicabilidad supletoria de la normatividad vigente.

Las Autoridades Municipales están facultadas para aplicar el procedimiento administrativo de ejecución, sancionar a todas aquellas personas físicas o morales que violen el presente Bando Municipal, Reglamento o Circulares o disposiciones administrativas municipales de observancia general.

ARTÍCULO 128 BIS.- La Autoridad Municipal, como Órgano Auxiliar de la Procuraduría Federal del Consumidor realizará funciones de inspección y vigilancia en lo referente a la verificación y control de precios, así como la verificación de instrumentos de peso y medida, utilizados para expender productos al consumidor. Cuando se detecten anomalías en el manejo de dichos instrumentos o se compruebe que se violan los precios autorizados, el H. Ayuntamiento notificará a la Autoridad competente sobre las irregularidades detectadas, para que se dicten las sanciones aplicables.

TÍTULO IX DE LOS PANTEONES CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 129.- Los panteones oficiales existentes en el Municipio son Inmuebles destinados a un Servicio Público y por lo tanto Propiedad Municipal y quien estará a cargo de la

responsabilidad y administración será el Delegado de la comunidad donde se encuentre, en el caso de la Cabecera Municipal, estará bajo la responsabilidad de un administrador o encargado quien será auxiliado por el personal que designe la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 130.- No podrá efectuarse ninguna inhumación antes de que transcurran 24 horas del fallecimiento, salvo que el médico expida el certificado de defunción y exprese en dicho documento la urgencia de inhumar el cadáver por considerar que peligre la salud pública; los cadáveres no podrán permanecer sin ser inhumados más de 48 horas a menos que se realice una investigación judicial.

ARTÍCULO 130 BIS .- Los panteones se sujetarán al horario y disposición que fije el H. Ayuntamiento así como deberá contar con una fosa común para el depósito de los cadáveres no identificados dentro de los términos que marca la Ley.

TÍTULO X DEL DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y CATASTRO

CAPÍTULO I DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 131.- El H. Ayuntamiento tiene en materia de desarrollo urbano las atribuciones siguientes:

- I.- Elaborar, aprobar y ejercer el Plan de Desarrollo Municipal y proceder en su caso a la evaluación de los Planes Regionales de Desarrollo Urbano Federal y Estatal.
- II.- Identificar, declarar y conservar en coordinación con los Gobiernos Federales y Estatales las áreas, sitios y edificaciones que signifiquen un testimonio histórico y cultural valioso.
- III.- Proponer al Ejecutivo del Estado, la expedición de las declaraciones de previsiones, reservas, destinos y usos del territorio Municipal.
- IV.- Celebrar con las instancias de Gobierno del Estado y con otros Ayuntamientos de la Entidad, convenios para la ejecución de los planes y programas de desarrollo urbano, que deberán realizarse.
- V.- Fomentar la participación de la comunidad en la elaboración, ejecución evaluación y modificación de los planes de desarrollo urbano, así como dar publicidad en el Municipio de los mismos.
- VI.- Autorizar a los interesados que cumplan con los requisitos las licencias de construcción, demolición, subdivisión y uso de suelo, así como las prórrogas, informando y orientando a la ciudadanía sobre los requisitos y procedimientos para este fin.
- VII.- Ejecutar las atribuciones que le otorga la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo.
- VIII.- Coadyuvar con las instancias competentes, en la regularización de la tenencia de la tierra.
- IX.- Elaborar los reglamentos y disposiciones necesarias, para ordenar el desarrollo urbano, previo acuerdo de cabildo según se requiera en cada caso.
- X.- Vigilar que todos los fraccionamientos cumplan con las disposiciones legales que señalen las Leyes de la materia y que la venta de los lotes autorizados se realicen cuando estén instalados los servicios correspondientes.
- XI.- Clausurar las construcciones y fraccionamientos que no cuenten con las autorizaciones de Gobierno correspondientes, en su caso, recoger o resguardar los materiales a cargo y costa del infractor, conforme a lo dispuesto en los procedimientos establecidos en el presente Bando y demás Leyes en la materia vigente en la Entidad.
- XII.- El H. Ayuntamiento está plenamente facultado para llevar a cabo la apertura y prolongación de las calles, avenidas y vialidades, observando los procedimientos establecidos en las leyes de la materia.
- XIII.- Rescatar y preservar las áreas de donación para que el H. Ayuntamiento determine el uso y destino de las mismas.
- XIV.- El H. Ayuntamiento tendrá la facultad de convenir con los titulares en la materia, respecto a las áreas de donación para equipamiento de servicios públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y, el Reglamento de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Chapulhuacán.
- XV.- El H. Ayuntamiento no otorgará áreas de donación ni material para las construcciones de nueva creación, que no cuenten con las autorizaciones correspondientes o no justifiquen su existencia.
- XVI.- Sancionar a los que no cumplan con lo dispuesto en las fracciones anteriores, y

XVII.- Todas las demás facultades que le confiere el Artículo noveno de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y demás ordenamientos legales vigentes aplicables.

ARTÍCULO 132.- Los fraccionadores e inmobiliarias, deberán dotar de los Servicios Públicos a el área fraccionada o por fraccionar, previo cumplimiento de las disposiciones legales y acorde al Plan de Desarrollo Municipal y el Reglamento de Obras Públicas Municipal, así mismo deberá otorgar fianza suficiente y bastante al Municipio, el incumplimiento de las mismas lo hará acreedor a las sanciones y medidas de seguridad establecidas en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, clausurándose la obra en cuestión.

CAPÍTULO II DE LAS OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 133.- Se considera obra pública, todo trabajo que tenga por objeto, crear, constituir, demoler, conservar o modificar bienes inmuebles que por su naturaleza o disposiciones legales, sean destinados a un servicio público o al uso común.

ARTÍCULO 134.- El gasto de las obras públicas municipales, se sujetará a lo previsto en los presupuestos anuales de ingresos y egresos del Municipio, la ejecución de las obras públicas, se ejecutarán de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, al Plan de Desarrollo Municipal, al Reglamento de Obras Públicas Municipal y a los convenios de coordinación que para tal efecto se celebren.

ARTÍCULO 135.- Corresponde al H. Ayuntamiento, ejecutar las obras públicas del Municipio, las que podrán realizar con la cooperación de la comunidad, en consecuencia, deberá de impulsar la participación de la ciudadanía mediante el sistema de cooperación para la construcción y mejoramiento de obras, infraestructura y equipamiento urbano.

ARTÍCULO 136.- Es facultad del H. Ayuntamiento ejecutar y suspender las obras públicas municipales, así como expedir, supervisar, vigilar las obras de urbanización ya existentes.

ARTÍCULO 136 BIS.- En el Municipio de Chapulhuacán, funcionará un Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM) que estará sujeto a las disposiciones que establezca la Secretaría de Desarrollo Regional del Gobierno del Estado (COPLADER). El Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio se integrará de la siguiente manera:

- I.- Un Coordinador que será el Presidente Municipal
- II.- Un Asesor financiero que deberá ser el Tesorero Municipal
- III.- Un Secretario Técnico que deberá ser el Director de Obras Públicas
- IV.- Un Vocal de Control y Vigilancia que deberá ser nombrado en una Asamblea
- V.- Un Coordinador, Secretario Técnico y vocales de cada subcomité que sea necesario integrar en el seno del COPLADEM, como ejemplo: sub-comité de Educación, sub-comité de Salud, sub-comité de Comunicaciones, sub-comité de Cultura y Deporte, sub-comité de Desarrollo social, sub-comité de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda, sub-comité de Seguridad Pública, sub-comité de Servicios Básicos, sub-comité de Asuntos Indígenas, sub-comité de Equidad de Género.
- VI.- Los Delegados Municipales y Comisariados Ejidales, así como las Instituciones Estatales y Federales tendrán participación con competencia en el ámbito Municipal.
- VII.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, deberá tener reuniones periódicas en el ejercicio fiscal correspondiente para evaluar y dar seguimiento a las obras y acciones propuestas o en desarrollo.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 137.- Corresponde al Municipio en materia de Protección civil:

- I.- Formular y conducir las acciones de Protección Civil Municipal, de manera congruente con los lineamientos Estatales de la materia.
- II.- Prevenir y controlar en el ámbito Municipal las emergencias y contingencias provocadas por diferentes tipos de fenómenos.
- III.- Organizar un primer nivel de respuesta, ante situaciones de emergencia que se presenten en el Municipio.
- IV.- Concertar acciones con los sectores social y privado, en materia de protección civil.

- V.- Establecer las disposiciones legales necesarias para que la unidad Estatal de Protección Civil, imponga la sanción que corresponda.
- VI.- Requerir y obtener de los organizadores o responsables de eventos públicos, la información que necesite la Unidad de Protección Civil para salvaguardar la integridad física de la ciudadanía.

ARTÍCULO 138.- Los Consejos Municipales, tendrán la obligación de aplicar las disposiciones de este Bando e implementar sus planes y programas, en coordinación con el Sistema Estatal de Protección Civil.

ARTÍCULO 139.- Los Consejos Municipales de Protección Civil en coordinación con la Academia Estatal, organizarán campañas educativas para prevenir y controlar situaciones de emergencias, utilizando los medios más eficaces como capacitaciones, conferencias en escuelas y en centros públicos, proyectos de películas, coordinando sus acciones con los sectores público, privado, social y académico, así como grupos voluntarios.

ARTÍCULO 140.- La unidad de Protección Civil, estará integrada por un sistema de Protección Civil, consistente en:

- I.- El Consejo Municipal.
- II.- La Unidad Municipal de Protección Civil.
- III.- El Centro Municipal de Operaciones.
- IV.- Los sectores público, privado y social.
- V.- Los grupos voluntarios.

CAPÍTULO IV DE CATASTRO

ARTÍCULO 141.- El H. Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Llevar el control de predios localizados dentro del territorio Municipal.
- II.- Asignar la clave catastral de acuerdo a la escritura correcta.
- III.- Recibir las manifestaciones catastrales de los propietarios o poseedores de inmuebles.
- IV.- Realizar las acciones para la consolidación y buen funcionamiento de catastro.
- V.- Realizar propuestas, reportes y documentos para integrar y mantener actualizadas la información catastral del Municipio.
- VI.- Elaborar y mantener actualizada la Cartografía Catastral Municipal.
- VII.- Practicar apeos y deslindes catastrales a petición de parte o porque así lo crea conveniente el H. Ayuntamiento.
- VIII.- Proporcionar información a quien lo solicite por escrito a otras dependencias oficiales.
- IX.- Proponer la modificación, actualización y creación de áreas homogéneas y bandas de valor.
- X.- Difundir dentro del territorio, las tablas de valor aprobadas por la Legislatura.
- XI.- Aplicar tablas de valor aprobadas por la Legislatura en la determinación del valor catastral de los inmuebles en los casos a que se refiere este artículo.
- XII.- Obtener de las Autoridades, Instituciones de carácter Federal o Estatal, o de las personas físicas o morales, los documentos, datos o informes que sean necesarios para la integración y actualización de la información catastral del Municipio.
- XIII.- Las demás que establecen las Leyes aplicables.

CAPÍTULO V. DEL RASTRO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 142.- La matanza de ganado de cualquier tipo para el consumo humano, así como aves de corral, sólo podrá efectuarse en el Rastro Municipal o bien en lugares autorizados por el H. Ayuntamiento cuando se carezca del primero siempre y cuando reúnan las condiciones de seguridad e higiene requeridas.

ARTÍCULO 143.- Para vigilar que se cumpla la disposición anterior se deberá contar con un inspector especializado en este ramo, el cual vigilará:

- I.- Que los animales a sacrificar cuenten con la debida autorización sanitaria para el consumo humano.
- II.- Que se cumpla con las especificaciones reglamentarias para el pago de los impuestos por el derecho de la matanza.
- III.- Recibir el ganado para matanza siempre y cuando se compruebe la procedencia del

mismo, con la factura de compra venta o con el medio legal correspondiente y se exhiba la guía sanitaria si se tuviese sospechas del estado físico de los animales, podrá exigir comprobante veterinario de su estado de salud.

ARTÍCULO 144.- Toda persona que sea introductora de ganado tiene la obligación de presentar a la Autoridad Municipal la documentación, con la cual acredite debidamente la procedencia legal del mismo.

ARTÍCULO 145.- Toda carne que se expendan en las carnicerías del Municipio, deberá contar con el sello respectivo de la Presidencia Municipal, dicho sello deberá marcarse en los canales y los cuartos del animal sacrificado. Toda persona que sea sorprendida introduciendo carne de consumo, carente del sello autorizado, se les sancionará conforme a la Ley, en caso de reincidencia, la Autoridad Municipal podrá clausurar el establecimiento comercial.

Se sanciona conforme a Ley la matanza clandestina dentro del H. Ayuntamiento.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL COMERCIO INDUSTRIAL Y OFICIOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 146.- La fijación de anuncios comerciales o espectáculos de todo tipo podrá hacerse por particulares previa autorización de la Autoridad Municipal, siempre y cuando no constituya una contaminación de espacio, no se corran riesgos a terceros, no se estorben las vías de uso común, así mismo para el establecimiento de anuncios comerciales en el cuadrante que ocupe la plaza principal, se deberá respetar la traza urbana y establecerlo bajo los lineamientos que fijen las Autoridades Municipales.

Se prohíbe fijar mantas de cualquier tipo, en la plaza del centro, aún las oficiales.

ARTÍCULO 147.- El texto de los anuncios comerciales, deberá de ser redactado en idioma español, solo podrán usarse palabras o expresiones en algún idioma extranjero, cuando se trate de nombres propios de productos, marcas o nombres, originalmente en otro idioma que así se encuentren registradas en la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, de Educación Pública y de Salud.

ARTÍCULO 148.- Para el desempeño de una actividad comercial, industrial o de servicio, los particulares deberán:

- I.- Empadronarse ante la dependencia competente en el ramo que se trate.
- II.- Comprobar que el inmueble cuente con los implementos, instalaciones, enseres y documentos necesarios para el funcionamiento del giro que se trate.
- III.- Presentar la Licencia de uso de suelo, específico o comercial, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales.
- IV.- Las Autorizaciones, Licencias o Permisos para cualquier actividad comercial o de servicio, tiene validez única y exclusivamente para la persona cuyo nombre sea expedida y para la actividad específicamente autorizada, por lo que no podrá transmitirla, cambiarla o cederla, sin autorización expresa de la Autoridad.

ARTÍCULO 149.- Salvo lo que el H. Ayuntamiento autorice, quedan prohibidos los anuncios y propaganda alguna en los siguientes sitios públicos:

- I.- Escuelas, Hospitales y Centros de Salud; y,
- II.- Panteones.

ARTÍCULO 150.- Será facultad de las Autoridades Municipales actualizar la relación de las actividades comerciales de personas, ambulantes y de puestos fijos, semifijos en vías de uso común, quedando prohibido todo tipo de actividades comerciales dentro de las oficinas de Gobierno.

Los tianguis tradicionales de los comerciantes ambulantes y semifijos, como de costumbre se llevará a cabo un día a la semana en horarios comprendidos de 6 a 18 horas, en lugares que las Autoridades Municipales determinen y otorgando el H. Ayuntamiento los permisos y lugares correspondientes, dentro de los tianguis individuales sin intervención de terceros.

ARTÍCULO 151.- Toda actividad comercial, industrial o de servicio a las que se refiere el título

deberá sujetarse a los horarios que establezca el Reglamento respectivo:

- I.- Las maniobras de carga y descarga en general, en la totalidad del Municipio serán autorizadas a criterio del H. Ayuntamiento.
- II.- Los horarios que no sean contemplados en el Reglamento de Establecimientos Mercantiles Fijos, Semifijos y Espectáculos Públicos se sujetarán a lo dispuesto en las Licencias o Permisos respectivos, el H. Ayuntamiento a través de las instancias correspondientes, podrá expedir los permisos de tiempo extra al horario normal, a los interesados que lo soliciten previo estudio y autorización.
- III.- Para quienes se dedican o quieren dedicarse a actividades comerciales, industriales o de prestación de servicio, deberán contar con la Licencia correspondiente la cual será expedida por la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 152.- Se prohíbe el uso de la vía pública a quien carezca de autorización previa para el desempeño de actividades comerciales, que obstruya el libre tránsito de peatones y vehículos, así como de juegos mecánicos y bailes públicos.

ARTÍCULO 153.- La Autoridad Municipal podrá conceder permisos para el uso de la vía pública, siempre que este cumpla con los requisitos de higiene y seguridad que la propia Autoridad determine, previo pago de derechos siempre y cuando no se perjudique a terceros, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Solicitud por escrito, que contendrá: nombre, domicilio y R.F.C. del solicitante, nombre comercial del establecimiento y ubicación del mismo; giro o actividad y monto de inversión o capital social del giro.
- 2.- Constancia con que se acredite la propiedad, posesión o uso del inmueble, donde se ubique el establecimiento.
- 3.- Dictamen de inspección realizado por la Autoridad Municipal.
 - a.- Para el fin anterior, las Licencias que expida la Presidencia Municipal deberán actualizarse una vez al año.
 - b.- Las Licencias para quienes expendan productos alimenticios, estarán condicionados a que previamente cuenten con la autorización de la Secretaría de Salud de Hidalgo.
 - c.- Quienes bajo cualquier circunstancia, realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales, puestos fijos, semifijos y ambulantes sin contar con la Licencia o Permiso respectivos; se harán acreedores a la sanción correspondiente, llegando incluso a la clausura inmediata del establecimiento.
 - d.- Los propietarios, administradores o dependientes de los establecimientos comerciales, tendrán las siguientes obligaciones:
- I.- Tener a la vista la Licencia o Permiso que haya otorgado el H. Ayuntamiento.
- II.- Destinar el local exclusivamente para las actividades a que se refiere la Licencia.
- III.- Respetar el horario para el giro del que se trate.
- IV.- Abstenerse de utilizar la vía pública, para la realización de actividades propias del giro comercial autorizado.

ARTÍCULO 154.- El particular que tenga autorización para el uso de la vía pública, deberá dejarla totalmente limpia y en condiciones de tránsito, asimismo se sancionará a quien ocupe la vía pública con materiales de construcción, desechos o cualquier objeto que obstruya la vialidad y, que ponga en riesgo inminente la integridad física de las personas.

ARTÍCULO 155.- Ante el incumplimiento de los Artículos que integran este Título, el H. Ayuntamiento ejercerá y aplicará el procedimiento administrativo de ejecución.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA SALUD PÚBLICA, PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES

CAPÍTULO I DE LA SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 156.- El H. Ayuntamiento en coordinación con Instituciones, Organismos, y las Dependencias correspondientes promoverá los Servicios de Salud y propaganda de protección y mejoramiento del medio ambiente.

ARTÍCULO 157.- Son atribuciones del H. Ayuntamiento en esta materia las siguientes:

- I.- Promover la prestación y vigilancia de los servicios de salud pública para elevar la

- calidad de vida de la población.
- II.- Convenir con las Instituciones Federales y Estatales, para la descentralización de Servicios Coordinados de Salud Municipal, para hacer frente a los nuevos retos.
 - III.- Participar en los Programas Nacionales de Salud, que promuevan las Instituciones Nacionales y Estatales.
 - IV.- Crear Comités de Salud no Gubernamentales integrados por la población, para incorporar la participación ciudadana y asegurar a los usuarios la mayor eficiencia en la prestación de servicios.
 - V.- Crear una cultura de participación ciudadana de limpieza de la comunidad.
 - VI.- Hacer que se cumplan las normas sanitarias adecuadas en los establecimientos siguientes:
 - a).- Prestadores de servicios de atención de salud.
 - b).- Expendedores de medicamentos y
 - c).- Otros que pongan en riesgo la salud de los ciudadanos.
 - VII.- Crear una cultura de medicina preventiva en la ciudadanía a través de:
 - a).- Campañas de educación y fomento a la salud.
 - b).- Capacitación de promotores de salud y
 - c).- El manejo adecuado de desechos orgánicos, inorgánicos, biológicos químicos y tóxicos.
 - d).- Se prohíbe la venta de sustancias químicas incluyendo pegamentos thinner, solventes y aquellas que al inhalarse perjudiquen la salud; cuando éstas sean solicitadas por menores de edad o por aquellas personas que se sospeche que las utilizan en contra de su salud. Quien sea sorprendido violando esta disposición se hará acreedor sanción correspondiente.
 - VIII.- Reglamentar y regular los servicios de atención pre-hospitalarios y de medicina alternativa y tradicional.
 - IX.- Vigilar y controlar el uso adecuado de medicamentos, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, plaguicidas, fertilizantes, fuentes de adicciones, sustancias tóxicas o peligrosas.
 - X.- Apoyar la evaluación de los Programas de Salud de la comunidad.
 - XI.- Establecer mecanismos eficientes de coordinación, con otras dependencias en atención de problemas de salud, particularmente en problemas de saneamiento ambiental.
 - XII.- Mejorar los sistemas de control y vigilancia sanitaria, sobre funcionamientos de servicios proporcionados a la población, sea público, social o privado.
 - XIII.- Vigilar la adecuada, organización y operación de los servicios de atención médica, materno infantil, planificación familiar y salud mental.
 - XIV.- Fomentar la orientación y vigilancia en materia de nutrición.
 - XV.- La preservación y control de enfermedades transmisibles, no transmisibles y accidentes.
 - XVI.- Elaborar programas contra el alcoholismo, el tabaquismo y la drogadicción.
 - XVII.- Impulsar, coordinar y vigilar el ejercicio de las actividades profesionales y auxiliares para la salud.
 - XVIII.- Vigilancia y control sanitario del uso de equipos mecánicos, prótesis, agentes de diagnóstico, insumos de usos odontológicos, materiales quirúrgicos, depuración, productos higiénicos y el de los establecimientos dedicados a ese proceso.
 - XIX.- El control sanitario de las disposiciones de órganos y cadáveres de seres humanos y
 - XX.- La prevención del consumo de drogas ilegales y Sanidad Municipal.

ARTÍCULO 158.- En consultorios, clínicas y otros establecimientos de atención para la salud, así como en lugares de reunión, tienen la obligación de mantener permanentemente el aseo de sus establecimientos.

CAPÍTULO II DE LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE.

ARTÍCULO 159.- El H. Ayuntamiento tiene facultad y obligación de ejecutar los programas de ordenamiento ecológico y estos pueden ser en la totalidad o parte del territorio del Municipio.

ARTÍCULO 160.- El H. Ayuntamiento establecerá los criterios de regularización ecológica para la protección preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

ARTÍCULO 161.- El H. Ayuntamiento hará seguimiento a los programas de ordenamiento ecológico evaluando el impacto ambiental, así como todo lo relacionado a las causas que pudiesen afectar en todo lo concerniente a la población.

ARTÍCULO 162.- El H. Ayuntamiento observará y promoverá en coordinación con las Dependencias correspondientes la protección, conservación y restauración, regeneración y preservación del ambiente, así como la preservación, el control y corrección de los procesos de emisión de los contaminantes y tóxicos, la protección de los animales, el control de la fauna nociva y plagas, el control del exterminio de las enfermedades de los animales que puedan ser transmisibles a los humanos y a la salud animal, rigiéndose en todo caso por el presente Bando, sus Reglamentos y la Ley de la materia.

ARTÍCULO 163.- El H. Ayuntamiento en coordinación con las Dependencias correspondientes, promoverá programas de protección y mejoramiento del ambiente, de emisión de contaminantes tóxicos.

CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES DEL H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE ECOLOGÍA.

ARTÍCULO 164.- Corresponde al Presidente Municipal y a la Dirección de Ecología del Municipio de Chapulhuacán, la aplicación y vigilancia del cumplimiento de este Reglamento.

ARTÍCULO 165.- Corresponderá al Presidente Municipal la elaboración del Ordenamiento Ecológico Municipal y al H. Ayuntamiento su aprobación

ARTÍCULO 166.- Los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal deberán contener:

- I.- La delimitación del área a ordenar, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales y, de las tecnologías utilizadas por sus habitantes.
- II.- Los usos del suelo permitidos para proteger al ambiente, así como para preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos y.
- III.- Los criterios para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro y fuera de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondiente.

ARTÍCULO 167.- Corresponde a la Autoridad Ambiental del Municipio competente en materia de planeación y urbanismo, la autorización, el control y la vigilancia de los usos del suelo establecidos en los programas de Ordenamiento Ecológico Municipal.

ARTÍCULO 168.- Las zonas bajo jurisdicción del Municipio, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que requieran ser preservadas y restauradas, podrán ser declaradas Áreas Naturales Protegidas, siempre y cuando no estén consideradas dentro de la Federación.

Los propietarios poseedores o titulares de derechos sobre tierras, aguas y demás bienes comprendidos dentro de las Áreas Naturales Protegidas deberán sujetarse a las restricciones que establezcan los Decretos por los que se constituyan dichas áreas y sus programas de manejo.

ARTÍCULO 169.- En las Áreas Naturales Protegidas no podrán autorizarse la fundación de nuevos centros de población.

ARTÍCULO 170.- El H. Ayuntamiento ejercerá a través de las áreas administrativas, facultades para ello, lo señalado y establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al ambiente, del Estado de Hidalgo, así como el Reglamento de Ecología del H. Ayuntamiento Municipal de Chapulhuacán.

ARTÍCULO 171.- El H. Ayuntamiento instrumentará programas y acciones de conservación, protección y restauración de la calidad del medio ambiente, instrumentando en su caso, viveros municipales, esto con el fin de que el Municipio cuente con sus propios recursos forestales para el mejoramiento del medio ambiente, así como los diversos elementos para conservar el equilibrio ecológico.

ARTÍCULO 172.- Las personas físicas o morales que pretendan realizar obras o actividades que pudieran causar una alteración significativa en el ambiente están obligadas a la

presentación de una manifestación de impacto ambiental y sujetas al procedimiento, previa a la realización de dichas obras o actividades establecidas en la Ley.

El H. Ayuntamiento podrá ordenar la realización de visitas de inspecciones, para verificar el cumplimiento de la Ley, sus reglamentos, los criterios de las normas técnicas, Bando Municipal, las Legislaciones y convenios aplicables y,

Cuando se pretenda la aplicación, modificación o realización de proyectos de desarrollo urbano, se estará a lo que establezca el H. Ayuntamiento, conforme al impacto ambiental que el o los solicitantes presenten para su aprobación.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LA FAMILIA CAPÍTULO PRIMERO

ARTÍCULO 173.- Tomando en cuenta que la familia es la célula básica de la sociedad mexicana las Autoridades Municipales tomarán todas las medidas necesarias, para el mejoramiento de las condiciones sociales y culturales de los grupos familiares existentes en el territorio, a efecto de integrar la unidad familiar.

ARTÍCULO 174.- El H. Ayuntamiento a través del Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), coadyuvará con las diferentes comisiones de planificación y desarrollo, así como para realizar todos los actos necesarios y cumplir así con los fines marcados en el Artículo que antecede.

ARTÍCULO 175.- Los padres de familia y las personas legalmente obligadas, deberán:

- I.- Mantener actualizada la cartilla de vacunación de sus hijos y/o de los menores que legalmente estén bajo su tutela.
- II.- Manifestar ante las Autoridades del Registro Civil, todos los actos del estado civil de las personas como nacimiento, matrimonio, defunción, adopción y reconocimiento.
- III.- Proporcionar alimentos sanos y nutritivos para el sano desarrollo de sus hijos.
- IV.- Impulsar la educación y superación integral de los hijos.
- V.- Inculcar a sus hijos el respeto y amor a los símbolos patrios.
- VI.- Proporcionar a su cónyuge o concubina, así como a sus hijos, atención médica necesaria y una vivienda digna y decorosa.
- VII.- Inculcar a sus hijos la moral y buenas costumbres señaladas en el presente Bando.
- VIII.- Las que indiquen las legislaciones Federales y Estatales, para la integración de la familia.

CAPÍTULO SEGUNDO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y FOMENTO A LA CULTURA

ARTÍCULO 176.- Para satisfacer la demanda de servicio y acceso al deporte de la comunidad, el H. Ayuntamiento integrará el Consejo Municipal del Deporte, el cual estará orientando a promover, fortalecer y coordinar la participación de los sectores social, público y privado en materia deportiva.

ARTÍCULO 176 BIS.- El Consejo Municipal del Deporte, tendrá como objetivos principales los siguientes.

- I.- Fortalecer el Sistema Municipal del Deporte.
- II.- Promover la atención a la población en general en lo referente a juventud y deporte.
- III.- Satisfacer las demandas de servicio y acceso a la práctica deportiva de la comunidad.
- IV.- Promover y difundir convenios con aquellas instituciones que apoyen la práctica del deporte.
- V.- Fomentar la creación y mantenimiento de los servicios e instalaciones para mejorar la atención del deporte.

ARTÍCULO 177.- Fomentar la participación ciudadana por medio de la cultura para la conservación y difusión de nuestra región.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

ARTÍCULO 178.- Los acuerdos o actos de las Autoridades Municipales, cuando resulten

violatorios a las Leyes y Reglamentos, podrán ser impugnados por la parte interesada, mediante la interposición de los recursos de revocación y revisión.

ARTÍCULO 179.- La revocación, deberá promoverse por escrito, dentro del término de diez días siguientes al de la notificación o ejecución del acto impugnado; deberá presentarse ante la Autoridad que realizó el acto recurrido y ésta deberá resolver con base en lo alegado y en la pruebas aportadas, dentro de un término máximo de quince días, contados a partir de la presentación de la solicitud de revocación. Apercibida que de no hacerlo, se tendrá por procedente el recurso promovido.

Cuando se trate de acuerdos que impongan multas por infracciones a los Reglamentos, sólo se dará curso a la revocación, si el actor deposita en la Secretaría de Finanzas, el importe de ellas.

ARTÍCULO 180.- La revisión procederá en contra de la resolución emitida en el recurso de revocación; tiene por objeto, modificar o confirmar la misma. Deberá promoverse ante el H. Ayuntamiento y resolverse por éste, en los términos que prevé el artículo anterior.

ARTÍCULO 181.- El escrito con que se promueva un recurso, deberá contener:

- I.- El Órgano Administrativo a quién se dirige.
- II.- El nombre y firma del recurrente y el nombre del tercero perjudicado si lo hubiere, así como el lugar que señale para efectos de notificación.
- III.- El acto o resolución que se recurre y fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del mismo.
- IV.- El documento o documentos en que el recurrente funde su derecho y que acredite, en su caso el interés jurídico del mismo.
- V.- La expresión de los hechos en que funde su petición y los términos en que considere violados sus derechos y;
- VI.- Las pruebas que considere necesarias para demostrar los extremos de su petición.

ARTÍCULO 182.- La Autoridad recurrida o el H. Ayuntamiento, deberá tomar en cuenta para su resolución, las pruebas que acompañe el promovente al interponer el recurso, los argumentos que esgrima el recurrente y lo dispuesto por las Leyes aplicables.

ARTÍCULO 183.- Con relación a los recursos administrativos, tanto la Autoridad Municipal como el H. Ayuntamiento comunicarán en tiempo y forma su resolución al promovente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Bando de Policía y Buen Gobierno de Chapulhuacán, Estado de Hidalgo, entrará en vigor el día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose dar difusión mediante los medios idóneos en el Municipio.

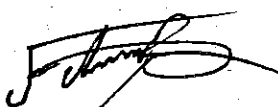
SEGUNDO.- El presente Bando aboga el anterior Bando de Policía y Buen Gobierno de fecha 13 de Junio de 2004.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LOS ARTÍCULOS 52 FRACCIONES I Y III Y 171 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHAPULHUACÁN, ESTADO DE HIDALGO, POR TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CHAPULHUACÁN, ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 1 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2009.



C. PROFR. HERIBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ
Presidente Municipal Constitucional



C. FELIPE RUBIO RUBIO
Síndico Procurador



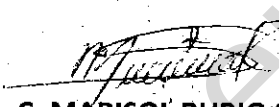
C. DANAÉ GUADALUPE RUBIO LÓPEZ
Regidora



C. PROFRA. RAQUEL OLIVA PÉREZ
Regidora



M.V.Z. NOÉ RUBIO ANDRADE
Regidor



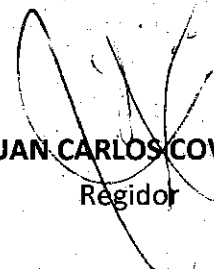
C. MARISOL RUBIO SERRA
Regidora



C. PROFR. RAÚL GARAY PONCE
Regidor



C. ISMAEL PONCE RAMÍREZ
Regidor



C. PROFR. JUAN CARLOS COVARRUBIAS L.
Regidor



C. PROFR. SAÚL MELÉNDEZ GTZ.
Regidor

C. OMAR GUSTAVO ÁNGELES OJEDA
Regidor

REFERENCIA: ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 048

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; UN SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN DE DOCUMENTOS; SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENSERES PARA COCINA; ALIMENTO DE ANIMALES; SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES; MOBILIARIO DE OFICINA; SERVICIO DE FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE 50 BRAZOS PARA POSTE Y ARRENDAMIENTO DE CARPAS Y STANDS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-210-09 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	19/11/2009	20/11/2009 14:30 horas	25/11/2009 10:00 horas	27/11/2009 10:00 horas	\$5,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	I180000096	COMPUTADORA MICROSOFT WINDOWS VISTA BUSINESS PREMIUM ORIGINAL			1	EQUIPO
2	I180000148	NO-BREAK ENTRADA 127 V V-60 HZ, 6.3 AMP.			1	PIEZA
3	C870000036	SOFTWARE OFFICE PROFESIONAL 2007			1	PIEZA
4	C870000036	SOFTWARE ANTI VIRUS			1	PIEZA
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-211-09 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	19/11/2009	20/11/2009 15:00 horas	25/11/2009 10:30 horas	27/11/2009 11:30 horas	\$90,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	I180000088	UN SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN DE DOCUMENTOS			1	SISTEMA
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-212-09 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	18/11/2009	19/11/2009 16:00 horas	23/11/2009 13:00 horas	25/11/2009 11:00 horas	\$38,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENSERES PARA COCINA			1	LOTE
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-213-09	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	19/11/2009	20/11/2009 15:30 horas	25/11/2009 11:30 horas	27/11/2009 11:30 horas	\$20,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	I150200148	EQUIPO DE SONIDO			1	EQUIPO
2	I180000034	IMPRESORA MARCA EPSON MODELO LQ-590			5	PIEZA
3	I330000038	FUENTES DE PODER HP PART NÚMERO 403778-001			3	PIEZA
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-214-09 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	19/11/2009	20/11/2009 16:00 horas	25/11/2009 12:00 horas	27/11/2009 12:00 horas	\$25,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C600400006	ALIMENTO BALANCEADO PARA ENGORDA DE CONEJOS			232	BULTO
2	C600400006	ALIMENTO BALANCEADO PARA CONEJOS REPRODUCTORES			210	BULTO
3	C600400006	ALIMENTO BALANCEADO PARA CORDERO CON 17" DE PROTEÍNA			5	TONELADA
4	C570400010	ALFALFA ACHICALADA			350	PACA
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-215-09 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	18/11/2009	19/11/2009 16:30 horas	23/11/2009 13:30 horas	25/11/2009 12:30 horas	\$180,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810800002	SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y REMODELACIÓN			1	SERVICIO

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-216-09 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	18/11/2009	19/11/2009 09:00 horas	23/11/2009 14:00 horas	25/11/2009 13:00 horas	\$60,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	450400120	ESCRITORIO BOLERO NEGRO DE 2 20X.80X.75 DE ALTO			1	PIEZA
2	450400248	MESA CIRCULAR DE TRABAJO 1.40 DE DIÁMETRO X .75 DE ALTO			1	PIEZA
3	450400320	SILLÓN SEMIEJECUTIVO CASCO CON CONTRA EN UNA SOLA PIEZA			20	PIEZA
4	450400314	SILLA OPERATIVA RESPALDO INFERIOR MOLDEADO EN POLIPROPILENO			23	PIEZA
5	450400120	ESCRITORIO OPERATIVO DE 1.20X.60X.745 DE ALTO (SON 17 PARTIDAS EN TOTAL)			15	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-217-09 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	18/11/2009	19/11/2009 09:30 horas	23/11/2009 14:30 horas	25/11/2009 13:30 horas	\$2,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	SERVICIO DE FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE 60 BRAZOS PARA POSTE			1	SERVICIO

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-218-09 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	19/11/2009	20/11/2009 10:00 horas	25/11/2009 14:00 horas	27/11/2009 14:00 horas	\$75,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C810200008	ARRENDAMIENTO E INSTALACIÓN DE CARPA DE 10X60 MTS.			1	ARRENDAMIENTO
2	C810200008	ARRENDAMIENTO E INSTALACIÓN DE CARPA DE 15X25 MTS.			1	ARRENDAMIENTO
3	C810200008	ARRENDAMIENTO E INSTALACIÓN DE TECHUMBRE DE STANDS DE 2 Y 4 AGUAS			1	ARRENDAMIENTO
4	C810200008	ARRENDAMIENTO E INSTALACIÓN DE TECHUMBRE DE STANDS DENTRO DE UN CIRCUITO CIRCULAR			1	ARRENDAMIENTO
5	C810200008	ARRENDAMIENTO E INSTALACIÓN DE STANDS DE 3X3 MTS. (SON 6 PARTIDAS EN TOTAL)			60	ARRENDAMIENTO

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA, A PARTIR DEL 17 DE NOVIEMBRE, EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Ó BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES

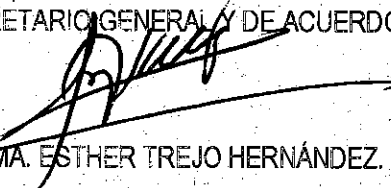
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2009
LIC. JOSÉ ALBERTO NARVÁEZ GÓMEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



CONVOCATORIA

CORRE EN EL PRESENTE EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 577/2005, QUE CORRESPONDE A LA QUEJA PRESENTADA POR IVAN ARTEGA MEDINA Y OTROS EN CONTRA DE TRANSPACGRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V. Y OTROS, POR VARIAS PRESTACIONES DE TRABAJO, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE EJECUCION, BIENES INMUEBLES UBICADOS CONSISTENTES EN LOTE 10 CON UN VALOR COMERCIAL DE \$56,203.20, LOTE 11 CON UN VALOR COMERCIAL DE \$64,795.20, LOTE 12 CON UN VALOR COMERCIAL DE \$68,592.00, LOTE 13 CON UN VALOR COMERCIAL DE \$72,384.00, LOTE 14, CON UN VALOR COMERCIAL DE \$76,180.80, LOTE 15 CON UN VALOR COMERCIAL DE \$85,276.80, LOTE 16 CON UN VALOR COMERCIAL DE \$89,073.60, LOTE 17 CON UN VALOR COMERCIAL DE \$92,865.60, LOTE 18 CON UN VALOR COMERCIAL DE \$96,657.60 TODOS ELLOS DE LA MANZANA UNO Y LOTE 1 MANZANA CUATRO DE LA CALLE CINCO DE FEBRERO SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO LEALTAD EN APAN, HIDALGO CON UN VALOR COMERCIAL DE \$304,585.60 LOS CUALES SE ENCUENTRAN REGISTRADOS A NOMBRE DE GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V, PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, SITO EN PARQUE HIDALGO #108, PRIMER PISO, COL. CENTRO, DE ESTA CIUDAD, A LAS NUEVE HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN ANTE ESTA AUTORIDAD, DEMOSTRARAN SU POSTURA LEGAL SIENDO ESTA LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS CANTIDADES ESPECIFICADAS. LO QUE SE HACE DEL COCIMIENTO PUBLICO PARA EL EFECTO QUE SE INDICA EN EL PROEMIO DE ESTA CONVOCATORIA.

PACHUCA, HIDALGO, A 6 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.
C. SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS


LIC. MA. ESTHER TREJO HERNÁNDEZ.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria Múltiple: 025

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE PAÑALES PARA CASA DE LA TERCERA EDAD Y CASA CUNA Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS MÉDICOS Y PARAMÉDICOS DEL HOSPITAL DEL NIÑO DIF, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-073-09 Segunda Licitación	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	19-Noviembre-2009	20-Noviembre-2009 09:00 hrs.	No aplica	25-Noviembre-2009 09:00 hrs.	25-Noviembre-2009 11:00 hrs.	\$ 100,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	PAÑAL DESECHABLE CHICO DE 5.5 A 8 Kg	156	PAQUETE
2	PAÑAL DESECHABLE MEDIANO DE 7.5 A 10 Kg	240	PAQUETE
3	PAÑAL DESECHABLE GRANDE DE 12.5 A 14 Kg	600	PAQUETE
4	PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO, ANATÓMICO, PARA SEVERA INCONTINENCIA	594	CAJA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-074-09 Segunda Licitación	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	19-Noviembre-2009	20-Noviembre-2009 10:00 hrs.	No aplica	25-Noviembre-2009 10:00 hrs.	25-Noviembre-2009 12:00 hrs.	\$ 120,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	PÓLIZA DE SEGURO PARA PERSONAL MEDICO POR 12 MESES DEL HOSPITAL DEL NIÑO DIF HIDALGO	1	PÓLIZA
2	PÓLIZA DE SEGURO PARA PERSONAL PARAMÉDICO POR 12 MESES DEL HOSPITAL DEL NIÑO DIF HIDALGO	1	PÓLIZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx> LOS DÍAS 16, 17, 18 Y 19 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO LOS DÍAS 17, 18 Y 19 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES O SERVICIO OBJETO DE LAS LICITACIONES.

IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADA EN SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y FALLOS SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADA EN SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

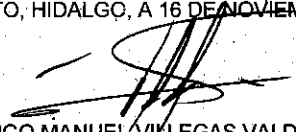
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S).

IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 16 DE NOVIEMBRE DE 2009


L.A. HUGO MANUEL VILLEGAS VALDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA MULTIPLE
No. 42065001-026-2009

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE: VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS (BECARIOS); MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MATERIAL DE LIMPIEZA, VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, REPRODUCCIÓN DE SPOTS DE RADIO, EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL MÉDICO Y EQUIPO DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS FASSA 2008 Y 2009, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD 2009, PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA 2009, APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL 2009, CUOTA SOCIAL 2008, ; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2009	42065001-130-2009 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	19-NOVIEMBRE-2009	20-NOVIEMBRE-2009 16:00 hrs.	25-NOVIEMBRE-2009 14:00 hrs.	30-NOVIEMBRE-2009 09:00 hrs.	\$200,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• S/C PANTALÓN PARA DOCTORA				504	PIEZA	
2	• S/C PANTALÓN PARA DOCTORA				740	PIEZA	
3	• S/C PANTALÓN PARA DOCTOR				636	PIEZA	
4	• S/C SACO PARA DOCTOR				328	PIEZA	
5	• S/C CALZADO DOCTORA (Y 13 PARTIDAS MÁS)				370	PIEZA	

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD 2009	42065001-131-2009 MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	20-NOVIEMBRE-2009	23-NOVIEMBRE-2009 16:00 hrs.	26-NOVIEMBRE-2009 12:00 hrs.	03-DICIEMBRE-2009 12:00 hrs.	\$160,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• CLAVE 080-889-0099 TIRA REACTIVA PARA DETERMINAR COMO MÍNIMO 10 PARÁMETROS				583	FRASCO CON 100 TIRAS	
2	• CLAVE 080-829-5356 PRUEBA RÁPIDA PARA LA DETERMINACIÓN COALITATIVA EN SANGRE TOTAL DE ANTICUERPOS IG				244	PAQUETE CON 25 PRUEBAS INDIVIDUALES, GRADILLA DE CARTÓN INSTRUCTIVO DE USO	
3	• CLAVE 809095631 TUBO PARA TOMA DE MUESTRA Y RECOLECCIÓN DE SANGRE				308	CAJA CON 100 TUBOS	
4	• S/C LANCETA ESTÉRIL PARA PUNCIÓN CAPILAR				1,376	CAJA CON 200 PIEZAS	
5	• S/C RADIOGRAFÍA PERIAPICAL PARA ADULTO (Y 03 PARTIDAS MÁS)				50	CAJA CON 150 PIEZAS	

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD 2009	42065001-132-2009 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	19-NOVIEMBRE-2009	20-NOVIEMBRE-2009 09:00 hrs.	25-NOVIEMBRE-2009 09:00 hrs.	02-DICIEMBRE-2009 09:00 hrs.	\$160,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• CLAVE 2403 ESTREPTOMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE 1 G.	1,950	FRASCO ÁMPULA Y DILUYENTE 2 ML.
2	• CLAVE 2404 IZONIAZIDA TABLETAS 100 MG	680	CAJA CON 200 TABLETAS
3	• CLAVE 2405 ETAMBUTOL TABLETA 400 MG	864	CAJA CON 50 TABLETAS
4	• CLAVE 2413 PIRAZINAMIDA TABLETAS 500 MG.	3,240	ENVASE CON 50 TABLETAS
5	• S/C NIFURTIMOX COMPRIMIDO 120 MG. (Y 05 PARTIDAS MÁS)	30	ENVASE CON 100 COMPRIMIDOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2009	42065001-133-2009 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	19-NOVIEMBRE-2009	20-NOVIEMBRE-2009 10:30 hrs.	25-NOVIEMBRE-2009 10:00 hrs.	02-DICIEMBRE-2009 10:00 hrs.	\$500,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• CLAVE 2208 LEVONOGESTREL POLVO 52 MG	1,200	ENVASE CON 1 PIEZA
2	• CLAVE 3510 ETONOGESTREL IMPLANTE 68.0 MG.	800	ENVASE CON 1 PIEZA
3	• CLAVE 202 DIAZEPAM SOLUCIÓN INYECTABLE	20	CAJA CON 50 AMPOLLETAS
4	• S/C CLORHIDRATO DE KETAMINA	100	FRASCO
5	• S/C HIDROCLORURO DE XILAZINA (Y 03 PARTIDAS MÁS)	50	FRASCO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA 2009	42065001-134-2009 MATERIAL DE LIMPIEZA SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	19-NOVIEMBRE-2009	20-NOVIEMBRE-2009 12:00 hrs.	25-NOVIEMBRE-2009 11:00 hrs.	02-DICIEMBRE-2009 11:00 hrs.	\$23,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• S/C DETERGENTE LÍQUIDO ALCALINO CONCENTRADO	38	GALÓN
2	• S/C DETERGENTE LÍQUIDO ALCALINO CONCENTRADO	212	GALÓN
3	• S/C BOLSA NEGRA PARA BASURA DE PLÁSTICO DE 70 X 90 CM	500	PIEZA
4	• S/C BOLSA NEGRA PARA BASURA DE PLÁSTICO DE 90X120 CM	500	PIEZA
5	• S/C BOLSAS NEGRAS DE 60 X 80 CM DE PLÁSTICO (Y 15 PARTIDAS MÁS)	1,650	PIEZA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL 2009	42065001-135-2009 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	19-NOVIEMBRE-2009	20-NOVIEMBRE-2009 13:30 hrs.	25-NOVIEMBRE-2009 12:00 hrs.	02-DICIEMBRE-2009 12:00 hrs.	\$20,000.00

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• S/C AUTOMÓVIL COMPACTO 4 PUERTAS, 4 CILINDROS	1	UNIDAD

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL 2008	42065001-136-2009 REPRODUCCIÓN DE SPOTS DE RADIO SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	19-NOVIEMBRE-2009	20-NOVIEMBRE-2009 15:00 hrs.	25-NOVIEMBRE-2009 13:00 hrs.	02-DICIEMBRE-2009 13:00 hrs.	\$40,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA				
1	• S/C REPRODUCCIÓN DE SPOTS DE RADIO, 8 MENSAJES DIARIOS EN HUAUTLA, HUAZALINGO, SAN FELIPE ORIZATLÁN, TLANCHINOL	208	SPOT				
2	• S/C REPRODUCCIÓN DE SPOTS DE RADIO, 8 MENSAJES DIARIOS EN CALNALI, XOCHICOATLÁN, TIANGUISTENGO, MOLANGO, TEPEHUACÁN DE GUERRERO, LOLOTLA, HUAZALINGO, SAN FELIPE ORIZATLÁN	424	SPOT				
3	• S/C REPRODUCCIÓN DE SPOTS DE RADIO, 8 MENSAJES DIARIOS EN IXMIQUILPAN, CARDONAL, SANTIAGO DE ANAYA	168	SPOT				
4	• S/C REPRODUCCIÓN DE SPOTS DE RADIO, 8 MENSAJES DIARIOS EN TECOZAUTLA, TASQUILLO, ALFAJAYUCAN, CHAPANTONGO, NOPALA Y HUICHAPAN	168	SPOT				
5	• S/C REPRODUCCIÓN DE SPOTS DE RADIO, 8 MENSAJES DIARIOS EN METEPEC, SAN BARTOLO, TENANGO DE DORIA, AGUA BLANCA, HUEHUETLA (Y 1 PARTIDA MÁS)	368	SPOT				

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL 2009 FASSA 2008	42065001-137-2009 EQUIPO MÉDICO	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	20-NOVIEMBRE-2009	23-NOVIEMBRE-2009 12:00 hrs.	26-NOVIEMBRE-2009 09:00 hrs.	03-DICIEMBRE-2009 09:00 hrs.	\$95,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA				
1	• S/C UNIDAD OFTALMOLÓGICA	1	PIEZA				
2	• S/C EQUIPO DENTAL QUE SE UTILIZA EN LA ATENCIÓN ESTOMATOLÓGICA	1	PIEZA				
3	• CLAVE 531.562.0020 EQUIPO DE FOTOCURADO DE RESINAS	1	PIEZA				
4	• CLAVE 531.341.2305 EQUIPO DE RAYOS "X"	1	PIEZA				
5	• CLAVE 531.923.0313 UNIDAD DE PROFILAXIS DENTAL (Y 14 PARTIDAS MÁS)	1	PIEZA				

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL 2009	42065001-138-2009 INSTRUMENTAL MEDICO	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	20-NOVIEMBRE-2009	23-NOVIEMBRE-2009 13:30 hrs.	26-NOVIEMBRE-2009 10:00 hrs.	03-DICIEMBRE-2009 10:00 hrs.	\$14,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA				
1	• S/C BLEFAROSTATO TAMAÑO GRANDE	1	PIEZA				
2	• S/C LENSÓMETRO ANALÓGICO DE PUNTOS O CORONA	1	PIEZA				
3	• S/C LENTE DE 3 ESPEJOS	1	PIEZA				
4	• S/C LARINGOSCOPIO	2	PIEZA				
5	• S/C RINOSCOPIO CON TORNILLO REGULADOR (Y 12 PARTIDAS MÁS)	2	PIEZA				

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL 2008	42065001-139-2009 EQUIPO DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA	\$500.00 COSTO EN COMPRANET. \$450.00	20-NOVIEMBRE-2009	23-NOVIEMBRE-2009 15:00 hrs.	26-NOVIEMBRE-2009 11:00 hrs.	03-DICIEMBRE-2009 11:00 hrs.	\$25,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	S/C COMPUTADORA CON SISTEMA OPERATIVO WINDOWS VISTA ORIGINAL				7	EQUIPO	

I.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42090. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN. EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, EN COMPRANET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE. NOTA: EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE NO HABRÁ VENTA DE BASES PUESTO QUE ES DÍA INHÁBIL OFICIAL.

II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UBICADA EN BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ N° 407 COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.

III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.

IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 16 DE NOVIEMBRE DE 2009.

ATENTA MENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
L.C. ALEJANDRA VERGARA PALOMO.



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Convocatoria Pública No. 008-09

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo en sus Artículos 32,34,36,37 de la ley y 22 de su Reglamento y demás correlativos, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Adquisición de Mobiliario y Equipo de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo
42073001-031-09	\$ 1,000.00 Costo en Compranet: \$ 900.00	18/11/2009	19/11/2009 10:00 horas	23/11/2009 12:00 horas	30/11/2009 9:00 horas	\$ 500,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	M10600044	MESA BANCO INDIVIDUAL			7,541	PIEZA
2	M70000001	COMPUTADORA PENTIUM IV			172	PIEZA
3	M10600043	SILLA DE PALETA CON CONCHA INTEGRAL			4,269	PIEZA
4	M10600038	MESA PARA JARDIN DE NIÑOS			2,261	PIEZA
5	M10600029	SILLA PARA JARDIN DE NIÑOS			4,764	PIEZA

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada mediante Acuerdo del Comité Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, el día 10 de noviembre del 2009.

La Presente Licitación esta integrada de 332 Partidas en total.

- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Juárez Número 1500, Colonia Fracc. Constitución, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01-771-713-35-00, con el siguiente horario: 9:00 A. 16:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque de caja, cheque certificado a nombre del INHIFE, o efectivo, (este pago no es reembolsable). En Compranet mediante los recibos que genera el sistema. **Nota:** El día 16 de noviembre no habrá venta de bases puesto que es día inhábil oficial
- Los interesados deberán contar con registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal vigente, con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes respectivos a esta Licitación, así mismo,
- El Capital Contable requerido se verificará en el documento del Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal vigente.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y la apertura de la propuesta económica se efectuará en: sala de Juntas del INHIFE, Av. Juárez, Número 1500, Colonia Fracc. Constitución, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- Lugar de entrega: almacén del INHIFE, los días de lunes a viernes en el horario de entrega: DE 9:00 a 16:00 HRS.
- Plazo de entrega: treinta días naturales, contados a partir de la firma del contrato correspondiente
- El pago se realizará: 30% de anticipo y el 70% será posterior a la recepción de todos los bienes y de la factura correspondiente.
- se presentaran muestras físicas de conformidad al Anexo 1 correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2009

LIC. JUAN GABINO JIMÉNEZ GUERRERO
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
RUBRICA.



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

Convocatoria Pública Multiple No. 009-09

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaria de Finanzas respectivamente, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica		Acto de Apertura Económica
42073001-032-09	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,850.00	23/11/2009	23/11/2009 10:00 horas	24/11/2009 10:00 horas	30/11/2009 10:00 horas		04/12/2009 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra			Plazo de Ejecución	Fecha de Inicio	Fecha Terminación	Capital Contable Requerido
	TERMINACION Y OBRA EXT. DE 24 AULAS, EN LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE PACHUCA, EN LA LOCALIDAD RANCHO LUNA, MUNICIPIO ZEMPOALA			120 Días Naturales	21/12/2009	19/04/2010	\$ 350,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica		Acto de Apertura Económica
42073001-033-09	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,850.00	23/11/2009	23/11/2009 12:00 horas	24/11/2009 12:00 horas	30/11/2009 12:00 horas		04/12/2009 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra			Plazo de Ejecución	Fecha de Inicio	Fecha Terminación	Capital Contable Requerido
	CONSTRUCCION DE 2 AULAS ADOSADAS 6X8 Y CONSTRUCCION DE 4 ANEXOS (DIRECCION, BODEGA Y SERVICIOS SANITARIOS) EN PREESCOLAR JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, EN LA LOCALIDAD DE METZTITLAN, MUNICIPIO DE METZTITLAN.			90 Días Naturales	21/12/2009	20/03/2010	\$ 250,000.00

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizado mediante Acuerdo del Comité de Obras Publicas el día 10 de noviembre del 2009.

Venta de Bases

Nota: El día 16 de noviembre no habrá venta de bases puesto que es día inhábil oficial

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Avenida Juárez No. 1500, Colonia Constitución, C.P.42080 Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 71 771 335 00, en días hábiles, con el siguiente horario: 9:00 a.m a 16:00 p.m., previa presentación de los siguientes documentos:
 - Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
 - Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior y con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y la cédula profesional del auditor externo.
 - Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento certificada ante notario público.
 - Copia simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación (EDIFICACION). Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 - Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la Administración Publica, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
 - Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- II. Forma de Pago
- En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa. (este pago no es reembolsable). En compraNET-HGO, mediante los recibos que genera el sistema
- III. Visita al lugar de la Obra
- El lugar de reunión de los participantes, será en: el sitio de los trabajos.
- IV. Junta de aclaraciones
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Juntas del INHIFE, sita en Av. Juárez 1500 Pachuca, Hgo.
- V. Presentación y apertura de proposiciones
- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.

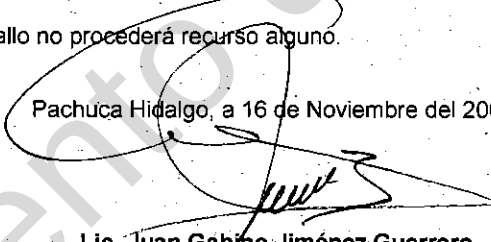
No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

No podrán participar en esta licitación, las persona-s físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo

Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca Hidalgo, a 16 de Noviembre del 2009.


Lic. Juan Gabino Jiménez Guerrero
Director General y Presidente
del Comité de Obras Públicas
Rúbrica



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO

Convocatoria: N° LPN/002/09

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.-RAMO XXXIII, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
SEGUNDA LICITACION N° MCH-LPN/FAISM-002-09	\$800.00	18 DE NOVIEMBRE DEL 2009	19 DE NOVIEMBRE DEL 2009 A LAS 10:00 HRS.	NO APLICA	23 DE NOVIEMBRE A LAS 10:00 HRS.	23 DE NOVIEMBRE A LAS 12:00 HRS.	\$61,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1.	CEMENTO GRIS	76.5691	TON
2	ARENA TRITURADA	136.18579	M3
3	GRAVA TRITURADA DE ¾"	171.93848	M3
4	TÉPETATE DE BANCO	265.4730	M3
5	CIMBRA METALICA PARA BANQUETA A BASE DE PTR	1338.88	M2/USO

TOTAL 14 PARTIDAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1, 1-A y 1-B DE LAS BASES DE ESTA SEGUNDA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA SEGUNDA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA HIDALGO UBICADA EN LA CALLE ALVARO OBREGON ESQ. ZARAGOZA S/N COL. CENTRO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:30 A 16:30 HRS EN DIAS HABILES, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA SEGUNDA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UBICADA EN LA CALLE ALVARO OBREGON ESQ. ZARAGOZA S/N COL. CENTRO, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.

COMPROMETIDOS POR TI

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO SERA SIN OPCION A COMPRA

CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO, A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2009.

C. ALVARO CHAVEZ BARRANCO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

TESORERIA

ADMINISTRACION 2009-2012

CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO

H. AYUNTAMIENTO DE EPAZOYUCAN, HGO.

Convocatoria Pública: 02

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EPAZOYUCAN, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS SEGÚN OFICIO DE AUTORIZACION DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MEP-OP-003-2009	\$ 1,000.00	19/NOVIEMBRE/2009	20/NOVIEMBRE/2009 10:00 HRS	NO HABRA VISITA	25/NOVIEMBRE/2009 10:00 HRS	25/NOVIEMBRE/2009 11:00 HRS	\$ 50,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ADOCRETO DE 8 CM DE ESPESOR	1600.00	M2
2	TEPETATE SIN IMPUREZAS MEDIDO EN BANCO	246.3375	M3
3	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO DE 50 KG	7.82372	TON
4	PASTO EN ROLLO	293.31	M2
5	ARENA FINA DE MINA	67.28294	M3
	SON UN TOTAL DE 34 PARTIDAS		

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EPAZOYUCAN HGO. EN AVENIDA HIDALGO NO. 11 COL CENTRO, CON EL SIGUIENTE HORARIO, DE 8:30 A 15:30 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE. EL DIA 16 DE NOVIEMBRE NO HABRA VENTA DE BASES POR SER DIA INHABIL OFICIAL.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE EPAZOYUCAN, HGO. UBICADA EN AVENIDA HIDALGO NO. 11 COL. CENTRO EN EPAZOYUCAN, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERA SEGÚN BASES
PLAZO DE ENTREGA A PARTIR DE LOS 5 DIAS HABILES DE LA ASIGNACION DEL CONTRATO
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 20 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y/O ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE EPAZOYUCAN, HGO. NO HABRA ANTICIPO
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA

EPAZOYUCAN, HGO, A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2009.

LIC. GILBERTO VAZQUEZ ACEVEDO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE



2009-2012

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE UN INVERNADERO, DEL SEGUNDO PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL N. 42089002-003-09 CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL "FONDO DE FISCALIZACION ESTATAL" Y LA ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO, DEL SEGUNDO PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL N. 42089002-004-09 , CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO PRESUPUESTAL "PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS (DESARROLLO RURAL)", DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Segundo procedimiento de Licitación Pública Nacional No. 42089002-003-09 (INVERNADERO)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42089002-003-09	\$290.18 COMPRANET \$263.80	19/11/2009	20/11/2009 11:30 HRS	20/11/2009 9:30 HRS	25/11/2009 9:30 HRS	25/11/2009 11:30 HRS	\$40,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida	
1	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ESTRUCTURA DE ACERO GALVANIZADO				630	M2	
2	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CUBIERTA DE POLIETILENO BLANCO				630	M2	
3	MESAS DE TRABAJO				20	PIEZA	
4	SISTEMA DE RIEGO				1	LOTE	
5	SUMINISTRO Y COLOCACION DE 45 ZAPATAS				630	M2	

TOTAL DE PARTIDAS 6

Segundo procedimiento de Licitación Pública Nacional No. 42089002-004-09 (MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42089002-004-09	\$290.18 COMPRANET \$263.80	19/11/2009	20/11/2009 13:00 HRS	NO APLICA	25/11/2009 13:00 HRS	25/11/2009 14:30 HRS	\$40,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida	
1	EMBUTIDORA				1	PIEZA	
2	DISTRIBUIDOR PARA MOLDES E IMPLEMENTOS				1	PIEZA	
3	AUTOCLAVE				1	PIEZA	
4	HORNO PARA PAN				1	PIEZA	
5	TINA DE DOBLE FONDO DE GAS 200 LTS				1	PIEZA	

TOTAL DE PARTIDAS 26

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA DOMICILIO CONOCIDO, S/N, TEPATEPEC, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O BIEN EL PAGO DEBERÁ HACERSE A LA CUENTA DE CHEQUES NUMERO 65501875534 , CLAVE BANCARIA ESTANDAR (CLABE) 014311655018755341 DE BANCO SANTANDER, S.A., NUMERO 0152, SUCURSAL TULA DE ALLENDE, HGO. A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO. (EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA) ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE, NOTA: EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2009, NO HABRA VENTA DE BASES POR SER DIA INHABIL OFICIAL.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTAS LICITACIONES.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA AUDIOVISUAL N.1 DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO UBICADA EN DOMICILIO CONOCIDO, S/N, TEPATEPEC, MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO.
- PLAZO DE ENTREGA SERA DE 7 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 7 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO, NO HABRA ANTICIPOS.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

FRANCISCO I. MADERO, HGO. A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2009.

LIC. JOEL ISRAEL MANZANA BLANCO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. DMOP-LIC-TECO-OB-002/2009

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. SF-V-FAISM/GI-2008-059-026 de fecha 24 de Septiembre del 2009, de conformidad con lo siguiente:

Clave de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
DMOP-LIC-TECO-OB-002/2009	\$ 3,000.00	23 DE NOVIEMBRE DEL 2009	23 DE NOVIEMBRE DEL 2009 A LAS 11:00 HRS	24 DE NOVIEMBRE DEL 2009 A LAS 13:00 HRS	30 DE NOVIEMBRE DEL 2009 A LAS 11:00 HRS	30 DE NOVIEMBRE A LAS 13:30 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACION ASFALTICA SOBRE EMPEDRADO EN CARRETERA UXDEJHE-TECOZAUTLA, EN LA LOCALIDAD DE UXDEJHE.	30 DIAS NATURALES	23 DE NOVIEMBRE DEL 2009	22 DE DICIEMBRE DEL 2009	\$280,000.00

NOTA: El día 16 de noviembre no habrá venta de bases puesto que es día inhábil oficial.

I. Venta de Bases

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Tesorería del Municipio de Tecozautla, Hgo., de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 HRS. horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados; presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación: Pavimentación Asfáltica. Se previene a todos los interesados que solo podrá participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando e avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

II. Forma de Pago

En la convocante, deberá efectuarse en efectivo a favor Tesorería del Municipio de Tecozautla, Hgo. (Este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: El Centro de la Localidad de Uxdejhe.

IV. Junta de aclaraciones

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La Dirección Municipal de Obras Públicas, sito en: Plaza de la Constitución No. 1, Col. Centro, Tecozautla, Hgo

V. Presentación y apertura de proposiciones

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Tecozautla, Hgo., a 16 de Noviembre del 2009



PEDRO G. VIRUEL RAMÍREZ

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33 DEL FONDO II FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO 2008 Y 2009, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-OP-003/2009	900.00	17 Y 18 DE NOVIEMBRE DE 2009	19 DE NOVIEMBRE DE 2009 A LAS 12:00 HRS.	NO APLICA	23 DE NOVIEMBRE DE 2009 A LAS 14:00 HRS.	23 DE NOVIEMBRE A LAS 15:00 HRS.	\$ 91,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO GRIS TIPO I EN SACO DE 50 KG	33.02058	TONELADA
02	RENTA DE CAMION DE VOLTEO DE 7 M3 DE CAPACIDAD	482.18183	HORA
03	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 30 CMS DE 12" DE DIAMETRO	373.78850	ML
04	RENTA DE RETROEXCAVADORA CON ROTOMARTILLO HIDRAULICO	64.49000	HORA
05	RENTA DE RETROEXCAVADORA CON CUCHARON Y BOTE Y 60 PARTIDAS MAS.	57.2391	HORA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA, HGO, CITA EN PLAZA DE LA CONSTITUCION No. 1 COL. CENTRO, TECOZAUTLA, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ES DIA INHABIL OFICIAL POR LO QUE LA VENTA DE BASES SERA LOS DIAS 17 Y 18 DE NOVIEMBRE LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN PLAZA DE LA CONSTITUCION No. 1 COL. CENTRO, TECOZAUTLA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

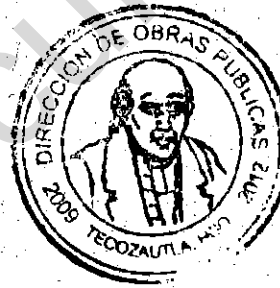
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES DE LICITACION.
PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES DE LICITACION.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA. EL ANTICIPO SERA DEL 30% EN CASO DE QUE SE REQUIERA Y EL RESTO CONTRAENTREGA DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO: ES SIN OPCIÓN A COMPRA.



TECOZAUTLA, HGO, A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2009.

RUBRICA

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
ING. ING. JULIAN CRUZ MARTINEZ

CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA SOLARES S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

De conformidad a la solicitud de los accionistas que representan el cincuenta por ciento del capital social, de la sociedad al título citada, y de lo dispuesto en los artículos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo y demás relativos de los estatutos sociales y los artículos ciento setenta y dos, ciento setenta y tres, ciento setenta y ocho, ciento setenta y nueve, ciento ochenta, ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos, ciento ochenta y tres, ciento ochenta y cuatro, ciento ochenta y seis, ciento ochenta y siete, ciento ochenta y ocho, ciento ochenta y nueve, y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la ciudadana **MARIA ALINA GUTIÉRREZ DÍAZ**, en carácter de Comisario de la persona moral, denominada "Constructora y Urbanizadora Solares" S.A. de C.V., convoca a los señores accionistas en Primera Convocatoria a la **Asamblea General Mixta, es decir, Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas**, según corresponda a la competencia de los puntos a tratar en orden del día, que se celebrará el próximo miércoles 2 dos de diciembre del año 2009 dos mil nueve a las 11:00 horas con y la extraordinaria una vez concluido la ordinaria, en el domicilio social ubicado en Avenida de los Árboles, Manzana 6 Lote 17, Número 207, Fraccionamiento Los Pinos, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42083 de acuerdo al siguiente:

Orden del Día**Asamblea General Ordinaria**

- I.- Verificación del quórum para iniciarse la asamblea, cabe hacer mención de que en el supuesto de no alcanzarse el quórum para que se celebren ambas asambleas, se generara la segunda convocatoria, que permita la celebración de éstas.
- II.- Antecedentes respecto a la presente convocatoria en relación con el Presidente del Consejo de Administración.
- III.- Discutir, aprobar o modificar el informe del ejercicio fiscal irregular del 2007 y el regular del 2008 de la administración sobre los siguientes puntos:
 - A).- Un informe de la administración sobre la marcha de la sociedad en dichos ejercicios a cargo del Secretario del Consejo de Administración, así como sobre las políticas seguidas por la administración y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes.
 - B) Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre de cada ejercicio.
- IV.- Informe del Comisario respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Secretario del Consejo de Administración a la propia Asamblea de Accionistas.
- V.- Revocación del nombramiento del Consejo de Administración y revocación de poderes respectivos.
- VI.- Nombramiento del nuevo Consejo de Administración o cambio de Administración y otorgamiento de poderes y facultades.
- VII.- Nombramiento o ratificación del Comisario.
- VIII.- Determinar los emolumentos correspondientes a los Administradores y Comisarios, cuando no hayan sido fijados en los estatutos.
- IX.- Designación de delegado especial para protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del acta de asamblea general ordinaria de ser necesario en forma parcial.
- X.- Conclusión de la asamblea

Asamblea General Extraordinaria

- I.- Verificación del quórum para iniciarse la asamblea.
- II.- Propuesta de Aumento de Capital Social en su parte fija y en su caso aprobación del mismo, en el supuesto de este último debe darse cumplimiento a lo señalado en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en caso de no ejercerse el derecho de preferencia por los accionistas ausentes, protocolizara la presente asamblea para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.
- III.- Designación de delegado especial para protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del acta de asamblea ordinaria y extraordinaria según sea el caso en su procedencia.
- IV.- Conclusión de la asamblea.

En cumplimiento de los artículos ciento setenta y tres, ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles; los informes señalados en el punto III y IV del orden del día se ponen a disposición de los accionistas a partir del día de la publicación de la presente convocatoria, en el domicilio social de la sociedad, señalado en el primer párrafo de esta convocatoria, en el siguiente horario de oficinas de Lunes a Viernes de 10:00 a 15:00 hrs.

Así mismo en los términos de los artículos ciento ochenta y seis, ciento ochenta y nueve y doscientos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones legalmente adoptadas por la asamblea son obligatorias para los ausentes, disidentes o incapacitados, debiéndose hacer la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Noviembre 5 del 2009

ING. MARIA ALINA GUTIÉRREZ DÍAZ
Comisario de la Sociedad

CONVOCATORIA

"AUTOBUSES MEXICO ZIMAPAN VALLES "FLECHA ROJA", S. A. DE C. V.

Con fundamento en los Artículos 178, 179, 180, 181, 182, 183, 186, 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en las Cláusulas Cuadragésima Segunda, Cuadragésima Tercera, Cuadragésima Cuarta, Cuadragésima Quinta, Cuadragésima Sexta y demás relativas y aplicables de los Estatutos Sociales en vigor de la Sociedad, se convoca a los Accionistas de **"AUTOBUSES MEXICO ZIMAPAN VALLES "FLECHA ROJA", S. A. DE C. V.**, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** que tendrá verificativo en **PRIMERA** citación, el próximo día **3 de Diciembre del 2009, en punto de las 11:00 horas**, en las oficinas de la Sociedad, que se encuentran dentro del inmueble que ocupa la Terminal Central de Autobuses de Pasajeros de Pachuca, ubicado en Boulevard Lic. Javier Rojo Gómez, sin número, Colonia Cuesco, sito en el domicilio social de la Sociedad que es la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia, nombramiento de presidente, secretario y escrutadores de la Asamblea, verificación de Quórum legal y, en su caso, declaratoria de la instalación de la Asamblea.
- II. Discusión y en su caso, autorización de la transmisión de acciones por parte de ciertos accionistas de la Sociedad, así como llevar a cabo las acciones corporativas y de cualquier otra índole, para el registro de acciones correspondiente.
- III. Presentación, discusión y en su caso, resolución del informe de la situación operacional, contable y financiera de la Sociedad por parte del **Sr. Lic. CUAUHEMOC MARTINEZ GARCIA**, quién fungió como Tesorero del Consejo de Administración de la Sociedad, respecto de los Ejercicios Sociales que corrieron del 1º de Enero al 31 de Diciembre de cada uno de los años siguientes: 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008.
- IV. Presentación, discusión y resolución, previos informes del Comisario que estuvo en funciones durante los Ejercicios Sociales que se reseñan en el punto III anterior, así como del Informe del Consejo de Administración, que incluya la situación financiera de la Sociedad por los mismos ejercicios, en términos de lo establecido en el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de los Estados Financieros de la Sociedad por los Ejercicios Sociales de referencia.
- V. Discusión y en su caso, resolución sobre los dictámenes de auditoría contable y financiera practicados sobre la Sociedad.
- VI. Requerimiento de toda la información legal, incluyendo libros y documentación corporativa, contable, fiscal, laboral y operativa de la Sociedad.
- VII. Discusión y en su caso, resolución por la Asamblea sobre la situación financiera, contable y operativa de la Sociedad con base en las resoluciones adoptadas por los accionistas en los puntos III a VI, y en su caso, determinación de responsabilidad y ejercicio de acciones legales, incluyendo de naturaleza penal, así como asuntos relacionados con los puntos que anteceden.
- VIII. Ratificación, remoción y/o designación de miembros del Consejo de Administración y comisarios, incluyendo sus facultades y otorgamiento y revocación de poderes.
- IX. Discusión y en su caso, resolución sobre una reforma parcial o total de los Estatutos Sociales de la Sociedad.
- X. Clausura de la Asamblea, redacción del Acta y designación de Delegados Especiales que darán cumplimiento a los acuerdos tomados en la presente Asamblea.

Las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea, serán obligatorias aún para los ausentes o disidentes, en términos de lo señalado por el Artículo 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los Accionistas podrán acudir personalmente o podrán hacerse representar en los términos que establecen los Estatutos Sociales en vigor de la Sociedad.

Pachuca de Soto, Hgo., a 11 de Noviembre del 2009.

SR. RODOLFO LANDAVERDE CUNILLE.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
RÚBRICA

AVISO DE LIQUIDACIÓN
"Tercera y última publicación"
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VAL S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN

En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 240, 242 fracción V primer párrafo y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la legislación fiscal aplicable en lo conducente **se informa** que **"CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VAL, S.A. DE C.V."**, se encuentra en **proceso de liquidación**, de conformidad con el Balance Final que contiene el presente aviso, en razón al Balance General, formulados bajo las siguientes bases:

- a).- Con fecha 30 de diciembre del 2006, se realizó Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual, entre otras se acordó disolver la sociedad, destacándose el inicio el Procedimiento de liquidación de la sociedad, designación de liquidador y sus facultades, nombrándose como tal al Ciudadano Fidencio Jiménez Hernández.
- b).- La liquidación se realiza con base en el Balance Final elaborado con fecha 31 de julio del año 2009.
- c) Transcurrido el plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la tercera publicación que se hiciera de éste, con intervalos de la misma de 10 diez días entre cada una, se efectuará una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VAL, S.A. DE C.V."**, en liquidación para concluir y finalizar la liquidación que nos ocupa y surta todos los efectos legales, administrativos y fiscales a que haya lugar.

"CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VAL, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN"	
BALANCE GENERAL AL 30 DE DICIEMBRE DE 2008	
ACTIVO	CAPITAL CONTABLE
	CAPITAL SOCIAL 50,000.00
	UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES <u>3,590,222.00</u>
	PERDIDA DEL EJERCICIO <u>3,640,222.00</u>
	TOTAL CAPITAL <u>3,640,222.00</u>
TOTAL ACTIVO <u>0.00</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE <u>0.00</u>

"CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VAL, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN"	
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE DICIEMBRE DE 2008	
ACTIVO	
A CORTO PLAZO	
TOTAL ACTIVO A CORTO PLAZO FIJO	
TOTAL ACTIVO FIJO	
PASIVO	<u>3,590,222.00</u>
TOTAL PASIVO	
CAPITAL CONTABLE	
PATRIMONIO	<u>50,000.00</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>3,640,222.00</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>3,640,222.00</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>0.00</u>

- **TOTAL A REPARTIR: - \$3,640,222.00**
- **EN RAZÓN DE QUE EL RESULTADO ES NEGATIVO LA PÉRDIDA DEL EJERCICIO SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ACCIONISTAS EN ATENCIÓN AL PORCENTAJE DE QUE SON PROPIETARIOS DEL CAPITAL SOCIAL Y UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES.**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 30 de Diciembre del 2008.

C. FIDENCIO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.
LIQUIDADOR

KOMATSU

MEXICO
Manufacturing Spirit

Komatsu Mexicana, S.A. de C.V.
PLANTA / PLANT
CORREDOR INDUSTRIAL S/N
43990 CD. SAHAGUN, HGO.
TEL. 01(791) 9130611
FAX. 01(791) 9130811 9133991

AVISO DE FUSION

DINA KOMATSU NACIONAL, S.A. DE C.V. KOMATSU MEXICANA, S. A. DE C. V.

En asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas por cada una de las sociedades enunciadas anteriormente, se aprobó que se lleve al cabo la fusión de la primera de ellas como "FUSIONANTE" y la segunda como "FUSIONADA", de conformidad con las siguientes bases contenidas en los acuerdos:

PRIMERA.- Se aprueba la Fusión de "DINA KOMATSU NACIONAL", S.A. DE C.V., como "FUSIONANTE" y "KOMATSU MEXICANA", S.A. DE C.V., como "FUSIONADA".

SEGUNDA.- En virtud de que se ha solicitado y obtenido el consentimiento de todos los acreedores de ambas empresas se acuerda que la fusión será efectiva entre los accionistas a partir del día primero de septiembre de 2009 y conforme a lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles al momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de los acuerdos de fusión tomados mediante la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad "FUSIONANTE" y de la Sociedad "FUSIONADA".

TERCERA.- Como resultado de la fusión, los accionistas otorgan su aprobación para que la totalidad del patrimonio, es decir, la totalidad de activo y pasivo, derechos, obligaciones y responsabilidades, de "KOMATSU MEXICANA", S.A. DE C.V., se integren, sin reserva y limitación alguna y a título universal a "DINA KOMATSU NACIONAL", S.A. DE C.V., debiendo ésta última como sociedad "FUSIONANTE", reconocer la totalidad de los derechos, obligaciones y responsabilidades de la sociedad "FUSIONADA".

CUARTA.- Con motivo de la aprobación de la fusión de DINA KOMATSU NACIONAL, S.A. DE C.V., como Sociedad Fusionante con KOMATSU MEXICANA, S.A. DE C.V. como Sociedad Fusionada, se resuelve aprobar el Balance General de KOMATSU MEXICANA, S.A. DE C.V., al día 31 de julio de 2009, en los términos que se anexa a esta Asamblea.

QUINTA.- A efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, KOMATSU MEXICANA, S.A. DE C.V., resuelve publicar el Balance General al día 31 de julio de 2009, en los términos aprobados.

SEXTA.- Con motivo de la aprobación de la fusión de "DINA KOMATSU NACIONAL", S.A. DE C.V., como Sociedad "FUSIONANTE" con "KOMATSU MEXICANA", S.A. DE C.V., como Sociedad "FUSIONADA", se resuelve aprobar el Balance General de "DINA KOMATSU NACIONAL", S.A. DE C.V., al día 31 de julio de 2009, en los términos que se anexa a esta Asamblea.

SÉPTIMA.- "DINA KOMATSU NACIONAL", S.A. DE C.V., como sociedad "FUSIONANTE" absorberá a la empresa denominada "KOMATSU MEXICANA", S.A. DE C.V., en los términos y condiciones que sean aprobados en esta asamblea, en la inteligencia de que esta última se extinguirá como sociedad "FUSIONADA".

OCTAVA.- La "FUSIONANTE" se convertirá en titular del patrimonio de la "FUSIONADA", por lo que, adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de ésta última, sin reserva ni limitación alguna, subrogándose todos los derechos, obligaciones y acciones de cualquier índole o del orden que correspondan a la "FUSIONADA" y la substituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ella, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general, actos u operaciones en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

NOVENA.- En términos del presente acuerdo de fusión, los señores Accionistas resuelven que la totalidad de los activo y pasivo, así como los derechos y las obligaciones de "KOMATSU MEXICANA", S.A. DE C.V., como Sociedad "FUSIONADA", se transmiten a título universal a "DINA KOMATSU NACIONAL", S.A. DE C.V., como Sociedad "FUSIONANTE", al valor que tengan registrados en libros al día 31 de julio de 2009, debiendo "DINA KOMATSU NACIONAL", S.A. DE C.V., reconocer la totalidad del pasivo que "KOMATSU MEXICANA", S.A. DE C.V., tuviere hasta la fecha de la fusión, quedando expresamente obligada a cubrir su importe total.

DÉCIMA.- La fusión se llevará a cabo, con base en las cifras que aparecen en los balances generales de la "FUSIONADA" y de la "FUSIONANTE" al 31 de julio de 2009.

DÉCIMA PRIMERA.- La fusión surtirá efectos legales, fiscales, contables y administrativos para los Accionistas de cada una de las sociedades que intervienen en ella, así como para dichas sociedades a partir del día primero de septiembre de 2009.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los accionistas de la sociedad "FUSIONADA" expresan su conformidad respecto a que su capital sea integrado al capital social de la "FUSIONANTE".

DÉCIMA TERCERA.- A efecto de legitimar la calidad de los accionistas de "KOMATSU MEXICANA", S.A. DE C.V., dentro de la sociedad "FUSIONANTE", "DINA KOMATSU NACIONAL", S.A. DE C.V., en este acto quedan requeridas dichas personas para presentar ante el órgano de administración de esta última, los títulos representativos de sus inversiones en aquella, para que sea realizado el canje respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- Todas las acciones de la sociedad "FUSIONANTE", una vez que se integren los capitales sociales de las sociedades que intervienen en la fusión, otorgarán a sus propietarios idénticos derechos y obligaciones corporativas y económicas en proporción a su participación, con excepción de las acciones reciprocamente tenían "KOMATSU MEXICANA", S.A. DE C.V., y "DINA KOMATSU NACIONAL", S.A. DE C.V., en el capital de la otra, mismas que como se expone adelante serán canceladas sin otorgar derecho alguno.

DÉCIMA QUINTA.- En virtud de la determinación tomada por unanimidad de votos de los señores accionistas respecto de la fusión de "KOMATSU MEXICANA", S.A. DE C.V., como Sociedad "FUSIONADA" y por ende, a la transmisión del patrimonio de la Sociedad "FUSIONADA" a la Sociedad "FUSIONANTE" y la conformidad plena de esta última, para cubrir el importe total de los adeudos contraídos por aquella, se procederá a la extinción de la Sociedad "FUSIONADA", es decir, de "KOMATSU MEXICANA", S.A. DE C.V.

DÉCIMA SEXTA.- A efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, "DINA KOMATSU NACIONAL", S.A. DE C.V., resuelve publicar el Balance General al día 31 de julio de 2009, en los términos aprobados.

DÉCIMA SEPTIMA.- A efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, "KOMATSU MEXICANA", S.A. DE C.V., resuelve publicar el Balance General al día 31 de julio de 2009, en los términos aprobados.

DÉCIMA OCTAVA.- Los señores Accionistas acuerdan que debido a la aprobación otorgada al día 31 de julio de 2009 del Balance General de la Sociedad, el presente acuerdo de fusión será efectivo a partir de dicha fecha, sujeto a la aprobación que a este respecto otorguen los Accionistas de "DINA KOMATSU NACIONAL", S.A. DE C.V., en el entendido de que, conforme lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos de fusión y las Actas de Asamblea de las Sociedades "FUSIONADA" y "FUSIONANTE", deberán ser inscritos en el Registro Público de Comercio que corresponda al domicilio social.

DÉCIMA NOVENA.- Los señores Accionistas acuerdan que debido a la aprobación otorgada al día 31 de julio de 2009 del Balance General de la Sociedad, el presente acuerdo de fusión será efectivo a partir de dicha fecha, sujeto a la aprobación que a este respecto otorguen los Accionistas de "KOMATSU MEXICANA", S.A. DE C.V., en el entendido de que, conforme lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos de fusión y las Actas de Asamblea de las Sociedades "FUSIONADA" y "FUSIONANTE", deberán ser inscritos en el Registro Público de Comercio que corresponda al domicilio social.

VIGÉSIMA.- Con motivo de la fusión los Accionistas acordaron que en términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se deberá llevar cabo la inscripción de los acuerdos relativos a la fusión de "KOMATSU MEXICANA", S.A. DE C.V., como Sociedad "FUSIONADA" con "DINA KOMATSU NACIONAL", S.A. DE C.V., como Sociedad "FUSIONANTE", en el Registro Público de Comercio correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Los Accionistas aprobaron que se lleve a cabo la publicación del acuerdo correspondiente a la fusión de las sociedades, así como del último balance general de "DINA KOMATSU NACIONAL", S.A. DE C.V., como Sociedad "FUSIONANTE", en el Periódico o Gaceta Oficial de su domicilio social, de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los Accionistas aprobaron que se lleve a cabo la publicación del acuerdo correspondiente a la fusión de las sociedades, así como del último balance general de "KOMATSU MEXICANA", S.A. DE C.V., como Sociedad "FUSIONADA", en el Periódico o Gaceta Oficial de su domicilio social, de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles."

VIGÉSIMA TERCERA.- Como resultado de la fusión de "KOMATSU MEXICANA", S.A. DE C.V., como Sociedad "FUSIONADA", en "DINA KOMATSU NACIONAL", S.A. DE C.V., como Sociedad "FUSIONANTE", y sujeto a la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "KOMATSU MEXICANA", S.A. DE C.V., el capital social de "DINA KOMATSU NACIONAL", S.A. DE C.V., es la cantidad de \$33,010,934.00, (TREINTA Y TRES MILLONES DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) de los que corresponde la cantidad de \$1,599,399.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) a la parte fija y la cantidad de \$31,411,535.00 (TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) a la parte variable.

VIGÉSIMA CUARTA.- Como resultado del acuerdo que precede se reforma la cláusula quinta de los estatutos sociales de “DINA KOMATSU NACIONAL”, S.A. DE C.V., para quedar redactado de la siguiente manera:

CLAUSULA QUINTA.

1.- El capital social de la Sociedad es variable, con un mínimo de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS Moneda Nacional, y un máximo ilimitado.

2.- El capital social mínimo está representado por UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE acciones de la Serie “A”, con valor nominal de Un Peso, cada una, íntegramente suscritas y pagadas.

3.- La parte variable del capital social estará representada por acciones de la Serie “B”, será ilimitada, será fijada, aumentada o disminuida, por Acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, tomado por mayoría de cincuenta y uno (51) por ciento, por lo menos, del capital social suscrito y pagado, en el que deberá precisarse la fecha forma y términos para dichos aumentos o disminuciones, sin que esto implique modificación de la escritura social, como resultado de dicho aumento o disminución.

Los Accionistas solo podrán ejercitar el derecho de separación o de retirar parcial o totalmente sus aportaciones al capital con la previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas correspondiente en la forma antes dicha. Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 219 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGÉSIMA QUINTA.- Como resultado de la fusión de “KOMATSU MEXICANA”, S.A. DE C.V., como Sociedad “FUSIONADA”, en “DINA KOMATSU NACIONAL”, S.A. DE C.V., como Sociedad “FUSIONANTE”, y sujeto a la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “KOMATSU MEXICANA”, S.A. DE C.V., la parte variable del capital social de “DINA KOMATSU NACIONAL”, S.A. DE C.V., queda en la cantidad de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, 00/100 Moneda Nacional).

VIGÉSIMA SEXTA.- En virtud de lo anterior el capital social de “DINA KOMATSU NACIONAL”, S.A. DE C.V., queda de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	SERIE “A”	SERIE “B”	CAPITAL
KOMATSU AMERICA CORP.	504,039	9’899,128	\$10,403,167.00
KOMATSU, LTD.	1’095,360	21’512,407	\$22,607,767.00
TOTAL	1,599,399	31,411,535	\$33,010,934.00

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Como consecuencia de lo anterior, se aprueba que una vez aprobada la fusión por “KOMATSU MEXICANA”, S.A. DE C.V., las acciones recíprocamente tenían “KOMATSU MEXICANA”, S.A. DE C.V., y “DINA KOMATSU NACIONAL”, S.A. DE C.V., en el capital de la otra sean canceladas sin existir canje alguno por estas.

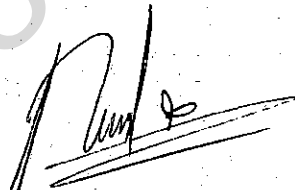
VIGÉSIMA OCTAVA.- Con la excepción consignada en el acuerdo que precede, se aprueba la emisión de las acciones ordinarias, nominativas y liberadas representativas del capital social de “DINA KOMATSU NACIONAL”, S.A. DE C.V., con valor nominal de \$1.00 (UN PESO, 00/100 Moneda Nacional) cada una, que serán entregadas en la Tesorería de esta sociedad a cambio de las acciones de “DINA KOMATSU NACIONAL”, S.A. DE C.V., y “KOMATSU MEXICANA”, S.A. DE C.V.

“DINA KOMATSU NACIONAL”, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO 2009

Activo		Pasivo y capital contable	
Activo circulante:		Pasivo circulante:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	991,398	Cuentas por pagar	\$ 949,156
Cuentas por cobrar	254,050	Otras cuentas por pagar	18,152,726
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	222,678,177	Provisiones	8,243,478
Contribuciones a favor	471,947	Total del pasivo circulante	27,345,360
Total del activo circulante	224,395,572	Capital contable:	
Inversiones permanentes	14,178	Capital Social	17,415,686
Inmuebles, maquinaria y equipo – Neto	6,845,157	Utilidades retenidas	179,420,086
Total Activo	\$ 231,254,907	Resultado por tenencia de activos no monetario	7,073,775
		Total del capital contable	203,909,547
		Total	\$ 231,254,907

"KOMATSU MEXICANA", S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2009

Activo		Pasivo y capital contable	
Activo circulante:		Pasivo circulante:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	21,716,861	Cuentas por pagar a proveedores	12,040,077
Cuentas por cobrar - Neto	6,821,520	Cuentas por pagar a partes relacionadas	225,551,022
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	784,393	Contribuciones por pagar	414,688
Contribuciones a favor	2,158,760	Provisiones	14,675,895
Otras cuentas por cobrar	19,963,067	Total del pasivo circulante	252,681,682
Inventario - Neto	3,946,570	Capital contable	
Total del activo circulante	55,391,171	Capital Social	15,607,637
Inversiones permanentes	15,822	Déficit acumulado	(219,221,721)
Total	\$55,406,993	Otras cuentas de capital	6,339,395
		Total de capital contable	(197,274,689)
		Total	\$55,406,993



Alejandro Raúl Córdoba Castañeda,
Delegado de las Asambleas de Accionistas
Ciudad de México a 26 de agosto de 2009

Maquillas y Diseños Tepeji S.A. de C.V.
Balance General de Inicio de Liquidación
al 31 de Mayo de 2009

Activo Circulante

Caja y Bancos	79,226	
Clientes	250,240	
Deudores Diversos	68,931	
Impuestos a Favor	3,878,030	
I.V.A. Acreditable	25,995	
Total del Circulante		<u>4,302,423</u>

Activo Fijo

Total del Fijo		<u>0</u>
-----------------------	--	-----------------

Activo Diferido

Depositos en Garantia	54,513	
Total del Diferido		<u>54,513</u>

Suma Total de Activo

4,356,936

Pasivo a Corto Plazo

Proveedores	269,817	
Acreedores Diversos	2,888	
Impuestos por pagar	5,084	
Total a Corto Plazo		<u>277,789</u>

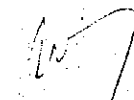
Capital Contable

Capital Social	100,000	
Resultado de Ejercicios Ant.	3,231,525	
Resultado del Ejercicio	747,622	
Total a Capital Contable		<u>4,079,147</u>

Suma del Pasivo y Capital

4,356,936

Reembolso por Acción	0
Marcos Zaga Galante	0
Rafael Zaga kalach	0
Salomon Zaga Kalach	0
Rafael Zaga Saba	0
Jose Zaga Saba	0
Jacobo Saadia Zaga	0
Rafael Saadia Zaga	0


Mayer Zaga Galante
Liquidador

3 - 1



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.
E D I C T O**

EXPEDIENTE	1104/09-14
POBLADO	MIXQUIAHUALA
MUNICIPIO	MIXQUIAHUALA
ESTADO	HIDALGO
ACCIÓN	PRESCRIPCIÓN

---- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la SUCESIÓN A BIENES DE ARCADIO VIVEROS ROMERO, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que el señor PRIMO BARRAZA HERNÁNDEZ, le demanda la prescripción vía contenciosa de la parcela número 439, ubicada en el ejido de Mixquiahuala, Municipio de Mixquiahuala, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por auto de fecha veintiuno de octubre del año en curso y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **10 DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, A LAS 13:00 TRECE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Mixquiahuala, Estado de Hidalgo. -- DOY FE.

---- Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 de octubre del 2009. -----

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LUCILA ANA MARÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ**

2 - 2

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR JOSE LUIS AGUILAR GUTIERREZ EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A DE C.V, EN CONTRA DE ARMANDO JAVIER AGUILERA GOMEZ, EXPEDIENTE NUMERO 299/2006, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 22 veintidós de octubre de 2009 dos mil nueve.

Por presentado JOSE LUIS AGUILAR GUTIERREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 473, 558, 559, 561, 562, 563, 567, 568 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Agréguese a sus autos el certificado de gravámenes que acompaña al de cuenta, para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca ubicado en Calle Privada de los Gurriones 132, del Fraccionamiento Unidad Habitacional San Antonio, en esta Ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 174, tomo 1, sección 1, libro 1, de fecha 7 siete de febrero de 1995 mil novecientos noventa y cinco.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$279,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de noviembre del año 2009 dos mil nueve, en el local de este H. Juzgado.

V.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, Periódico "Milenio", ubicación del inmueble y tableros notificadores de este Juzgado, que resultan ser éstos también las puertas de este Juzgado y lugares públicos de costumbre.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado el avalúo que respecto de la finca hipotecada obra en autos, para que se impongan del mismo.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado SAUL FERNAN GUERRERO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fé.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, noviembre de 2009.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-11-2009



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1019/09-14
POBLADO: TIZAYUCA
MUNICIPIO: TIZAYUCA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de YOLANDA JACINTO JACINTO, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento, que el Señor JACINTO CHAVEZ JACINTO, le demanda la prescripción vía contenciosa de la parcela número 339 Z-2 P1/3, ubicada en el ejido de Tizayuca, Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 8 de octubre del año 2009, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 4 de febrero del año 2010, a las 9:30 horas, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tizayuca, Hgo.-DOY FE.-----
---Pachuca, Hgo., a 22 de octubre del año 2009.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 1

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

Que en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por EVIGAEEL CORTES MENDOZA en contra de AARON MODESTO MONROY NAVARRETE expediente número 749/2007, obra una resolución que a la letra dice:

En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, 8 ocho de octubre de 2009 dos mil nueve.

Por presentado **EVIGAEEL CORTES MENDOZA**, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410, 1411, del Código de Comercio; SE ACUERDA:

I.- Se convocan postores para la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**.

II.- Se decreta en pública subasta la venta judicial de los siguientes bienes inmuebles: Predio denominado "La Panadería", ubicado en la Avenida Juárez número 27 de la zona centro, de la localidad y cabecera municipal de Tlahuelilpan de Ocampo, Hidalgo; predio denominado "La Bóveda", ubicado en la localidad y cabecera municipal de Tlahuelilpan de Ocampo; predio denominado "El Puente", ubicado en la localidad y cabecera municipal de Tlahuelilpan de Ocampo, Hidalgo; y predio denominado "Rancho San Gregorio", ubicado en la localidad de San Primitivo, Municipio de Tlahuelilpan de Ocampo, Hidalgo.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terce-

ras partes de sus valores periciales estimados en autos, en el orden siguiente: a).- Predio denominado "La Panadería", ubicado en la Avenida Juárez número 27 de la zona centro, de la localidad y cabecera municipal de Tlahuelilpan de Ocampo, Hidalgo, con un valor de \$917,000.00 (NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), b).- Predio denominado "La Bóveda", ubicado en la localidad y cabecera municipal de Tlahuelilpan de Ocampo, Hidalgo, con un precio de \$1,300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), c).- Predio denominado "El Puente", ubicado en la localidad y cabecera municipal de Tlahuelilpan de Ocampo, Hidalgo, con un valor de \$584,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), d).- Predio denominado "Rancho San Gregorio", ubicado en la localidad de San Primitivo, municipio de Tlahuelilpan de Ocampo, Hidalgo, con un valor de \$458,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

V.- Publíquense los edictos correspondientes por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el **PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**, en **EL "SOL DE HIDALGO"**, EDICION REGIONAL, así como en los lugares públicos de costumbre.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el **LIC. FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario **LIC. ARTURO HERNANDEZ OROPEZA**, que autentica y da fé.

3 - 3

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO, A 14 DE OCTUBRE DE 2009.-ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.-GABRIEL ISRAEL GONZALEZ ZAMORA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-10-2009

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR FEDERICO JOSE ARISTEO ACOSTA CON EL CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL C. LAZARO ALDAN RESENDIZ EN CONTRA DE ANGELICA MARIA RIOFRIO ESCAMILLA, EXPEDIENTE NUMERO 208/2006, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de Octubre del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado Federico José Aristeo Acosta con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1257, 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como de acuerdo a lo dispuesto por los Numerales 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, en atención que al día de la fecha no se ha apersonado el representante legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a deducir acción alguna dentro del presente juicio, no obstante el haberles notificado personalmente el estado de ejecución que guardan los presente autos, se autoriza el remate del inmueble embargado.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien embargado por auto de 23 veintitrés de Enero de 2008 dos mil ocho, consistente en el Lote 31 treinta y uno, calle 19 diecinueve, Manzana Q, Fraccionamiento Hidalgo Unido, en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a nombre de Angélica María Riofrio Escamilla, bajo el número 3047 tres mil cuarenta y siete, Sección 1 uno, Libro 1 uno, Tomo 2 dos, de fecha 08 ocho de Septiembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, de acuerdo al certificado de gravámenes que corre agregado a foja 246 doscientos cuarenta y seis.

III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 19 diecinueve de Noviembre del año 2009 dos mil nueve.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$418,800.00 cuatrocientos dieciocho mil ochocientos pesos cero centavos como resultado de mediar el valor otorgado por los peritos nombrados en rebeldía de las partes toda vez que la diferencia entre éstos es de \$600.00 seiscientos pesos cero centavos y ello no representa un porcentaje mayor al 30% treinta por ciento del valor del inmueble.

V.- Publíquense los edictos correspondientes, anunciándose por 03 tres veces dentro de 09 nueve días, en los tableros notificadores de este Juzgado en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo.

VI.- Para formar parte de la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII.- Dígase a la parte actora que le corresponde el realizar los trámites necesarios para la publicación de los edictos ordenados.

VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada Celia Ramírez Godínez, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fé. Doy fé.

3 - 3

Pachuca, Hgo., 26 de octubre del 2009.-ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA YATZMIN SANCHEZ LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-10-2009

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** que promueve **SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ**, en contra de **GABRIEL PEREZ CRUZ**, expediente número **485/2005**, en el cual se dictó un auto de fecha 06 seis de octubre 2009 dos mil nueve, que en lo conducente dice:

I.- "Se decreta la venta en pública subasta del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble ubicado en **lote 30 manzana 4, Conjunto habitacional Tizayuca, segunda etapa en Tizayuca, Hidalgo**, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 170 ciento setenta, tomo 1, libro 1, sección 1a, volumen III, de fecha 04 cuatro de noviembre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, inscrito a favor de **GABRIEL PEREZ CRUZ**."

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **09:30 nueve horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de noviembre de 2009 dos mil nueve**.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$93,000.00 (noventa y tres mil pesos cero centavos moneda nacional)**, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, del Juzgado Civil y Familiar de Tizayuca, Hidalgo, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Tizayuca, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "Criterio", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate."

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por los Artículos 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

VII.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

VII.- Notifíquese y cúmplase."

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo; viernes 16 dieciséis de octubre de 2009 dos mil nueve.-ACTUARIO: LICENCIADO **ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-10-2009

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LIC. FERNANDO GONZALEZ ALCIBAR EN CONTRA DE MA. SUSANA OLVERA GODINEZ, EXPEDIENTE NUMERO 660/2006 SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 20 VEINTE DE OCTUBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE.

Por presentado LIC. FERNANDO GONZALEZ ALCIBAR, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1063, 1068 fracción IV, 1346, 1410, 1411, del Código de Comercio se ACUERDA:

I.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:30 diez horas treinta minutos del día 19 diecinueve de Noviembre del año en curso, respecto del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 30 treinta de Agosto de 2006 dos mil seis, consistente en, el 50% DEL PREDIO URBANO CON CASA HABITACION NUMERO 21, EDIFICADA EN EL LOTE 11 ONCE A DE LA MANZANA 21, EN CONDOMINIO DEL FRACCIONAMIENTO LA MORENA DE ESTA CIUDAD, cuyos datos registrales y demás características, se encuentran señalados en autos.

II.- Se convocan postores, siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes respecto de la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

III.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Tulancingo y puertas de este Juzgado.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, quien autentica y da fé.

3 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, OCTUBRE 27 DE 2009.-
C. ACTUARIO.-LIC. MARIA INES GOMEZ CHAVARIN.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-10-2009

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO que promueve HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de SILVIA SEGOVIA SANCHEZ, expediente número 189/2009, en el cual se dictó un auto de fecha 21 veintiuno de octubre de 2009 dos mil nueve, que en lo conducente dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo; a 21 veintiuno de octubre de 2009 dos mil nueve.

Por presentado JUAN MARCO AUSTRIA SALAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 47, 55, 94, 95, 111, 116, 121, 253, 254, 257, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a que no ha sido posible encontrar a la demandada no obstante el haberse girado lo oficios correspondientes a fin de localizar su domicilio, se ordena realizar el emplazamiento correspondiente por medio de edictos.

II.- En consecuencia, publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, a fin de hacer del conocimiento de SILVIA SEGOVIA SANCHEZ,

que ha sido entablada en su contra la demanda interpuesta por JUAN MARCO AUSTRIA SALAS en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, por lo que se le concede el término de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación realizada en el Periódico Oficial, para que comparezca ante este H. Juzgado a imponerse de los autos y se de cumplimiento al auto de fecha 26 veintiséis de marzo de 2009 dos mil nueve en su punto número III, IV y V, así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula; quedando a disposición de dicha demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este H. Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma, el ciudadano Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, Licenciado JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, que actúa con Secretario Licenciada IVONNE MONTIEL ANGELES, que da fé.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo; martes 27 de octubre de 2009 dos mil nueve.-ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados.- 28-10-2009

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LIC. FERNANDO GONZALEZ ALCIBAR EN CONTRA DE SUSANA OLVERA GODINEZ, EXPEDIENTE NUMERO 196/2008 SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 26 VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE.

Por presentado LIC. FERNANDO GONZALEZ ALCIBAR, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1063, 1068 fracción IV, 1346, 1410, 1411, del Código de Comercio se ACUERDA:

I.- Agréguese a los autos los edictos que exhibe el ocurso anexo al de cuenta, para los efectos legales conducentes.

II.- Por las razones que indica en el escrito que se provee, se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:30 once horas treinta minutos del día 19 diecinueve de Noviembre del año en curso, respecto del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 9 nueve de Mayo de 2008, consistente en, Inmueble identificado como lote 12 de la manzana 10, del conjunto habitacional Del Bosque, ubicado en Santa Ana del Monte, Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo, cuyos datos registrales y demás características, se encuentran señalados en autos.

II.- Se convocan postores, siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes respecto de la cantidad de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), valor parcial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Tulancingo y puertas de este Juzgado.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, quien autentica y da fé.

3 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, OCTUBRE 27 DE 2009.-
C. ACTUARIO.-LIC. MARIA INES GOMEZ CHAVARIN.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-10-2009

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día **30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS 10:00 DIEZ HORAS**, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LUIS ESCAMILLA LOPEZ, en contra de AURELIA GARCIA ALVAREZ, expediente número 597/06, respecto del bien inmueble descrito en autos, el cual se encuentra en LA COLONIA VILLA DE LAS FLORES DEL MUNICIPIO DE POZA RICA, VERACRUZ, UBICADO EN AVENIDA DE LAS FLORES ESQUINA DALIAS, LOTE UNO, MANZANA 19 DIECINUEVE, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número 3429, Sección I, Tomo 77, de fecha 17 diecisiete de Diciembre de 2004.

Siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$77,000.00 (SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, debiendo consignar previamente a la celebración de la almoneda una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor motivo de la subasta para participar como postores. SE CONVOCAN POSTORES

Publiquense los edictos correspondientes por 03 tres veces consecutivas dentro de nueve días en los Tableros Notificadores de este H. Juzgado, Lugares Públicos de Costumbre, el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tulancingo, Hidalgo y el lugar de la ubicación del inmueble, así como en las puertas del Juzgado en Turno de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz. DOY FE.

3 - 2

C. ACTUARIO.-JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-
LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-10-2009.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ESTELA RESENDIZ CORTES EN CONTRA DE PEDRO TERRAZAS HERNANDEZ Y MARIA CONCEPCION PEREZ DE TERRAZAS, EXPEDIENTE NUMERO 675/2008, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 13 trece de octubre de 2009 dos mil nueve.

Por presentada ESTELA RESENDIZ CORTES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 103, 104, 111, 121, 255, 256, 257, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Considerando que en el domicilio proporcionado por el Vocal del Instituto Federal Electoral, no fue localizada la code mandada MARIA CONCEPCION PEREZ DE TERRAZAS, se autoriza el emplazamiento por edictos de la antes mencionada, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Diario El Sol de Hidalgo; para que en un término legal de 40 cuarenta días dé contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibida que en caso de no hacerlo así las subsecuentes

notificaciones aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de cédula que se fijen en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se instruya de las mismas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado SAUL FERNAN GUERRERO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fé.

3 - 2

Pachuca, Hidalgo, octubre de 2009.-C. ACTUARIO ADS-CRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2009

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

SE CONVOCA A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO A LAS 10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA 3 TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. FELIX ALBERTO REYES MACIAS, ENDOSATARIO EN PROCURACION AL COBRO DE LEONARDO MAYA HERNANDEZ, EN CONTRA DE FIDEL FERRER RAMIREZ, EXPEDIENTE NUMERO 339/2003.

SE DECRETA EN PUBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN DILIGENCIA DE FECHA 27 VEINTISIETE DE ENERO DE 2005 DOS MIL CINCO, CONSISTENTE EN EL LOTE CON CONSTRUCCION NUMERO 30, MANZANA 99, UBICADO EN EL POBLADO DE ACAYUCA, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN DE JUAREZ, HIDALGO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO, BAJO LA PARTIDA 1215, DEL TOMO II SEGUNDO, LIBRO I PRIMERO, SECCION PRIMER, SEGUN ASIEN TO DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, Y DEMAS CARACTERISTICAS QUE OBRAN EN AUTOS.

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$616,600.00 (SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SEGUN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 3 TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN EL PERIODICO DE CIRCULACION LOCAL DENOMINADO MILENIO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL Y EN LOS DE LA UBICACION DEL INMUEBLE A REMATAR.

EN VIRTUD DE QUE EL INMUEBLE A REMATAR SE ENCUENTRA UBICADO FUERA DE LOS LIMITES TERRITORIALES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, GIRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE TIZAYUCA, HIDALGO, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO SE SIRVA FIJAR LOS EDICTOS ORDENADOS EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR EN EL INMUEBLE REFERIDO, ASI COMO EN LAS PUERTAS DE ESE JUZGADO.

3 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., NOVIEMBRE DE 2009.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-11-2009

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA PATRICIA H. GARCIA PRADO, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE DOMINGO DUARTE RAMIREZ, EN CONTRA DE GLORIA LIZBETH DELGADILLO ISLAS Y OTRO, EXPEDIENTE NUMERO 85/2001, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 05 CINCO DE OCTUBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 5 del mes de octubre del año 2009 dos mil nueve.

Por presentada Licenciada PATRICIA H. GARCIA PRADO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1072, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, 552, 553, 554, 557, 558 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación mercantil, se ACUERDA.

I.- Como se solicita se decreta de nueva cuenta en pública subasta y en segunda almoneda de remate la venta de los bienes inmuebles consistentes en el predio urbano con construcción ubicado en la calle Durango número 209, Fraccionamiento La Morena, Tulancingo, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE.- En 9.46 metros y linda con lotes 22 y 23; AL SUR.- 9.46 metros y linda con calle Durango; AL ORIENTE.- 23.35 metros linda con lote 32; y AL PONIENTE.- 23.35 metros linda con el vendedor, con una superficie de 220.89 metros cuadrados.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes con rebaja del 20% veinte por ciento de la cantidad de \$872,222.00 (ochocientos setenta y dos mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- El segundo predio urbano con construcciones ubicado en Calzada 5 de Mayo Sur número 209, colonia Centro, Tulancingo, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- EN 20.50 METROS Y LINDA CON LOTE 7; al Sur.- 24.48 metros y linda con propiedad privada; AL ORIENTE.- 29.41 METROS, LINDA CON MARIA DE LA LUZ SONIA MORALES y servidumbre de paso de 4.00 metros, que accede 5 de Mayo y linda con ALFREDO VITAL, con una superficie de 665.50 metros cuadrados.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes con rebaja del 20% veinte por ciento de la cantidad de \$1,798,847.00 (un millón setecientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y siete pesos 60/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Se señalan las 11:00 once horas del día 26 de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE en pública subasta respecto de los bienes inmuebles embargados dentro del presente juicio.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca, que es El "Sol de Hidalgo", así como en los sitios públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó el Ciudadano Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LETICIA PEÑAFIEL LOPEZ, que da fé.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 3 del mes de noviembre del año 2009 dos mil nueve.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en los Artículos 1054, 1072, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio 55, 83, 554, 557, 558 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil; se ACUERDA:

I.- Toda vez que como se desprende del auto de fecha 5 de octubre del año en curso erróneamente en su punto IV, se señala que será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes con rebaja del 20% veinte por ciento de la cantidad de \$1,798,847.00 (un millón setecientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y siete pesos 60/100 M.N.), con el fin de regularizar el procedimiento y sin que ello implique suplencia de la queja ni violaciones al procedimiento, se aclara que lo correcto es será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes con rebaja del 20% veinte por ciento de la cantidad de \$1,798,847.00 (un millón setecientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

II.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó el Ciudadano Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LETICIA PEÑAFIEL LOPEZ, que da fé.

3 - 2

TULANCINGO, HIDALGO, A 04 DE NOVIEMBRE DE 2009.-
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-ACTUARIO.-LIC.
RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-11-2009

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. ARTURO MERCADO ISLAS EN CONTRA DE LORETO ORTEGA VIUDA DE MERCADO, EXPEDIENTE NUMERO 728/2009 EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 14 catorce de octubre del 2009 dos mil nueve.

Por presentado ARTURO MERCADO ISLAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 109, 110, 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- En virtud que no se ha realizado el emplazamiento correspondiente por desconocerse el domicilio cierto del demandado LORETO ORTEGA VIUDA DE MERCADO, se autoriza su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber que debe presentarse dentro de un término de 40 días hábiles contados a partir del último edicto en el Periódico Oficial, a contestar la demanda entablada en su contra, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y será notificado por cédula, haciéndole saber que están a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S I, lo acordó y firmó el LIC. SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario LIC. XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que da fé.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, 27 de octubre de 2009.-C.
ACTUARIA.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2009

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JAIME DANIEL MOTA AMBRIS EN CONTRA DE ANA MA. PATRICIA NAVA LEDEZMA, EXPEDIENTE NUMERO 225/2009, EL JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 18 dieciocho de septiembre de 2009 dos mil nueve.

Por presentado JAIME DANIEL MOTA AMBRIZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 255, 256, 257, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Considerando, que las dependencias a las que le fue requerido informe sobre domicilio de la demandada ANA MARIA PATRICIA NAVA LEDEZMA, refirieron que no tienen registro alguno al respecto, se ordena emplazar a la litigante mencionada, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo; para que en un término legal de 40 cuarenta días dé contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista o por cédula para el caso de que se constituya en rebeldía, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se instruya de las mismas.

II.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el Licenciado SAUL FERNAN GUERRERO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fé.

3 - 2

Pachuca, Hidalgo, octubre de 2009.-ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-11-2009

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR MERCED MENDOZA ALVARADO, EN CONTRA DE SONIA LEON R., EXPEDIENTE NUMERO 939/2007, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DE FECHA 21 VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL 2009 DOS MIL NUEVE, QUE A LA LETRA DICE:

En Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 21 veintiuno de Octubre del año 2009 dos mil nueve.

Por presentada MERCED MENDOZA ALVARADO con su escrito de cuenta y copias simples de traslado que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1346, 1348, 1349, 1350, 1351 del Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- Como se solicita se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en Alcantráz número 105 L-12 Mz-V, Fraccionamiento denominado "Las GLORIAS" en el predio denominado fracción A, del rancho Campo Alegre, antes rancho el cupido, ubicado a un costado de la carretera Tulancingo, Acatlán KM. 3.7 en el poblado de Jaltepec, Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo:

II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 30 treinta de Noviembre del año en curso a las 9:00 nueve horas.

III.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el Diario El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado.

V.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez de Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario que autoriza y da fé LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZALEZ.

A S I, LO ACORDO Y FIRMO EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA IVONNE MONTIEL ANGELES, QUE DA FE.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, octubre 29 de 2009 dos mil nueve.-C. Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2009

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **ROBERTO GUILLERMO JUAREZ APUD Y/O JOSE CAMILO LARA HERRERA Y/O ROBERTO GUILLERMO JUAREZ GARCIA Y/O EMILIO J. JUAREZ GARCIA** en contra de **INMOBILIARIA CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES INCORESA S.A. DE C.V.** en su carácter de suscriptor principal y/o al **C. JOSE FILEMON CECILIO CRUZ PINEDA** conocido también como **JOSE FILEMON CRUZ PINEDA**, expediente número **640/2003**, SE DICTO UN AUTO QUE DICE:

... "Apan, Hidalgo, a 9 nueve de Octubre de 2009 dos mil nueve.

Por presentado **JOSE CAMILO LARA HERRERA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1063, 1410, 1411 del Código de Comercio, así como 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, se ACUERDA:

I.- Toda vez que los presentes autos exceden de 397 trescientas, para su mejor manejo administrativo se ordena formar el segundo tomo a partir de la foja 398 trescientos noventa y ocho.

II.- Se decreta en publica subasta la venta de los bienes inmuebles embargados y descritos en diligencias de fecha 8 ocho de agosto del 2003 dos mil tres.

III.- Se señalan las **9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 2 DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE** para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$708,500.00 (SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)** respecto al inmueble ubicado en **Plazuela Manuel Sabino Crespo de Apan, Hidalgo, la cantidad de \$768,500.00 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)** respecto al inmueble ubicado en calle sin número colonia El Carmen de Apan, Hidalgo, la cantidad de **\$199,500.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)** respecto al inmueble denominado **La Presa del Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)** respecto al inmueble ubicado en **lote 17 diecisiete, manzana 12 doce, zona 1 uno, del poblado de Espejel de Apan, Hidalgo**, valores periciales estimados en autos.

V.- Quedan a la vista de ambas partes los avalúos que obran en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Sol de Hidalgo en la región, tableros públicos de costumbre, tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS**, que actúa con Secretario **LICENCIADA MARIA GUADALUPE CASTILLO GARCIA**, que autentica y da fé.

3 - 2

Apan, Hidalgo, a 15 de Octubre de 2009.-LA ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LICENCIADA MA. ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2009

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ERNESTO ALFARO AVILA, EN CONTRA DE AGUSTINA ALFARO ARISTA Y/O REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TULANCINGO, HIDALGO, EXPEDIENTE NUMERO 247/2008, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 03 TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009, QUE A LA LETRA DICE:

I.- Se tiene al ocursoante acusando la rebeldía en que incurrió la demandada C. AGUSTINA ALFARO ARISTA, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para tal efecto, por lo tanto, se tiene por precluido y por perdido ese derecho, así como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

II.- En lo sucesivo, notifíquesele a la C. AGUSTINA ALFARO ARISTA, por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo otra forma que con posterioridad se acuerde.

III.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se declara fijada la litis en el presente juicio.

IV.- Se abre el presente juicio a periodo de ofrecimiento de pruebas por el término legal de 10 diez días para ambas partes.

V.- Publíquese el presente proveído por 2 dos veces consecutivas por intervalo de 3 tres días cada una en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 29 veintinueve de 2009 dos mil nueve.-C. Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-10-2009

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA TERCERA ALMONEDA DE REMATE, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ENRIQUE BAÑOS GOMEZ, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA IMPULSORA NORTEAMERICANA, S.A. DE C.V. DENTRO DE LA MODALIDAD JURIDICA DE UNA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE O SU ACRONIMO "SOFOM" CON SU REGIMEN LEGAL DE UNA ENTIDAD NO REGULADA, O SU ABREVIATURA "E.N.R." EN CONTRA DE MIGUEL JUAREZ FLORES Y PATRICIA GOMEZ PEREZ, EXPEDIENTE NUMERO 43/2008.

SE ORDENA EL REMATE EN PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTIA HIPOTECARIA, UBICADO EN LOTE 63 SESENTA Y TRES, MANZANA V CINCO, DE LA PARCELA NUMERO 38 Z-1 P1/3 DEL EJIDO DE AZOYATLA DE OCAMPO, ACTUALMENTE SANTA MARIA LA CALDERA, DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE PACHUCA, HIDALGO, BAJO LA PARTIDA 163998, DEL LIBRO I UNO, SECCION PRIMERA, SEGUN ASIENDO DE FECHA 12 DOCE DE JULIO DE 2007 DOS MIL SIETE, CUYAS DEMAS CARACTERISTICAS CONSTAN EN AUTOS.

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA TERCERA

ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS EL DIA 23 VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE, SIN SUJECION A TIEMPO EN LA INTELIGENCIA DE QUE FUE POSTURA LEGAL PARA SEGUNDA ALMONEDA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$3,735,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), SEGUN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS, CON REBAJA DEL 20% VEINTE POR CIENTO.

SE ORDENA FIJAR EDICTOS POR 2 DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EN EL PERIODICO DE CIRCULACION LOCAL DENOMINADO MILENIO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL Y EN LOS DE LA UBICACION DEL INMUEBLE A REMATAR.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., NOVIEMBRE DEL AÑO 2009.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-11-2009

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por MAGDALENA PUIG AVILA en contra de ROSA ELENA MARTINEZ CARDENAS Y VICTORIA ROCHA MARTINEZ, expediente número 776/2009 se ha dictado un auto que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 14 catorce de octubre del año 2009 dos mil nueve.

Por presentada MAGDALENA PUIG AVILA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121, fracción II, 256, 257, 258, 260, 264, 625 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal de los autos, emplácese por medio de edictos a la parte demandada ROSA ELENA MARTINEZ CARDENAS, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y el Diario El Sol de Tulancingo, para que dentro del término legal de 30 treinta días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, en el Juicio Ordinario Civil, expediente número 776/2009, radicado en el Juzgado Tercero Civil y Familiar de Tulancingo, Hidalgo, promovido por ANDRES PUIG AVILA a través de su apoderada legal MAGDALENA PUIG AVILA, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se le ordene otra cosa, quedando a disposición de la parte demandada en este H. Juzgado las copias de traslado.

III.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. María Isabel Mejía Hernández, actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que autoriza y da fé.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 23 de octubre del 2009.-La C. Actuario.-LIC. MARIA INES GOMEZ CHAVARIN.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

Que en los autos del juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RICARDA VILLEDA ARTEAGA promovido por MARIA VILLEDA ARTEAGA Y OTRA, expediente número 251/2009, obra una resolución que a la letra dice:

En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a 15 quince de julio de 2009 dos mil nueve.

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en los Artículos 55 y 276 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como lo sustentado en la Jurisprudencia firme del Poder Judicial de la Federación 1917-1985, cuarta parte, Tercera Sala, Titulada: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER". EL USO QUE LOS TRIBUNALES HAGAN DE LA FACULTAD QUE TIENE DE MANDAR PRACTICAR DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. NO PUEDE CONSIDERARSE COMO AGRAVIO PARA NINGUNO DE LOS LITIGANTES, NI ALTERA LAS PARTES SUBSTANCIALES DEL PROCEDIMIENTO, NI DEJA SIN DEFENSA A NINGUNA DE LAS PARTES CONTENDIENTES. QUINTA EPOCA; TOMO IV, PAG. 544 GRANJA DEMETRIO. TOMO XXIV, PAG. 242 ANCIRA FERNANDO, SUC. DE. TOMO XXIV, PAG. 498 NEGOCIACION FABRIL DE SORIA, S.A.; TOMO XXV, PAG. 1938, VAZQUEZ JUAN C. TOMO XXIX, PAG. 1018, "VDA. DE HIPOLITO CHAM-BON E HIJOS", SE ACUERDA:

I.- Toda vez que dentro del testamento público de fecha 26 veintiséis de mayo del año 2005 dos mil cinco, se ha dado a conocer a esta Autoridad la existencia del matrimonio de LEOBARDO PEREZ LUGO con RICARDA VILLEGARTEAGA, se le requiere que dentro del término de tres días exhiban el acta de matrimonio de ambos, así como el acta de defunción de LEOBARDO PEREZ LUGO, quien supuestamente falleció, prueba que tiene pleno valor probatorio de conformidad con el Artículo 407 de la ley en mención, esto para acreditar así el parentesco del denunciante con el de cujus en su calidad de conyuge supérstite.

II.- De igual forma se ordena publicar los edictos 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la radicación del presente juicio, convocándose a la persona o personas que crean tener igual o mejor derecho a heredar al de cujus RICARDA VILLEGARTEAGA para que comparezcan en el Juzgado a reclamar dentro de un término de 40 cuarenta días, esto en atención a que la denunciante se ostenta que es pariente colateral de la de cujus RICARDA VILLEGARTEAGA, que de conformidad con lo establecido por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

III.- Hasta en tanto que quede plenamente acreditado el fallecimiento del señor LEOBARDO PEREZ LUGO, y de cabal cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden se le procederá a dictar **EL AUTO DECLARATIVO DE HEREDEROS** que conforme a derecho proceda.

IV.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Licenciado FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado ARTURO HERNANDEZ OROPEZA, que autoriza y da fé.

2 - 2

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO, A 12 DOCE DE OCTUBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE.-ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.-GABRIEL ISRAEL GONZALEZ ZAMORA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-10-2009

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR RAYMUNDO RODRIGUEZ PEREZ, EN CONTRA DE CRUZ ENGRACIA RODRIGUEZ DE LEON y del C. JOSE RAFAEL RODRIGUEZ PEREZ EXPEDIENTE NUMERO 797/2008, SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de agosto del año 2009 dos mil nueve.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 55, 121, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles ACUERDA:

I.- Se ordena que el auto de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2009 que obra a foja 54 de autos, sea publicado en el Periódico Oficial del Estado por 2 veces consecutivas, y hecho que sea e impulsado el presente procedimientos en las etapas siguientes, por lo que hace a la parte demandada se proveerá lo conducente.

II.- Mientras tanto queda en suspenso lo ordenado en el punto II del auto de fecha 16 de julio del año en curso.

Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos LIC. DELIA GUTIERREZ RAMIREZ, que autentica y da fé.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 31 treinta y uno de marzo de 2009 dos mil nueve.

Por presentado RAYMUNDO RODRIGUEZ PEREZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 127, 131, 256, 257, 258, 264, 268, 625, y 626 del Código de Procedimientos Civiles se ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada CRUZ ENGRACIA RODRIGUEZ LEON Y JOSE RAFAEL RODRIGUEZ PEREZ, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para ello, teniéndose por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

II.- En consecuencia se declara a CRUZ ENGRACIA RODRIGUEZ LEON Y JOSE RAFAEL RODRIGUEZ PEREZ, rebeldes y presuntamente confesos de los hechos, que dejaron de contestar, ordenándose notificarles el presente auto y los subsiguientes por medio de cédula, salvo lo que con posterioridad se ordene al respecto.

III.- Se abre el presente juicio a prueba, concediéndose a las partes un término común de diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos LIC. DELIA GUTIERREZ RAMIREZ, que autentica y da fé.

2 - 2

PACHUCA, HIDALGO, OCTUBRE DEL 2009.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2009

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL MERCANTIL**, promovido por **ENRIQUE BAÑOS GOMEZ** en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada **"IMPULSORA NORTEAMERICANA" S.A. DE C.V.** dentro de la modalidad jurídica de una "Sociedad Financiera de Objeto Múltiple o su acrónimo **"SOFOM"** con su régimen Legal de una "Entidad no Regulada" o su Abreviatura **"E.N.R."**, en contra de **MAGDALENA GONZALEZ TORRES Y JOSE FELIX IBARRA RAMIREZ**, radicándose la demanda bajo el Expediente Número **582/2008**, y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de septiembre del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado **LICENCIADO ENRIQUE BAÑOS GOMEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocurso, y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el predio denominado **"El Mezquite"**, ubicado en **Calle 16 de Septiembre**, de Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran en autos.

II.- Como lo solicita el ocurso, se señalan **las 11:00 once horas del día 26 veintiséis de Noviembre del año 2009, dos mil nueve**, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.

III.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la **Primera Almoneda de Remate**, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

IV.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obra en autos a fojas 159 ciento cincuenta y nueve a 162 ciento sesenta y dos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por **dos veces consecutivas** de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal ambos de esta ciudad, y en la finca hipotecada.

VI.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice la publicación de los edictos en los tableros notificadores de ese Juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal de esa ciudad, otorgando plenitud de jurisdicción para que acuerde promociones, gire oficios y en general haga todo lo necesario para el cumplimiento de la diligencia ordenada, autorizando para recoger este exhorto al profesionista que menciona en el de cuenta.

VII.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial **LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, que autentica y da fé.

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 29 veintinueve de septiembre de 2009 dos mil nueve. **ACTUARIO: LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA**.-Rúbrica.

Derechos Enterados: 03-11-2009

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

EDICTO

En lo autos del Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por **BERNARDITA ALPIZAR MARTINEZ**, expediente 899/2009, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

TEPEJI del Río de Ocampo, Hidalgo, a 8 ocho de Octubre del año 2009 dos mil nueve.

Por presentada **BERNARDITA ALPIZAR MARTINEZ**, por propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **J. CONCEPCION ALPIZAR MARTINEZ**, con base a los hechos y consideraciones de derecho que expone en su escrito que se provee. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1605, 1634, 1635, y demás relativos aplicables del Código Civil; 47, 55, 109, 110, 111, 112, 113, 123, 127, 131, 135, 757, 763, 764, 767, 768, 770, 771, 772, 773, 774, 785, 786, 787, 788, 789, 791, 793 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número **899/2009**.

II.- Se admite lo solicitado en la Vía y Forma propuesta.

III.- Se tiene por denunciada la sucesión intestamentaria a bienes de **J. CONCEPCION ALPIZAR MARTINEZ**.

IV.- Dese la intervención legal correspondiente al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado para los efectos legales de su representación.

V.- Gírese atentos oficios al C. Director del Archivo General de Notarías Públicas en el Estado, y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que informen con la mayor brevedad posible si en, la Dependencia a su cargo, existe disposición Testamentaria otorgada por los autores de esta sucesión.

VI.- Se señalan las **DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la Información Testimonial requerida por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación del Ministerio Público Adscrito, requiriendo a la denunciante de la presente sucesión para que el día y hora antes señalado presente a sus testigos.

VII.- Agréguese a los autos los anexos exhibidos, para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

VIII.- Procédase a fijar los avisos correspondientes en los sitios públicos de esta Ciudad de TEPEJI del Río de Ocampo, Hidalgo, lugar de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar de **J. CONCEPCION ALPIZAR MARTINEZ**, intestamentaria que fue denunciada por **BERNARDITA ALPIZAR MARTINEZ**, persona que dice ser **pariente colateral** del de cujus en **primer grado**, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que ocurran a este Juzgado Mixto de Primera Instancia, **a reclamar la herencia**, dentro de CUARENTA DIAS, contados partir de la última publicación.

IX.- Publíquese el presente proveído, por medio de edictos que se inserten por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el indicado en el de cuenta y por autorizados para tales efectos a los profesionistas mencionados en el escrito que se provee.

XI.- Notifíquese y Cúmplase.

ASI, lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO ALFREDO TOVAR ORTIZ**, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en TEPEJI del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario que autoriza y da fé. **DOY FE**.

2 - 2

ATENTAMENTE.-TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, NOVIEMBRE 2009.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO.-Rúbrica.

Derechos Enterados: 04-11-2009

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por **MARIO PFEIFFER CRUZ, Apoderado Legal de "ASOCIACION FRANCO MEXICANO DE EDUCACION HIDALGUESE, A.C."**, en contra de **ALEJANDRO R. SANCHEZ BEJOS**, expediente número 366/2006.

SENTENCIA DEFINITIVA, RESUELVE: PRIMERO. La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver, respectivamente, el presente juicio.

SEGUNDO. Se declara procedente la Vía Ordinaria Civil por virtud de la cual se substanció el presente juicio.

TERCERO. La parte actora "ASOCIACION FRANCO MEXICANO DE EDUCACION HIDALGUENSE, A. C." acreditó los hechos, así como los elementos constitutivos de la acción ejercitada, en tanto que el demandado **ALEJANDRO R. SANCHEZ BEJOS** no opuso excepciones y defensas, habida cuenta que se constituyó en rebeldía.

CUARTO. Se declara PROCEDENTE la acción de cumplimiento de contrato de prestación de servicios a precio alzado que celebraron los hoy litigantes en fecha 9 nueve de enero de 2006 dos mil seis, en consecuencia, se condena a **ALEJANDRO R. SANCHEZ BEJOS** a pagar a la "ASOCIACION FRANCO MEXICANO DE EDUCACION HIDALGUENSE, A. C." la cantidad de \$431,640.00 (cuatrocientos treinta y un mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M. N.) por concepto de la pena convencional cuantificada al 30 del mes de junio de 2005 dos mil cinco, más el porcentaje que se siga causando a razón del uno por ciento diario sobre el monto no ejecutado en la obra contratada, hasta su liquidación, al igual que pago de los intereses legales calculados sobre la pena convencional pactada en el contrato base de la acción, al igual que a la cantidad de \$167,461.00 (ciento sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y un pesos 00/100 M. N.) cobrada en exceso, en relación al avance real de la obra contratada, en el entendido de que las cantidades ciertas y determinadas deberán ser cubiertas dentro del término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, en tanto que respecto de aquellas que no han sido cuantificadas en cantidad cierta y determinada en la presente resolución, deberá substanciar el incidente respectivo en ejecución de sentencia.

QUINTO. Atentos a los razonamientos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución, se absuelve al demandado **ALEJANDRO R. SANCHEZ BEJOS** del pago de la prestación reclamada en el inciso E) del capítulo respectivo de la demanda, consistente en el pago de la cantidad que alude el actor, tendrá que pagar al Instituto Mexicano del Seguro Social por haber omitido registrar la obra y pagar las cuotas obrero patronales de los trabajadores que a su servicio, en ella laboraron, así como las sanciones administrativas que por su omisiones, se hizo acreedor.

SEXTO. No se hace especial condena en costas en esta instancia.

SEPTIMO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución y ejecutada que sea en sus términos, archívese el presente asunto como totalmente concluido, previas las anotaciones respectivas en el Libro de Enjuiciamientos y en los controles estadísticos respectivos.

OCTAVO. De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo que establece: "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales. Por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria, deberá hacerse pública. Hágase

saber a las partes, el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

NOVENO. En los términos previstos por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los puntos resolutivos de la presente resolución, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la Licenciada **LYZBETH ROBLES GUTIERREZ**, Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario Licenciada **DINORAH HERNANDEZ RICARDI** que autentica y da fé.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, Octubre 05 cinco de 2008. -**EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2009

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO, PROMOVIDO POR **CARLOS Y GUADALUPE DE APELLIDOS VARGAS MONTES**, A BIENES DE **TERESA VARGAS MONTES**, EXPEDIENTE NUMERO 470/2009; LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de Septiembre de 2009.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y para el solo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja, ni violaciones a las formalidades del mismo y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 127, 771, 786 y 793 del Código de Procedimientos Civiles SE ACUERDA:

I.- Toda vez que la declaración de herencia la solicita un pariente colateral dentro del primer grado con el de cujus; fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre (puertas y tableros notificadores del Juzgado), anunciando la muerte sin testar del autor de la herencia y el nombre de la que tramita la misma, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días. Así mismo publíquese edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Sol de Hidalgo, en los que se contengan los siguientes datos: Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Teresa Vargas Montes, promovido por Carlos y Guadalupe de apellidos Vargas Montes en su carácter de hermanos legítimos.

II.- Se requiere a los denunciante de la presente sucesión para que exhiban copia certificada del acta de defunción de los padres de la de cujus Teresa Vargas Montes.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada **Celia Ramírez Godínez** que actúa legalmente con Secretario Licenciado **Vladimir Rodríguez Molanc** que autoriza y da fé.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 28 veintiocho de Octubre del año 2009 dos mil nueve.-**C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. YATZMIN SANCHEZ LOPEZ.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2009

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN-LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN CARLOS HIDALGO DELGADO en contra de SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA E INDUSTRIAL expediente número 683/2009.

I.- Con base en las manifestaciones que vierte el ocurso en el de cuenta y atendiendo al contenido del oficio suscrito por el Instituto Mexicano del Seguro Social del cual se advierte que se encontró registrado un domicilio en el Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, de la empresa denominada **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA, persona moral distinta** a la demandada en el presente juicio, por ello, **resulta innecesario** girar el exhorto ordenado por auto de fecha 02 dos de octubre del presente año.

II.- En consecuencia, y atendiendo a las constancias procesales que obran en autos de las que se advierte que no fue posible localizar el domicilio de la parte demandada **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA E INDUSTRIAL**, se ordena emplazarla por medio de edictos fijados por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, **apercibiéndole** que en caso de no hacerlo se le tendrá por rebelde y, por ende, presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Órgano Jurisdiccional, **requiriéndole** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, **apercibido** que de no hacerlo se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintinueve de octubre de 2009.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YÁNEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-10-2009

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA LIC. FELIX ALBERTO REYES MACIAS EN CONTRA DE C. ARIADNA LORENA SEGOVIA PAREDES, EXPEDIENTE NUMERO 166/2007, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 30 treinta de octubre de 2009 dos mil nueve.

Por presentado LIC. FELIX ALBERTO REYES MACIAS, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1056, 1057, 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio, 567, 568, 569 del Código de Procedimientos Civiles que se aplica en forma supletoria a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocurso, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado consistente en casa habitación de interés social, ubicada en calle Lago Belgrano número 118, lote 03, manzana 24, Fraccionamiento Bosques del Peñar, Municipio Mineral de la Reforma, Hidalgo.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 9:00 horas del 3 tres de diciembre del año en curso, en el local de este H. Juzgado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.) valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, Tableros notificadores de este H. Juzgado, Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

V.- Notifíquese y cúmplase.

ASI lo acordó y firma el Licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada XOCHITL MIRELLA PINA CAMACHO, que autentica y da fé.

3 - 1

Pachuca, Hidalgo, Noviembre de 2009.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-11-2009

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un **JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO** promovido por MIGUEL HUERTA CARREON en contra de JOSEFINA CRUZ TERRON, expediente número 795/2009.

Toda vez que no se encontró domicilio de la demandada JOSEFINA CRUZ TERRON, se autoriza para que sea emplazada, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, en intervalo de 7 siete días entre cada una, en los cuales se le haga saber a la persona antes citada, de la demanda incoada en su contra para que comparezca dentro de un término de 45 cuarenta y cinco días contados a partir en que surta sus efectos la última publicación del edicto que se realice en el Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la misma, haciendo valer las excepciones y defensas que considere pertinentes, **apercibido** que de no hacerlo así, será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, **apercibido** de que en caso contrario todo proveído le será notificado por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en esta Secretaría.

3 - 1

Apan, Hidalgo, a 03 tres de Noviembre de 2009.-La C. Actuario.-LICENCIADA MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2009

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

AL C. HUGO RAMON NARANJO CRUZ
EN DONDE SE ENCUENTRE:

Se le hace saber que en los autos del JUICIO ESCRITO FAMILIAR PROMOVIDO POR ANABEL ALFARO OLMEDO, en contra de HUGO RAMON NARANJO CRUZ, EXPEDIENTE NUMERO 673/2009 radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó la publicación de los presentes edictos por auto de fecha 19 diecinueve de octubre del año 2009 dos mil nueve y por este conducto se emplaza a juicio escrito familiar al C. HUGO RAMON NARANJO CRUZ corréndole traslado con las copias simples de la demanda instaurada en su contra por la C. ANABEL ALFARO OLMEDO más instructivo debidamente sellados y cotejados, haciéndole saber que deber de dar contestación a la demanda ante el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado **apercibida** que en caso de no hacerlo así se le tendrá presuntivamente confesa que de los mismos dejare de contestar y se notificara por medio de lista que se fije en los tableros de este H. Juzgado antes indicado. Quedando las copias simples de traslado ya citadas, en la Secretaría de este H. Juzgado para que si a sus intereses conviene, se imponga de ellas doy fé.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tulancingo.

3 - 1

C. ACTUARIO.-JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; NOVIEMBRE DEL 2009.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-11-2009

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

AL CIUDADANO RICARDO ABUD FRAGOSO SE LE HACE SABER QUE: EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL SE PROMUEVE JUICIO DE SUSPENSION DE LA PATRIA POTESTAD, PENSION ALIMENTICIA Y GUARDA Y CUSTODIA, PROMOVIDO POR MARIA YAZMIN ISLAS HERNANDEZ EN CONTRA DE RICARDO ABUD FRAGOSO, EXPEDIENTE NUMERO 581/2006 Y DENTRO DEL CUAL SE ORDENA PUBLICAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 07 SIETE DE MAYO DE 2008, DOS MIL OCHO, LOS CUALES VERSAN AL SIGUIENTE TENOR.

RESUELVE: PRIMERO.- Este Juzgado ha sido competente para conocer y resolver del presente juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no probó sus excepciones y defensas.

CUARTO.- En virtud de las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, se condena al Ciudadano RICARDO ABUD FRAGOSO al pago de una pensión alimenticia a favor de su menor hija JEANNY ABUD ISLAS del 50% cincuenta por ciento del salario mínimo general vigente del Estado, la cual deberá de ser entregada a la C. MARIA YAZMIN ISLAS HERNANDEZ en representación de su menor hija, cantidad que deberá de ser depositada los primeros cinco días de cada mes apercibido que de no hacerlo así se hará acreedor de una medida de apremio establecida por la Ley. Ahora bien para el caso de que en lo futuro del deudor alimentante cuente con una fuente de trabajo y perciba un salario remunerado la pensión que deberá otorgar a su menor hija será del 20% veinte por ciento de su salario y demás prestaciones.

QUINTO.- Se concede la guarda y custodia definitiva de la menor LEANNY ABUD ISLAS a favor de su madre la Ciudadana MARIA YAZMIN ISLAS HERNANDEZ, la cual deberá ejercer, con la suma de derechos y obligaciones inherentes, debiendo ejercer la ambos padres la patria potestad.

SEXTO.- Por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, se suspende al C. RICARDO ABUD FRAGOSO del ejercicio de la Patria Potestad sobre su menor hija LEANNY ABUD FRAGOSO, por un lapso no menor de tres años, que deberán de contarse a partir de que quede firme la presente resolución; y la cual será restituida hasta en tanto acredite que las circunstancias que dieron origen a éste, se han modificado.

SEPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, definitivamente lo resolvió y firmó la Ciudadana LICENCIADA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, Juez Tercero de lo Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA GRISELDA CHAVEZ ESCALONA, que autentica y da fé.

ASI COMO DE LA ACLARACION DE LA SENTENCIA ANTES REFERIDA, QUE VERSA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de Mayo del año 2008, dos mil ocho.

Por presentada MARIA YAZMIN ISLAS HERNANDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 211 del Código de Procedimientos Familiares en la Entidad SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la promovente en tiempo y forma solicitando la Aclaración de la Sentencia dictada por esta Autoridad con fecha 07 siete de Mayo del año 2008, dos mil ocho, en virtud de las manifestaciones que deja asentadas en el de cuenta.

II.- Se aclara el considerando III, de la hoja 4, renglón 33 de la Sentencia Definitiva dictada por esta Autoridad con fecha 07 siete de Mayo del año 2008 dos mil ocho, deberá quedar en los siguientes términos.

Considerando III.- ... resulta procedente condenar al demandado RICARDO ABUD FRAGOSO al pago de una pensión alimenticia a favor de su menor hija LEANNY ABUD ISLAS del 50% cincuenta por ciento del salario mínimo general vigente del Estado.

III.- Se aclara el considerando IV, de la hoja 6, renglón 9 de la Sentencia Definitiva dictada por esta Autoridad con fecha 07 siete de Mayo del año dos mil ocho, deberá quedar en los siguientes términos.

Considerando IV.- ... por ello que se concede la guarda y custodia definitiva de la menor LEANNY ABUD ISLAS a favor de la Ciudadana MARIA YAZMIN ISLAS HERNANDEZ con la suma de facultades y obligaciones inherentes.

IV.- Se aclara el Considerando V, de la hoja 8, renglones 18 y 19 de la Sentencia Definitiva dictada por esta Autoridad con fecha 07 siete de Mayo del año 2008 dos mil ocho, deberá quedar en los siguientes términos.

Considerando V.- ... se ha demostrado plenamente el abandono moral en que se encuentra la menor LEANNY ABUD ISLAS, tal como lo manifiesta la actora y se corrobora con la confesional del demandado y la testimonial rendida

V.- Se aclara el Considerando V, de la hoja 8, renglón 27 de la Sentencia Definitiva dictada por esta Autoridad con fecha 07 siete de Mayo del año 2008 dos mil ocho, deberá quedar en los siguientes términos.

Considerando V.- ... se suspende al C. RICARDO ABUD FRAGOSO del ejercicio de la Patria Potestad sobre su menor hija LEANNY ABUD ISLAS, por un lapso no menor a tres años.

VI.- En consecuencia se aclara el resolutive CUARTO, de la hoja 9, renglón 5; así mismo se aclara el Resolutive SEXTO, de la hoja 10, renglones 4 y 5, de la Sentencia Definitiva dictada por esta Autoridad con fecha 07 siete de Mayo del año 2008, dos mil ocho, deberá quedar en los siguientes términos.

RESUELVE: PRIMERO.- SEGUNDO.- TERCERO.- CUARTO.- En virtud de las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, se condena al Ciudadano RICARDO ABUD FRAGOSO al pago de una pensión alimenticia a favor de su hija LEANNY ABUD ISLAS del 50% cincuenta por ciento del salario mínimo general vigente del Estado.

QUINTO.- SEXTO.- Por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, se suspende al C. RICARDO ABUD FRAGOSO del ejercicio de la patria potestad sobre su menor hija LEANNY ABUD ISLAS, por un lapso no menor de tres años.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Ciudadana LICENCIADA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, Juez Tercero de lo Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA GRISELDA CHAVEZ ESCALONA, que autentica y da fé. Do y fé.

Publíquense los presentes edictos tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el denominado "El Sol de Hidalgo". do y fé.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 de Julio del 2009.- A T E N T A M E N T E.- C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR.- LIC. KARLA VIRIDIANA ARTEAGA MARQUEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-11-2009

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por **TIMOTEO MANUEL FLORES MIRANDA** a bienes de **JUAN SIXTO FLORES MIRANDA**, expediente número **1000/2008**, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; a los 13 trece de Noviembre del año dos mil ocho.

Por presentado **TIMOTEO MANUEL FLORES MIRANDA**, por propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **JUAN SIXTO FLORES MIRANDA**, con base a los hechos y consideraciones de derecho que expone en su escrito que se provee. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1605, 1634, 1635 y demás relativos aplicables del Código Civil; 47, 55, 109, 110, 111, 112, 113, 123, 127, 131, 135, 757, 763, 764, 767, 768, 770, 771, 772, 773, 774, 785, 786, 787, 788, 789, 791, 796 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 28/200.9.
- II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.
- III.- Se tiene por denunciada la sucesión intestamentaria a bienes de **JUAN SIXTO FLORES MIRANDA**.
- IV.- Dese intervención legal correspondiente al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado para los efectos legales de su representación.
- V.- Gírense atentos oficios al C. Director del Archivo General de Notarías Públicas en el Estado, y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que informen con la mayor brevedad posible si en la dependencia a su cargo, existe disposición testamentaria otorgada por la autora de la sucesión **JUAN SIXTO FLORES MIRANDA**.
- VI.- Se señalan las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la información testimonial requerida por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación del Ministerio Público Adscrito, requiriendo al denunciante de la presente sucesión para que el día y hora señalados presente a sus testigos.
- VII.- Agréguese a los autos los anexos exhibidos, para que surta sus efectos legales a que haya lugar.
- VIII.- Procédase a fijar los avisos correspondientes en los sitios públicos esta Ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, lugar de fallecimiento y origen de los finados, anunciando su muerte sin testar de **JUAN SIXTO FLORES MIRANDA**, intestamentaria que fue denunciada por **TIMOTEO MANUEL FLORES MIRANDA**, persona que dice ser pariente colateral del de cujus primer grado llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que ocurran a este Juzgado Mixto de Primera Instancia, a reclamar la herencia dentro de **CUARENTA DIAS**, contados a partir de la última publicación.
- IX.- Publíquense el presente proveído, por medio de edictos que se insertan por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.
- X.- En el domicilio señalado en el escrito que se provee, notifíquese al C. **HERMELINDO, GREGORIA, AURELIA, CONSUELO, MICAELA, CECILIA Y FRANCISCA DE APELLIDOS FLORES MIRANDA**, la radicación de la presente sucesión, para que si a sus intereses conviene se apersonen al presente juicio

dentro del término de tres días, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que en caso de no hacerlo, las mismas le surtirán efecto por medio de lista.

XI.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el indicado en el de cuenta y por autorizadas para tales efectos a los profesionistas mencionados en el escrito que se provee.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, Licenciado **ALFREDO TOVAR ORTIZ**, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada **LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ** que autoriza y da. DOY FE.

2 - 1

A T E N T A M E N T E.-TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; NOVIEMBRE 2009.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-11-2009

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR **ESPIRIDION MARQUEZ RIVERA**, EN CONTRA DE **AGUSTINA ALFARO ARISTA Y OTROS**, EXPEDIENTE NUMERO 221/2008, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DE FECHA 3 TRES DE NOVIEMBRE DEL 2009 DOS MIL NUEVE, QUE A LA LETRA DICE:

- I.- Vistas las manifestaciones vertidas por el ocurso en el de cuenta, se señalan de nueva cuenta las 9:00 nueve horas del día 30 de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora a cargo de **AGUSTINA ALFARO ARISTA**.
- II.- En preparación de dicha probanza cítese a **AGUSTINA ALFARO ARISTA**, por los conductos legales, para que el día y hora indicado comparezca ante esta Autoridad Judicial puntual y debidamente identificada a absolver posiciones en forma personal y no por apoderada legal, apercibiéndole que de no hacerlo así será declarado confeso de las posiciones que sean previamente calificadas de legales.
- III.- En preparación al desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora, se señalan las 11:00 once horas del día 30 de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial a cargo de **ALFONSO ALFARO ROSALES** e **ISIDRO LUEVANO NAJERA** se requiere al oferente de la prueba para que el día y hora antes señalado presente a sus testigos ante esta Autoridad tal y como se comprometió hacerlo, apercibido que de no hacerlo así será declarada desierta dicha probanza, previa citación de los interesados.
- IV.- En los términos de lo dispuesto por el Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil publíquense el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, noviembre 10 de 2009.-C. Actuario adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.-LIC. **RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-11-2009

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por JOSEFINA GARCIA VILLAVARDE, LUCIO GARCIA VILLAVARDE, ISAIAS GARCIA VILLAVARDE, DONATO GARCIA VILLAVARDE a bienes MARIA LORETO GARCIA Y/O MARIA GUADALUPE GARCIA VILLAVARDE, Y/O MARIA GUADALUPE GARCIA Y/O GUADALUPE GARCIA VILLAVARDE, con número de expediente 593/2009, en el que se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, 29 veintinueve de septiembre de 2009 dos mil nueve.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, para el solo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique la suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento, y toda vez que los promoventes comparecen a denunciar la muerte sin testar a bienes de MARIA LORETO GARCIA Y/O MARIA GUADALUPE GARCIA VILLAVARDE Y/O MARIA GUADALUPE GARCIA Y/O GUADALUPE GARCIA VILLAVARDE, en su carácter de parientes colaterales dentro del cuarto grado por ser hermanos de la de cujus y de la instrumental de actuaciones, la cual hace prueba plena de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, se desprende que aun no obran en autos los edictos a que alude el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 55, del Código de Procedimientos Civiles, así como la siguiente Jurisprudencia "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER". El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes. Quinta Epoca: Tomo IV, Pág. 544 Granja Demetrio. Tomo XXIV, Pág. 242 Ancira Fernando, Suc. De. Tomo XXIV, Pág. Negociación Fabril de Soria, S.A. Tomo XXV, Pág. 1938 Vázquez Juan C. Tomo XXIX, Pág. 1018 "Vda. De Hipólito Chambon e Hijos". SE ACUERDA:

I.- Para que esta autoridad esté en posibilidad de dictar el Auto Declarativo de Heredero dentro del presente intestado, se ordena publicar por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Presidencia Municipal de Actopan, Hidalgo, la muerte y radicación del juicio sucesorio intestamentario a bienes de MARIA LORETO GARCIA y/o MARIA GUADALUPE GARCIA VILLAVARDE y/o MARIA GUADALUPE GARCIA y/o GUADALUPE GARCIA VILLAVARDE, denunciada por los parientes colaterales dentro del cuarto grado los C.C. JOSEFINA, LUCIO, ISAIAS y DONATO de apellidos GARCIA VILLAVARDE, a efecto de que comparezcan los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de cuarenta días. Hecho que sea se procederá a resolver lo que conforme a derecho proceda.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S I, lo resolvió y firma la ciudadana LICENCIADA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Licenciada ANTONIA GONZALEZ HERNANDEZ, que da fé.

2 - 1

Actopan, Hidalgo, a 15 de octubre de 2009.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADA CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2009

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

En el juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por CLEMENTE, ANASTACIA Y MELESIO de apellidos HERNANDEZ MENDOZA E ISMAEL HERNANDEZ VARGAS, a bienes ROBERTO HERNANDEZ MENDOZA, con número de expediente 362/2009, en el que se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 22 veintidós de septiembre de 2009 dos mil nueve.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, para el solo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento, y toda vez que los promoventes comparecen a denunciar la muerte sin testar a bienes de ROBERTO HERNANDEZ MENDOZA, en su carácter de parientes colaterales dentro del cuarto grado y ascendiente, y de la instrumental de actuaciones que hace prueba plena de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, se desprende que aun no obran en autos los edictos a que alude al Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 55, del Código de Procedimientos Civiles, así como la siguiente Jurisprudencia "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER". El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes. Quinta Epoca: Tomo IV, Pág. 544 Granja Demetrio. Tomo XXIV, Pág. 242 Ancira Fernando, Suc. De. Tomo XXIV, Pág. Negociación Fabril de Soria, S.A. Tomo XXV, Pág. 1938 Vázquez Juan C. Tomo XXIX, Pág. 1018 "Vda. De Hipólito Chambon e Hijos". SE ACUERDA:

I.- Para que esta Autoridad esté en posibilidad de dictar el Auto Declarativo de Heredero dentro del presente intestado, se ordena publicar por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Presidencia Municipal de Francisco I. Madero, Hidalgo, la muerte y radicación del juicio sucesorio intestamentario a bienes de ROBERTO HERNANDEZ MENDOZA, denunciada por los parientes colaterales dentro del cuarto grado y ascendiente los C.C. CLEMENTE, ANASTACIA Y MELESIO de apellidos HERNANDEZ MENDOZA E ISMAEL HERNANDEZ VARGAS, a efecto de que comparezcan los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de cuarenta días. Hecho que sea se procederá a resolver lo que conforme a derecho proceda.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S I, lo resolvió y firma la ciudadana LICENCIADA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario LIC. MARIA GRISELDA CHAVEZ ESCALONA, que da fé.

2 - 1

Actopan, Hidalgo, a 23 de octubre de 2009.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADA CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-11-2009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 1020/2009 dentro del Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes de la C. JOVITA MARTINEZ GUERRERO, promovido por las CC. LAURA TERESA GLORIA Y BERTHA GRACIA DE APELLIDOS SANCHEZ MARTINEZ, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 03 tres de septiembre del año 2009 dos mil nueve.

Por presentadas **LAURA, TERESA GLORIA y BERTHA GRACIA de apellidos SANCHEZ MARTINEZ**, por su propio derecho vienen a denunciar la muerte sin testar de la señora **JOVITA MARTINEZ GUERRERO**. Fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que detalle en el de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 1262, 1263, 1269, 1580 fracción I, 1605, 2576, 2577 del Código Civil, así como lo dispuesto por los Artículos: 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 154 fracción V, 324, 111, 785, 787, 788, 789, 791 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA:

I.- Regístrese en el libro de Enjuiciamientos bajo el número 1020/2009 y fórmese expediente.

II.- Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora **JOVITA MARTINEZ GUERRERO**.

III.- Dese la intervención que legalmente le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial indagatoria de ley, prevenida por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se señalan **LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, la cual deberá celebrarse con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

V.- Una vez realizada la audiencia testimonial en términos de lo que prevé el Artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por **DOS VECES CONSECUTIVAS** en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen de la finada, a efecto de anunciar su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de quien reclama la herencia para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al Loca de este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el Periódico OFICIAL DEL ESTADO.

VI.- Gírense los oficios a los CC. Director del Archivo General de Notarías del Estado, y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a efecto de que informen a esta Autoridad si el autor de la presente sucesión no dejó disposición testamentaria.

VII.- Se tienen por exhibidas las documentales que refiere en su escrito mismas que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VIII.- En el domicilio ubicado en calle Girasol, número 54, Colonia Potrero, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, notifíquese a la C. **ESPERANZA MARTINEZ GUERRERO**, para hacerle saber la radicación de la presente denuncia, para el efecto de que si a sus intereses conviene comparezca ante esta Autoridad a deducir sus derechos hereditarios que le pudieren corresponder.

IX.- En virtud de que el domicilio de la C. **ESPERANZA MARTINEZ GUERRERO**, se encuentra fuera de este Distrito Judicial gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda dé cumplimiento al punto que antecede.

X.- Se requiere a los ocursoantes para que a la mayor brevedad

posible proporcione el acta de defunción de la C. **SARA MARTINEZ GUERRERO**.

XI.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta y por autorizado para tal efecto al profesionista que menciona.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano **LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fé **LICENCIADA ANASTACIA RAMOS DE LUCIO**.

2 - 1

ACTUARIO.-JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.-HUICHAPAN, HIDALGO, NOVIEMBRE DE 2009.-LIC. CÉSAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-11-2009

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por **JUAN JOSE CANO FLORES**, en conta de **LEON GUILLERMO PEREZ ENCISO**, expediente número 119/2007.

I.- Con base en las manifestaciones que vierte en el ocurso de cuenta, y visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble embargado en autos en diligencia de fecha 21 veintiuno de marzo de 2007 dos mil siete ubicado en Calle Francisco Javier Mina esquina con Vicente Guerrero Colonia Miguel Hidalgo actualmente identificado como lote 1, Manzana 14, Zona 02 esquina que forman las Avenida Vicente Guerrero y Calle Francisco Javier Mina, Colonia Ex Ejido Buena Vista Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 593, Tomo II, libro 1, primera sección, de fecha 03 tres de abril de 1997 mil novecientos noventa y cinco, cuyas medidas y colindancias obran descritas en autos.

III.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **09:30 nueve horas con treinta minutos del día 30 treinta de noviembre del año 2009 dos mil nueve.**

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$262,100.00 (DOS-CIENTOS SESENTA Y DOS MIL CEN PESOS 00/100 M. N.) valor pericial más alto estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario del Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

VI.- Toda vez que el inmueble objeto de la venta judicial se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos ordenados en el lugar de la ubicación del referido inmueble.

VII.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 tres de noviembre de 2009.-
LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-11-2009

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ROCIO ALFARO GUTIERREZ, EN CONTRA DE AGUSTINA ALFARO ARISTA, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EXPEDIENTE NUMERO 233/2008; RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 07 SIETE DE AGOSTO DE 2009 DOS MIL NUEVE, QUE A LA LETRA DICE:

Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 7 siete de agosto de 2009, dos mil nueve.

Por presentada **ROCIO ALFARO GUTIERREZ** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 164, 253, 254, 260, 263, 270, 275 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Se tiene a la promovente, exhibiendo las publicaciones de los edictos ordenados en autos en el periódico El Sol de Tulancingo del Estado de Hidalgo y Diario Oficial del Estado, los cuales se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita la promovente y toda vez que la parte demandada no dió contestación a la demanda durante el término que se le concedió para ello, se declara presuntivamente

confesa de los hechos que de la demanda dejó de contestar.

III.- En lo subsecuente notifiquesele a la parte demandada por medio de cédula, salvo que otra cosa al respecto se acuerde con posterioridad.

IV.- Se declara fijada la litis dentro del presente juicio.

V.- En consecuencia y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se manda abrir el pleito a prueba, concediéndose el término de 10 diez días para el ofrecimiento de medios de prueba.

VI.- En los términos de lo dispuesto del Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil publíquese el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

ASI LO ACORDO Y FIRMO EL CIUDADANO JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LETICIA PEÑAFIEL LOPEZ, QUE DA FE.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 08 de septiembre de 2009 dos mil nueve.-C. Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-10-2009